



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 106

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Período Auditado 2014

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ, MAYO DE 2015



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Contralora Auxiliar

FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER
Director Sectorial

JOSE LUIS LEÓN ÁLVAREZ
Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

XIMENA ANDREA GAITAN BETANCOURT – Gerente 039-01
SAUL FONSECA GARCIA – *Profesional Especializado 222-07*
OSCAR ERIBERTO PEÑA NOVOA – *Profesional Universitario 219-03*
CARLOS JOSE ALARCON GARZON- *Profesional Universitario 219-03*
JORGE ENRIQUE CHAVES BARRERA - *Profesional Universitario 219-03*
ALEXANDER MEDINA LOZADA – *Profesional Universitario 219-03*
CLAUDIA MARGARITA PINZON ENCISO – *Profesional Universitario 219-03*
OSCAR EDUARDO MELO RICO – *Profesional Especializado 222-07 (E)*
ANA CAROLINA MORENO - *Profesional Universitario 219-03*
NELSON MAURICIO HERRERA VARGAS - *Profesional Universitario 219-03*



Tabla de contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL	9
En efecto, este organismo de control evidenció una baja ejecución en el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión en la vigencia 2014; toda vez que once metas no tienen ningún avance físico, 16 con avance físico menor al 50%; y cuatro metas con avance físico entre 50% a 66%; razón por la cual se evidencia ineficacia en la gestión institucional para el logro de las metas de los proyectos de inversión que soportan el Plan de Desarrollo “ <i>Bogotá Humana</i> ”	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:	15
2.1 Alcance y muestra de auditoría:	15
2.2 Resultados por factor:	15
2.2.1. CONTROL FISCAL INTERNO	15
2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no realizar la actualización del modelo MECI como instrumento del Sistema de Control Interno, incumpliendo con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 4 del decreto 943 de 2014 “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).”	19
2.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no realizar la adecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión, incumpliendo con lo preceptuado por los artículos 2° y 3° de la Ley 872 de 2003, lo dispuesto en el decreto No. 652 de 2011 y del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.	20
2.2.2. PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2.2.2.1. Hallazgo administrativo por las acciones que no cumplieron con los principios de eficacia y eficiencia, las cuales se muestran a continuación:	22
2.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL	24
2.2.3.1. CONTRATO 070 DE 2012	24
2.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a la falta de planeación que originó el cambio del método constructivo del colector de aguas lluvias de diámetro de 1,40 m entre la Avenida Boyacá y la avenida las villas y de 2,0 m entre la Avenida las Villas (ak58) y el canal Córdoba.	24
2.2.3.2. CONTRATO 083 DE 2012	27
2.2.3.2.1. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria debido al incumplimiento del párrafo tercero de la cláusula 9. Plazo.	27
2.2.3.3. CONTRATO 895 DE 2013	27



2.2.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la etapa precontractual, toda vez que no previó la interferencia que ocasionaba la tubería de red matriz de 24” y 36”, ni el giro que daba acceso al Barrio Casavianca y primavera, generando 4 injustificadas suspensiones por 233 días.	27
2.2.3.4. CONTRATO DE OBRA IDU-074 DE 2012	29
2.2.3.4.1. Hallazgo Administrativo por falta de coordinación interinstitucional que generó la suspensión del Contrato de Obra IDU-074 de 2012 por un término de cincuenta y cinco (55) días, a tan sólo dos (2) meses del inicio del mismo (1 de abril de 2013).	29
2.2.3.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria porque transcurridos cinco (5) meses de la terminación del contrato de obra IDU-074 de 2012, no se ha suscrito el acta de recibo final del mismo y las garantías no se encuentran actualizadas.	35
2.2.3.5. CONTRATO DE OBRA IDU-032 DE 2011	40
2.2.3.5.1. Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria Por la falta de planeación, toda vez que las adiciones superaron el límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	40
2.2.3.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de control y supervisión.	49
2.2.3.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria porque se efectuaron mayores pagos en actividades objeto del contrato de obra IDU-032 de 2011.	52
2.2.3.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque terminado el plazo contractual aún se encuentran pendientes de entrega informes de interventoría.	55
2.2.3.6. CONTRATO DE OBRA IDU-945 DE 2013	57
2.2.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se ejecutaron mayores cantidades de obra previo a la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Certificado de Registro Presupuestal correspondiente; y porque se culminó el plazo del contrato con actividades de obras pendientes sin que se adelantara los apremios por incumplimiento oportunamente.	57
2.2.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque previo al inicio del contrato, no se contaba con el área del costado oriental que permitiera la ejecución de las obras objeto del contrato de obra idu-945 de 2013.	61
2.2.3.6.3. Hallazgo administrativo por falta de control y supervisión en el aseguramiento de las garantías.	67
2.2.3.7. CONTRATO IDU 2226 DE 2013.	71
2.2.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la pérdida de facultades de dirección general, control y vigilancia al haber	



<i>suscrito el acta de terminación del contrato IDU-2226-2013 el 29/09/2014 sin haber recibido a satisfacción la totalidad de los productos objeto de la consultoría.</i>	<i>73</i>
2.2.3.8. CONTRATOS IDU 1885 DE 2013 Y 1996 DE 2013.....	75
2.2.3.8.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el inicio tardío del contrato de interventoría IDU 1966 de 2013 y el contrato de obra 1885 de 2013.	77
2.2.3.8.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el cambio en la construcción de la cicloruta por bicarril, que originó un incremento y prórroga en el contrato de obra No 1885 de 2013 en \$330.925.060, adicionalmente aumento en el costo del contrato de interventoría No 1966 de 2013.	77
2.2.3.8.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el atraso que tiene el proyecto de ampliación de la Calle 45 por la falta de aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), que con lleva al aumento de los costos del Contrato de Interventoría No 1966 de 2013 en \$169.425.735.	78
2.2.3.8.4. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria porque el IDU adicionó al contrato de obra No 1885 de 2013 en valor de \$41.760.000 y al de interventoría No 1966 de 2013 el valor de \$11.600.000, para los estudios y diseños de un muro con tendencia verde, sin embargo a la fecha no se ha definido el proceso para su posterior construcción.....	79
2.2.3.9. CONTRATO Nos. 059 DE 2012 y 066 DE 2012	80
2.2.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en las adiciones del contrato No 059 de 2012, debido a que se observa la inclusión y exclusión de obras a ejecutar, lo que ocasionó adiciones al contrato interventoría No 066 de 2012, cuando este se suscribió a precio global fijo.....	82
2.2.3.9.2. Hallazgo administrativa, porque los contratos de obra No 059 de 2012 e interventoría No 066 de 2012, no se han podido liquidar debido a la falta de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).	87
2.2.3.10. CONTRATOS IDU 05 DE 2012 Y 073 DE 2009.....	87
2.2.3.10.1. Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal por la falta de planeación en la construcción de la rotonda en deprimido de la calle 94 con cra. 9ª y la conexión a la avenida Santa Bárbara (AK19), toda vez que el IDU no adelantó las acciones necesarias para determinar un presupuesto adecuado para la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2011; adicionó el contrato en un valor mayor al límite legal establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, cuando este	



<i>organismo de control previamente había advertido las sistemáticas fallas a la planeación del mismo</i>	89
2.2.3.10.2. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por la pérdida en capital por \$85.759.377 del anticipo en junio de 2013, dineros que debían estar invertidos en obra.</i>	95
2.2.3.10.3. <i>Hallazgo administrativo por el atraso del 16% en la última programación del proyecto de la calle 94 con Cra 9, lo cual no permite cumplir el plazo de terminación para la entrega de la totalidad de las obras, que esta para el 22 de octubre de 2015.</i>	98
2.2.3.11. CONTRATO IDU 045 DE 2012.....	98
2.2.3.12. SEGUIMIENTO ACUERDO 523 DE 2013.....	100
2.2.3.12.1. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$6.662.117.442, por lo recursos invertidos en las devoluciones de los recaudos por Contribución de Valorización por Beneficio Local de los Acuerdos 180 de 2005 y 451 de 2010, toda vez que la falta de planeación, conminó a la administración a la suscripción de 340 contratos de prestación de servicios.</i>	110
2.2.3.13. CONTRATO IDU 1 DE 2015.....	113
2.2.3.13.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal teniendo en cuenta que se vulneran los principios de Planeación, libertad de concurrencia, transparencia e igualdad con la celebración del contrato IDU 5 de 2015.</i>	115
2.2.3.14. SEGUIMIENTOS CONTRATOS METRO	117
2.2.3.14.1. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la celebración de 85 contratos de prestación de servicios, con el objeto de coadyuvar en la preparación de los estudios previos de la primera línea de metro por cuantía de \$4.744.394.000, toda vez que los servicios profesionales contratados, constituyen una gestión fiscal antieconómica e ineficiente.</i>	117
2.2.3.15. CONTRATO DE INTERVENTORIA 093 DE 2008	125
2.2.3.15.1. <i>Hallazgo administrativo por supeditar la liquidación del Contrato de interventoría No. 093 de 2008 a la liquidación del contrato de obra No. 071 de 2008, incumpliendo términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso contractual administrativo.</i>	126
2.2.4. PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GESTION AMBIENTAL	127
2.2.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la nula y baja ejecución para el cumplimiento de metas de los proyectos de inversión en el IDU en la vigencia 2014; tal y como se señala en el siguiente cuadro.</i>	133
2.2.4.2. Metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.....	134
2.2.4.3. BALANCE SOCIAL.....	135
2.2.5. ESTADOS CONTABLES, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	136



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.5.1. Presupuesto	136
2.2.5.1.2. Presupuesto de Ingresos	136
2.2.5.1.3. Presupuesto de Gastos e Inversión	137
<i>2.2.5.1.3.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la Baja Ejecución en Giros y Constitución Constante de Importantes Valores de en Reservas Presupuestales, lo cual incumple los Principios de Planificación y Anualidad previstos en el Estatuto de Presupuesto Distrital; y los lineamientos de la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.</i>	139
2.2.5.1.4. Ejecución de las Reservas Presupuestales en la Vigencia 2014	142
2.2.5.1.5. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2014	143
2.2.5.1.6. Pasivos Exigibles	143
2.2.5.1.7. Sentencias Judiciales	144
<i>2.2.5.1.7.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta disciplinaria, por pago de intereses moratorios por \$15.983.575 dentro del Proceso No. 2005-00289 de acción de nulidad y restablecimiento del derecho.</i>	144
<i>2.2.5.1.7.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, por el pago de intereses moratorios por \$13.687.427, en el Proceso No. 2005-01793 de acción de Reparación.</i>	146
<i>2.2.5.1.7.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, por el pago de intereses moratorios en la cuantía de \$67.731.955, por el pago de honorarios ordenados en el Auto No. 6 del 2 de agosto de 2012 del Tribunal de Arbitramento.</i> ...	147
2.2.6. Estados Contables	149
2.2.6.1. Efectivo	149
2.2.6.2. Inversiones	150
2.2.6.3. Deudores	151
2.2.6.4. Propiedades, Planta y Equipo	157
2.2.6.5. Bienes de Beneficio y Uso Público Históricos y Culturales ..	157
2.2.6.6. Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias – Litigios	157
2.2.6.7. Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales	158
2.2.6.8. Ingresos	158
2.2.6.9. Gastos	158
2.2.6.10. Cuentas Recíprocas	158
3. OTROS RESULTADOS	163
3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS 163	
3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS	163
3.2.1. DPC 1172 – 14 / CONTRATO 1724 DE 2013	163
3.2.2. DPC 218-15 CONTRATOS 795 Y 796 DE 2014	164
<i>3.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación.</i>	167



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.3.	METRO CABLE, OFICIO RADICADO N° 1-2014-27388/ PROCESO 604865 168	
3.2.4.	DPC 1336-14/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1748 DE 2014.....	172
3.2.5.	DPC A-Z 253 – 14 / CONTRATO 868 DE 2013.....	174
3.2.6.	DPC 234 – 15 / SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.....	175
3.2.7.	DPC 990 – 14 / CONTRATOS 081 Y 083 DE 2014.....	176
3.2.7.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación a la planeación imputable a la entidad contratante.</i>	<i>177</i>
3.2.8.	AZ -125-14 – contrato 037 de 2011	178
4. ANEXO 1	181
4.2. ANEXO 2	182



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100,0%	68,7%	67,0%	60,3%	66,9%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100,0%	27,8%	76,4%		52,1%	15,6%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70,0%	100,0%			70,0%	19,9%
		GESTIÓN FINANCIERA	30,0%	98,8%			29,6%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100,0%	99,6%			99,6%	
100%		TOTAL	100,0%	62,6%	70,5%	60,3%		69,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO						NO FENECIDA

a. La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	>=75% - <=100
NO SE FENECE	<75%

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es ineficaz, ineficiente y antieconómico, toda vez que el sujeto de control en materia contractual no ejerce correctamente las facultades exorbitantes ordinarias de dirección; supervisión y control; y legítimo uso de ius variandi, en consecuencia, se evidenció modificaciones a las condiciones de tiempo, modo y lugar de los contratos estudiados que vulneran los principios de la contratación estatal.

Igualmente, con relación a la gestión desplegada en el factor de Plan de Mejoramiento, se evidenció que el sujeto de control no adoptó las medidas correctivas pertinentes y oportunas que apuntaran a conjurar y solventar los

hallazgos detectados, incumpliendo con la obligatoriedad de todo Plan de Mejoramiento que garantiza los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por último, con relación a la gestión presupuestal del IDU, este organismo de control conceptúa que el presupuesto no es un instrumento de gestión de política fiscal en materia de proyectos de infraestructura que requiere la ciudad, toda vez que materialmente no se ejecutan los recursos para la financiación de los proyectos previstos en el Plan Estratégico del sujeto de control, en consecuencia, la falta de ejecución del presupuesto no permite alcanzar los objetivos trazados por el Plan de Desarrollo Distrital en materia de obras de infraestructura.

1.2 Control de Resultados

De acuerdo con los hallazgos establecidos objeto de valoración de las actividades presentadas por la entidad, correspondientes a la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia fiscal 2014, al evidenciar deficiencias tanto en la planeación de actividades, como en la ejecución de recursos asignados, permiten conceptuar que la gestión adelantada por el IDU fue insuficiente para el logro de los objetivos y metas propuestos.

En efecto, este organismo de control evidenció una baja ejecución en el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión en la vigencia 2014; toda vez que once metas no tienen ningún avance físico, 16 con avance físico menor al 50%; y cuatro metas con avance físico entre 50% a 66%; razón por la cual se evidencia ineficacia en la gestión institucional para el logro de las metas de los proyectos de inversión que soportan el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*.

1.3 Control Financiero

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es Favorable, como consecuencia de la calificación de 99.6 puntos.

Opinión sobre los Estados Contables

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2014; y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2014. Igualmente, se aplicaron los procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, la evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona

elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- al 31 de diciembre de 2014 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos con la Contaduría General de la Nación.

1.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en Instituto De Desarrollo Urbano -IDU en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 74.3% de calidad y del 73.6% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permite el logro de los objetivos institucionales.

1.5 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de febrero 28 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 13 de Febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”*.

Atentamente,


FABIO ANDRÉS POLANIA ZENNER
Director Técnico de Movilidad

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

2.1 Alcance y muestra de auditoría:

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, comprende la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Como producto de la revisión del universo de los contratos presentados por la entidad, se determina la muestra de la siguiente manera se auditaran 102 contratos que asciende a la suma de \$ 289.350.289.986.

2.2 Resultados por factor:

2.2.1. CONTROL FISCAL INTERNO

El Sistema de Control Interno es un instrumento que busca facilitar que la gestión Administrativa de las entidades y organismos del Estado logren el cumplimiento de la misión y los objetivos propuestos de acuerdo con la normatividad y políticas del Estado.

En el escenario de la reforma constitucional de 1991, la Asamblea Nacional Constituyente se propuso separar el control ejercido por los organismos externos de control y el ejercido por la propia Administración, y por esto en el texto final la Constitución Política establece: Artículo 209: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”

Igualmente, el artículo 269 de la Constitución Política señala: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”

En desarrollo de la anterior obligación, se expidió la Ley 87 de 1993, que fue reglamentada mediante el Decreto 1826 de 1994 e impulsada por la Directiva Presidencial 02 de 1991 y luego mediante el Decreto 1537 de 2001, se vuelve a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reglamentar parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos, para seguir fortaleciendo el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado, y se presiona el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, el cual está enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de autocontrol y relación con entes externos.

Paralelamente al marco normativo del Sistema de Control Interno, el Congreso de la República, con el propósito de que las entidades estatales obtuvieran bienes y servicios con calidad, y en cumplimiento del artículo 78 de la Constitución de 1991, expide la Ley 872 de 2003, “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras del servicio “como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional con calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios. Asimismo, en el párrafo del Artículo 3° establece que “. . .este sistema es complementario a los sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo”

Esta norma es de obligatorio cumplimiento para los organismos y entidades de Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo para las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993 y, de modo general, para las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarias del Estado. No obstante la obligatoriedad para las entidades del orden nacional, el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 872 de 2003 creó la posibilidad de que las asambleas y concejos pudieran disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la Administración Central y Descentralizada de los departamentos y municipios.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos derivados de lo dispuesto por la Ley 87 de 1993 y decretos reglamentarios, han sido desarrollados instrumentos como el Sistema Integrado de gestión entendido como la armonización de los sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Desarrollo Administrativo y Único de Acreditación para el Sector Salud, en el entendido de que cuentan con un referente legal establecido.

Mediante el Decreto Distrital 176 de 2010, se dispuso que el Sistema Integrado de Gestión del Distrito está conformado por los sistemas antes mencionados y adicionalmente por los subsistemas de Gestión Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Seguridad Informática y Seguridad de la Información, Gestión

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Documental y Archivos, y Responsabilidad Social. En este sentido, también fue expedido el Decreto Nacional 2623 de 2009, que establece la creación del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y cuyo artículo 2°. Plantea la necesidad de complementario con los sistemas de control interno, Desarrollo Administrativo y Gestión de calidad así como con la Ley 962 de 2005, relacionada con la política de racionalización de trámites.

El Decreto No. 943 de 2014, “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).”, adopta (“)...la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.”

En este orden de ideas a la Oficina de Control Interno como elemento asesor, evaluador y dinamizador del Sistema de Control Interno, le corresponde entre otras cosas realizar la actualización del MECI y desarrollar mecanismos de vigilancia y control adecuado a los riesgos, con el fin de lograr con eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, le corresponde desarrollar los siguientes roles establecidos en el artículo 3 del decreto No. 1537 de 2011.

- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

En virtud de lo anterior, como resultado de la evaluación a los siguientes roles que le corresponde desarrollar a las Oficinas de Control Interno de ahora en adelante – OCI-, se establecieron las siguientes observaciones con su nivel de cumplimiento y calificación:

Cuadro N° 1
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ROLES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACION	OBSERVACIONES
Valoración del Riesgo	cumple	2	En los procesos de auditoria adelantados, se evaluó y monitoreó la actualización de los mapas de riesgos; específicamente los nuevos riesgos y controles estructurados; verbigracia,. Igualmente, se realizó monitoreo y actualización del mapa de riesgos de corrupción de la OCI, como son la “evaluación y control y mejoramiento continuo”
Evaluación y seguimiento	Cumple parcialmente	1	La OCI durante la vigencia de 2014, realizó labores de evaluación y seguimiento para mejorar los procesos, se realizaron mesas de trabajo para discutir el contenido de las auditorias y se realizó asesoría para la realización de las mismas, entre otras actividades. Sin embargo no se realizó un adecuado seguimiento a la ejecución del Plan de Acción de la entidad, al sistema de Indicadores, entre otros.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ROLES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACION	OBSERVACIONES
Acompañamiento y Asesoría	Cumple parcialmente	1	La OCI durante la vigencia de 2014, realizó labores de acompañamiento y asesoría para mejorar los procesos, se realizaron mesas de trabajo en temas relacionados con pasivos exigibles, convenios interadministrativos, entrega de la administración de monumentos al IDPC, acuerdos de gestión 2013, entre otros. Sin embargo no se ha realizado una adecuada asesoría y acompañamiento para la actualización del modelo Estándar de Control Interno ni para la adecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión, entre otros.
Fomento a la Cultura del Autocontrol	Cumple	2	Con el fin de cumplir con este rol, la OCI participó en los procesos de inducción a los nuevos funcionarios y directivos de la entidad, recalcando la importancia del autocontrol y la autoevaluación en cada dependencia. En las diferentes auditorías, se evaluó el cumplimiento de los procesos y procedimientos; y se trató de concientizar a los funcionarios sobre el autocontrol, la evaluación del riesgo y sobre la actualización de los mapas de riesgos.
Relación con entes externos	Cumple	2	Se presentaron informes oportunos a los entes de control y otros organismos. Durante la vigencia 2014 la OCI realizó seis (6) informes de monitoreo al Plan de Mejoramiento con fechas de corte durante toda la vigencia, para la consolidación de la cuenta anual.
Evaluación del cumplimiento (*)		1.6	

(*) Se establece la calificación promedio.

Valoración del Riesgo: En los procesos de auditoría adelantados, se evaluó y monitoreó la actualización de los mapas de riesgos; específicamente los nuevos riesgos y controles estructurados; verbigracia. Igualmente, se realizó monitoreo y actualización del mapa de riesgos de corrupción de la OCI, como son la “*evaluación y control y mejoramiento continuo*”.

Evaluación y Seguimiento: La Oficina de Control interno brinda instrumentos para el desarrollo de los elementos que conforman el componente de Evaluación Independiente del MECI, precisa la dimensión del proceso de evaluación del Sistema de Control Interno y presenta el proceso general con el que debe desarrollarse la Auditoría interna; sin embargo, frente al Sistema de la Gestión de la Calidad, referente al cumplimiento de las normas de calidad NTCGPI000:2004, NTCGPI000:2009 y/o norma técnica distrital del Sistema Integrado de gestión para las entidades y organismos Distritales NTDSIG 001-2011, no es adecuado el seguimiento de la implementación de estas normas.

Estas normas apuntan a adoptar una visión estratégica de la Organización que permiten dirigir y evaluar el desempeño institucional, especialmente orientado a mejorar la calidad de los productos, consolidar estándares que reflejen las necesidades implícitas y obligatorias, proveer información confiable, promover la transparencia, la participación y control político y ciudadano, garantizar el fácil acceso a la información relativa a resultados del sistema, emprender acciones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

preventivas y correctivas, tener vocación por la mejora continua, buscar relaciones óptimas entre calidad y costo, satisfacer a los ciudadanos, simplificar procesos y crear un sistema laboral orientado hacia la productividad, entre otros beneficios.

No obstante lo anterior, el sujeto de control incumplió la referida visión estratégica en las siguientes observaciones:

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no realizar la actualización del modelo MECI como instrumento del Sistema de Control Interno, incumpliendo con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 4 del decreto 943 de 2014 “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).”

Como resultado de la evaluación realizada a este componente, se evidenció que no cumplió con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 4º. Del citado Decreto No. 943 de 2014, que señala: “Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto”. (Subrayado fuera de texto);

Como quiera que ese plazo venció el pasado 21 de diciembre, y al cierre de la vigencia objeto de esta evaluación, no se realizó la correspondiente actualización según consta en las actas de reunión del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, entregadas a este organismo mediante solicitud de información realizada No. 20155260144272 del 4 de febrero de 2015. Así, se presenta una transgresión a la norma citada y a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, respecto de los objetivos del Sistema de Control Interno y los principios constitucionales de la Función administrativa.

Lo anterior, es ocasionado por las deficiencias en los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento que dispone la entidad, y puede conducir a que la omisión de la entidad, genere riesgo para los recursos de la misma; y no se cumpla el objeto misional de la entidad, ni resuelvan las necesidades del Distrito.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. 20151350978911 del 25 de mayo de 2015, este organismo de control confirma la observación por cuanto los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no desvirtúan el sentido del hallazgo, principalmente porque, en el numeral 5. Fase de Cierre prevista en el capítulo Transición para la actualización del Modelo estándar de Control Interno, dispuesta en el Manual técnico del modelo estándar de control interno para el estado colombiano, prevé que en ésta, (“)...se darán a conocer los resultados finales de la actualización, se mostrarán los productos realizados, y se realizará un nuevo balance con el fin de efectuar una comparación con el diagnóstico inicial, que permitirá evidenciar los cambios que se surtieron para la actualización del MECI. Así mismo, deberán realizarse

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

jornadas de actualización para garantizar que los servidores públicos conozcan los cambios y comiencen su aplicación.” Lo cual al cierre del plazo previsto por el Decreto No. 943 de 2014 y al cierre de esta auditoria no fue realizado.

Igualmente, es pertinente aclarar que el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se configura sobre la gestión fiscal del sistema de control interno, y no se circunscribe únicamente a los procedimientos desplegados por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, la responsabilidad está en cabeza del representante legal del IDU o sus delegados, como lo explica el sujeto de control en su respuesta.

2.2.1.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no realizar la adecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión, incumpliendo con lo preceptuado por los artículos 2° y 3° de la Ley 872 de 2003, lo dispuesto en el decreto No. 652 de 2011 y del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.*

Evaluados los soportes entregados para evidenciar el cumplimiento de las citadas normas, no fue posible conocer la adecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión; y su debida coordinación con el Sistema de Desarrollo Administrativo y con el Sistema de Control Interno, observándose desarticulación en la implementación de los subsistemas de que trata el artículo 3° de la Resolución No. 447 de 2012, por la cual (“...se reglamenta en el IDU el Sistema Integrado de Gestión, se reorganiza su Sistema de Coordinación Interna y se crean los equipos interinstitucionales”, por cuanto el diseño de los instrumentos de seguimiento diseñados como el mapa de riesgos, el Plan de Auditorías Internas, de mejoramiento, anticorrupción o de atención al ciudadano, no pueden garantizar que cumplan por sí solos el fin propuesto; verbigracia, precaver toda situación de riesgo que incida en una eficiente función administrativa, entonces se requiere la operacionalización de las acciones planeadas, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

Adicionalmente, al no actualizarse el MECI de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 943 de 2014, difícilmente se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y su marco legal a través de los procesos y mecanismos de control a la estrategia planteada; control a la gestión; y control a la evaluación de la entidad, tal como lo señala el numeral 2 de la citada resolución, con lo que difícilmente se podrá vigilar y evaluar las acciones adelantadas en los mecanismos del Sistema Integrado de Gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto la Administración Distrital expide el Decreto 652 de 2011, la cual pretende unificar y estandarizar los procesos administrativos de las diversas entidades distritales, convirtiendo lo anterior en una justificación para incumplir los mandatos constitucionales sobre la función pública y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sus disposiciones legales, aplazando el cumplimiento de las normas de calidad en la gestión pública.

Como uno de los objetivos por los que debe velar la Oficina de Control Interno, según lo expresado por la Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, es garantizar la Calidad, para realizar el respectivo seguimiento, verificación y mantenimiento de sus respectivos controles, una vez implementado el Sistema de Gestión de la Calidad en el IDU bajo la Norma Técnica de Calidad correspondiente, y aclarando que aún no se ha adoptado dicha norma en la entidad, la Oficina Asesora de Control Interno no ha realizado el seguimiento oportuno, ni adecuado al Sistema de Gestión de la Calidad.

Evidencia de lo anterior, constituye lo expresado por la Oficina de Control Interno, (Responsable del equipo evaluador de que trata la Resolución No. 447 de 2012), en el Numeral 9. Recomendaciones del Informe de Auditoría Especial a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital –Norma NTD SIG 001:2011, de julio de 2014, la siguiente recomendación:

(“...f) Dado que el Sistema Integrado de Gestión del IDU está compuesto por diferentes Subsistemas, se recomienda, dentro del proceso de implementación de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD SIG:2011, armonizar los productos asociados y comunes a los diferentes Subsistemas con el fin de evitar reproceso en la implementación de dichos subsistemas, especialmente en la presente coyuntura que se debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, en lo que al Sistema de Control Interno hace referencia, por lo cual deberán implementarse los controles para cumplir con la implementación de las citadas normas de manera simultánea”. (Subrayado fuera de texto)

Ejemplo de lo anterior, son las implicaciones de la inobservancia del numeral 5 de la Resolución No. 447 de 2012 “*Subsistema de gestión de seguridad y salud ocupacional (S&SO). Gestiona y controla los riesgos de seguridad y salud ocupacional, buscando la implementación de un ambiente laboral sano que permita el mejoramiento del desempeño del instituto y la calidad de vida de los servidores públicos y de los contratistas*”; lo anterior si bien es un aspecto sensible y fundamental del objeto misional del IDU, no está previsto su certificación a corto plazo, con lo cual difícilmente se podría estandarizar el manejo del tráfico, la protección de los trabajadores, los planes de movilidad, la protección a los transeúntes, entre otros.

Las referidas dificultades, son ocasionadas por deficiencias en los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento de que dispone la entidad; tales como: dificultades en los procesos de Planeación, falencias en las acciones desarrolladas por la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Oficina de Control Interno, generando riesgo para los recursos de la entidad, y que por esta vía a que no se resuelvan las necesidades de la comunidad.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. 20151350978911 del 25 de mayo de 2015, este organismo de control confirma la observación por cuanto los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no desvirtúan el sentido del hallazgo, principalmente porque, el Parágrafo transitorio del artículo 2º de la Ley 872 de 2003, determina que *“Las entidades obligadas a aplicar el Sistema de Gestión de la Calidad, contarán con un término máximo de cuatro (4) años a partir de la expedición de la reglamentación contemplada en el artículo 6 de la presente ley para llevar a cabo su desarrollo.”*

Como quiera que lo soportes remitidos en la respuesta no demuestran la existencia de un adecuado Sistema Integrado de Gestión, mucho menos si en su respuesta señala que *“Para el 30 de abril de 2015, se esperaba la finalización de 28 productos SIG, los cuales fueron desarrollados por la Entidad en diferentes porcentajes de avance, toda vez que el cronograma estandariza la implementación de productos para todas las Entidades del Distrito, sin tener en cuenta la complejidad de las entidades.”*

Adicionalmente y para confirmar esta irregularidad, señala en su respuesta que *“la implementación de todos los productos del Sistema Integrado de Gestión Distrital tiene como plazo límite el 31 de diciembre de 2015 (Anexo No. 15 Cronograma enviado por la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá) por lo cual los avances evaluados con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2014 son evaluaciones de referencia para identificar oportunidades y de ninguna manera significan incumplimientos de la norma”.*

Igualmente, es pertinente aclarar que el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se configura sobre la gestión fiscal del sistema de control interno, y no se circunscribe únicamente a los procedimientos desplegados por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, la responsabilidad está en cabeza del representante legal del IDU o sus delegados, como lo explica el sujeto de control en su respuesta.

2.2.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Para la evaluación de este factor, se tomó una muestra de 46 acciones correctivas de un total de 93 por revisar del IDU, es decir, que se evaluó el 49% de las mismas, obteniendo como resultado que se cierran 30 acciones y quedan abiertas 16.

2.2.2.1. *Hallazgo administrativo por las acciones que no cumplieron con los principios de eficacia y eficiencia, las cuales se muestran a continuación:*

Cuadro N° 2

NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO
3.1.9.6.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de diligencia de la Dirección Técnica de Construcciones porque que sólo hasta octubre de 2010, es decir un mes después de vencido el plazo del Contrato de Interventoría, le solicita a ésta, las Actas de cruce de cuentas con las ESP's, para iniciar el trámite ante las ESP's para el reembolso de los recursos de las redes de servicios públicos invertidos en la obra, en cuantía de \$571.854.8.millones, las cuales a marzo de 2011, se encuentran en revisión por parte de esta Dependencia.
2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la constitución de reservas presupuestales y pasivos exigibles.
2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por constituir reservas presupuestales y no ejecutarlas en su totalidad en la vigencia siguiente, tal como lo ordena el Estatuto de Presupuesto.
2.7.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por firmar el Acta de Inicio 41 días después de firmado el contrato IDU-019-2012, incumpliendo lo establecido en la Cláusula 9. PLAZO.
2.7.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en el uso de estudios y diseños desactualizados como base para la ejecución del contrato IDU-66-2011.
2.7.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$153.384.207 por la utilización como referencia de estudios y diseños desactualizados para la ejecución del contrato 45 de 2011.
2.7.5.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no suscribir el acta de inicio del contrato 045 de 2011 en los plazos establecidos.
2.7.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$524.158.700. por el uso de estudios y diseños desactualizados producto del contrato IDU-129-2005, los cuales no guardan relación con lo ejecutado en el marco del contrato IDU-44-2010.
2.7.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y uso de estudios y diseños insuficientes para la ejecución de las obras objeto del contrato IDU-4-2011.
2.13.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se incumple lo establecido en los pliegos de la Licitación IDU-LP-DTE-004-2009.
2.15.8.1 Hallazgo Administrativo por cuanto aún no se han subsanado las alertas señaladas a la administración en la función de advertencia.
2.4.2. Hallazgo administrativo, por presentarse una inadecuada planeación para la ejecución de las obras teniendo varias exclusiones y adiciones de segmentos lo cual evidencia la falta de planeación e improvisación.
2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque a pesar de que el contrato se suspendió desde el primero de abril, el 6 de abril retiraron de la cuenta conjunta Contratista- IDU la mitad del dinero otorgado en calidad de anticipo.
2.5.2. Hallazgo administrativo por la ineficiencia y demora en el trámite de la aplicación del proceso de multa, que a pesar de ser reportada por la interventoría ante los incumplimientos del contratista; el IDU no ha adelantado y agilizado el proceso.
2.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio veintinueve (29) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en el contrato No 059 de 2010 cláusula 5, parágrafo segundo.
2.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los incumplimientos en el contrato No 060 en la implantación de los PMT's en el costado oriental del puente peatonal de la Calle 94 con Autopista Norte en el mes de junio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior, se fundamenta en que el sujeto de control no adoptó las medidas correctivas pertinentes y oportunas que apuntaran a conjurar y solventar los referidos hallazgos citados, incumpliendo con la obligatoriedad de todo plan de mejoramiento que garantiza los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar de auditoría, se aceptan los argumentos planteados para los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.5.2 debido a la gestión realizada por la entidad. Sin embargo el presente hallazgo permanece para las demás observaciones.

2.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

2.2.3.1. CONTRATO 070 DE 2012

2.2.3.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a la falta de planeación que originó el cambio del método constructivo del colector de aguas lluvias de diámetro de 1,40 m entre la Avenida Boyacá y la avenida las villas y de 2,0 m entre la Avenida las Villas (ak58) y el canal Córdoba.*

De acuerdo con el informe “EVALUACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO A UTILIZAR PARA LA INSTALACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAE LLUVIAS EN EL CONTRATO IDU-070 DE 2012”, se tiene lo siguiente:

“Contractualmente para la construcción del colector se previó su ejecución mediante el método constructivo de zanja abierta o cielo abierto. A lo largo de todo el corredor se encuentra una red de alta tensión de Codensa ubicada sobre el costado norte de la Calle 169B, lo que genera un alto riesgo para la ejecución del proyecto, toda vez que es una línea de interconexión nacional de 115.000 V, la cual se encuentra a una distancia vertical de 7 metros del nivel de la rasante y la línea conductora surge la red se encuentra sobre el eje de instalación del colector”.

De conformidad con lo señalado por Codensa en las diferentes reuniones realizadas, el límite de aproximación segura a las líneas de alta tensión vertical y horizontal es de 6 m, para garantizar un proceso seguro, y minimizar los riesgos a vidas humanas.

Ante este panorama, fue necesario evaluar métodos constructivos seguros, responsables y compatibles con la presencia de la red de alta tensión en el costado norte de la Calle 169B, que no representen riesgo para la vida humana.

A continuación procederemos a evaluar las diferentes alternativas analizadas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. MÉTODO CONSTRUCTIVO TRADICIONAL ZANJA ABIERTA:

(...)

- No se cuenta con la distancia de seguridad vertical para trabajar con la maquinaria necesaria, y realizar las excavaciones, debido a que sus dimensiones representan un riesgo de contacto accidental con las redes de alta tensión que se encuentran en el área a intervenir.
- No se garantiza un medio seguro para aislar el contacto, el cual se pueda utilizar para llegar a tener entre la máquina y los cables de alta tensión.
- En cumplimiento del reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, como requisito de prevención, se debe guardar distancia con las partes energizadas y los elementos físicos que se utilicen en el proceso.
- Con respecto a la intensidad del campo eléctrico, en un punto depende del nivel de tensión de la instalación y de la distancia a esta, así: a mayor tensión mayor intensidad de campo eléctrico, y a mayor distancia menor intensidad de campo eléctrico. (RETIE No. 14.1).
- Se presenta la mayor probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo por la realización de múltiples actividades como entibados, retiro de materiales, izaje de tubería, movimiento de maquinaria, etc., esto debido que se genera mayor exposición de los trabajadores a actividades críticas (alturas, izajes, excavaciones).

(...)

2. TRASLADAR EL DISEÑO DEL COLECTOR PROYECTADO A LA CALZADA SUR

A continuación, se muestra esquema del alineamiento del colector de 1,40 mts a instalar en la calle 169B y el colector existente de 1,40 mts en la calzada sur.

El Colector de 1,40 metros a construir, fue diseñado como alivio al colector existente de 1,40 mts en la calzada sur de la calle 169B. (En el esquema presentado, con línea punteada azul el colector de 1,40 mts). Este colector ocupa totalmente la calzada sur como se demuestra en la imagen, lo cual no hace viable la construcción del nuevo colector en esta calzada.

(...)

3. TRASLADAR LA RED DE ALTA TENSIÓN A UN CORREDOR ALTERNO.

Frente a esta alternativa, Codensa refiere que el traslado de la red a un corredor alternativo implicaría la garantía y legalización del derecho de servidumbre, sea por espacio público o por áreas privadas, y que la legalización en casos similares ha tardado un año. Como alternativa a esto, se presenta la posibilidad de imponer la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servidumbre, asumiendo los costos de indemnización a particulares a futuro, costos que asumiría el IDU.

4. TRASLADAR LA RED DE ALTA TENSIÓN AL SEPARADOR CENTRAL DE LA FUTURA VÍA PARA POSTERIORMENTE INSTALAR EL COLECTOR CON EL MÉTODO DE ZANJA A CIELO ABIERTO

Para el traslado de la red de Alta Tensión existente antes de la construcción del colector de Alcantarillado, CODENSA expresa que como mínimo tardaría 6 meses en estudios, diseños, fabricación, importación de los postes de 30 metros, cimentación, instalación de postes y traslado de la red.

De acuerdo a lo manifestado por CODENSA, adquirir los postes requiere un trámite de importación de los países de México, China o Francia. Este traslado representa retrasos al contrato y por ende al cumplimiento de la acción popular.

(...)

5. DESENERGIZAR LA LÍNEA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sobre esta alternativa, Codensa señala que no es posible ya que es una línea de interconexión nacional. La única alternativa posible es realizar SUSPENSIONES NOCTURNAS de 10:00 pm a 5:00 am por lapsos de 15 días de suspensión, y 15 de servicio de la red.

Esta alternativa supondría que el contratista dispondría de 15 días de trabajos nocturnos al mes en horario de 10:00 pm a 5:00 am, lo cual representaría una permanencia en obra y los sobrecostos ocasionados por los trabajos nocturnos.

El informe describe diferentes alternativas como método constructivo del colector de aguas lluvias de diámetro de 1,40 m entre la avenida Boyacá y la Avenida las Villas y de 2,0 m entre la Avenida las Villas (Ak58) y el canal Córdoba, como se puede observar, se infiere que en la planeación del proyecto no se tuvo en cuenta el hecho que por donde se construiría el colector, había la interferencia de la red de alta tensión.

Lo anterior, generó cambio en la metodología constructiva, y como señaló el informe “... fue necesario evaluar métodos constructivos seguros, responsables y compatibles con la presencia de la red de alta tensión en el costado norte de la Calle 169B, que no representen riesgo para la vida humana.”, circunstancias que se conocían desde antes de la ejecución del proyecto y que eran previsibles por tal motivo se constituye en observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Validación Respuesta

La respuesta está dada en que no hubo falta de planeación por cuanto con lo previsto por la Entidad en los documentos que dieron origen al contrato 070 de 2012, particularmente, el pliego de condiciones, en razón a que es éste el documento que contiene el alcance previsto y las condiciones a las que deben sujetarse las dos partes que formalizan un contrato y siendo el contratista seleccionado el responsable de los diseños definitivos a ser materializados, específicamente responsable de la “revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación de los diseños hidrosanitarios”, mal podría la Entidad dejar previsto en los pliegos de condiciones los procedimientos constructivos a implementar durante el desarrollo del contrato.

Sin embargo lo expuesto por la entidad es lo que tenía que hacer el contratista al encontrar dicha situación.

La observación realizada obedece a que esta situación ya conocida por la entidad se hubiera podido solucionar, si en la etapa de los estudios previos se hubiera analizado y no dejarla para que el contratista que se seleccionara resolviera dicha problemática, por tal motivo se convierte en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.3.2. CONTRATO 083 DE 2012

2.2.3.2.1. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria debido al incumplimiento del párrafo tercero de la cláusula 9. Plazo.

Validación Respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.3.3. CONTRATO 895 DE 2013

2.2.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la etapa precontractual, toda vez que no previó la interferencia que ocasionaba la tubería de red matriz de 24” y 36”, ni el giro que daba acceso al Barrio Casavianca y primavera, generando 4 injustificadas suspensiones por 233 días.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al observar las causas que justifican las suspensiones, estas ya eran conocidas por la entidad desde antes de la iniciación del proyecto, como se evidencia a continuación.

En el Acta No. 3 de Suspensión, octubre 1 de 2013, señala respecto de la red matriz de 24” y 36” lo siguiente:

“Revisando los planos record entregados por el IDU, se encontró tubería de red matriz de 24” y 36” en la zona de construcción de la Estación (separador central)...”

Otro aspecto, es el que refiere al Acceso al barrio Casavianca, el cual dice lo siguiente:

“En campo se evidencia que a la altura de la Carrera 77A existe un giro izquierdo semaforizado que permite el retorno Basa-Bogotá y el acceso a los barrios Casabianca y Primavera de la Localidad de Ciudad Salivar. Revisando la información del contrato de concesión No. IDU-242 de 2003 y de acuerdo oficio SM-54348-09 del 03/09/2009 de la Secretaria Distrital de Movilidad con Radicado IDU No. 088023 del 01110/2009, mediante el cual se emite concepto técnico a la propuesta presentada para solucionar la problemática de accesibilidad a los barrios Casabianca y Primavera”.

Así mismo:

De acuerdo a lo anterior, en la hoja No. 4 del otrosí No. 21 del Contrato de Concesión No. IDU-242 de 2003 celebrado entre el IDU y Transmilenio del Sur S.A., numeral 11, se estableció: "...Que con memorando DTP-225-39665 de octubre 29 de 2009, la Dirección Técnica de Proyectos, previa reunión del IDU, Secretaria Distrital de Movilidad, Secretaria Distrital de Planeación y Transmilenio S.A., envía la propuesta No 2, que soluciona temporalmente y a corto plazo los problemas manifestados por la comunidad... "

“El 4 de Septiembre de 2013 se realiza comité con Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) en donde se le expuso la solicitud de la comunidad y en la cual se solicitó por parte de la SDM que se debe garantizar a la comunidad el acceso a los barrios Casabianca y Primavera; en esta reunión la SDM precisó que el alcance del Estudio de Tránsito para la construcción de la Estación Bosa, debe centrarse en el área de influencia y presentar las alternativas de solución para el acceso a estos barrios”.

Ahora bien, en la Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No.1 al contrato 895 de 2013 de diciembre 26 de 2013, respecto de la red y del acceso anota lo siguiente:

“De acuerdo con la información de los planos record del contrato IDU 242/2003 (insumo base para el contrato 895 de 2013), el contratista de obra identificó la existencia de una tubería de agua potable de 24” y 36” que estarían en el separador central (zona de construcción de los vagones y rampas de acceso a la estación)”.

(...) “Además, se evidenció que en la carrera 77A se encuentra un giro a mano izquierda autorizado por la Secretaria Distrital de Movilidad, el cual con la construcción de la Estación y la entrada en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicio del Transmilenio Soacha, debe ser cerrado. La SDM solicitó al IDU que dicho giro debía permanecer o en su defecto garantizarse el giro y acceso al Barrio en condiciones seguras.”

Las situaciones anteriormente descritas, se conocían con anterioridad (planos record contrato de concesión No. IDU-242 de 2003) a los Estudios y Documentos Previos, los cuales no se tuvieron en cuenta en la planeación del proyecto de infraestructura, por tal motivo se considera que es una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Validación Respuesta

La respuesta está dada en que no hubo falta de planeación por cuanto dentro de los documentos que dieron origen al contrato 895 de 2013, como es el pliego de condiciones y el contrato, incluía dentro de sus obligaciones, la investigación de redes y la elaboración de los diseños que se requirieran para llevar a cabo el objeto del contrato por estar bajo la modalidad de Estudios, Diseño y Construcción y que de acuerdo con la información de los planos record del contrato IDU 242/2003 (insumo base para el contrato 895 de 2013), el contratista de obra identificó la existencia de una tubería de agua potable de 24" y 36" que estarían en el separador central (zona de construcción de los vagones y rampas de acceso a la estación), por lo que se solicitó en comité de seguimiento al contrato que se debían realizar apiques manuales para localizar las tuberías que aparecen en los planos record del contrato 242 de 2003; sin embargo lo expuesto por la entidad es lo que tenía que hacer el contratista al encontrar dicha situación.

La observación realizada obedece a que esta situación ya conocida por la entidad se hubiera podido solucionar, si en la etapa de los estudios previos se hubiera analizado y no dejarla para que el contratista que se seleccionara resolviera dicha problemática. Por tal motivo se configura en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.2.3.4. CONTRATO DE OBRA IDU-074 DE 2012

2.2.3.4.1. Hallazgo Administrativo por falta de coordinación interinstitucional que generó la suspensión del Contrato de Obra IDU-074 de 2012 por un término de cincuenta y cinco (55) días, a tan sólo dos (2) meses del inicio del mismo (1 de abril de 2013).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato de obra IDU-074 de 2012 inicia el día 1 de abril de 2013, luego de lo cual a tan sólo dos (2) meses, se lleva a cabo la suspensión del mismo por cuarenta (40) días, según se desprende del acta de suspensión suscrita el 29 de mayo de 2013, justificándose como causal lo siguiente:

“En consideración a que El Ejército Nacional radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de actualización del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Resolución No.0599 con fecha 6 de septiembre de 2005). Siendo este documento un requisito indispensable para llevar a cabo la ejecución del proyecto de la Carrera 11 entre calles 100 y 106 en Bogotá D.C., se hace necesario suspender el contrato de obra IDU-074 de 2012 por cuarenta (40) días calendario, hasta que se cuente con el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte definitivo.”

Posteriormente, el 5 de julio de 2013 se amplía el término de suspensión por 15 días, argumentándose lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que a la fecha aún persisten las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato IDU-074-2012, debido a la gestión y trámite de aprobación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte ante la Secretaria Distrital de Planeación, que el Ejército Nacional se encuentra adelantando, por medio del presente documento, se amplía la suspensión del contrato IDU-074-2012 por quince (15) días calendario, a partir del 8 de julio de 2013. Una vez se cuente con la resolución de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación, se dará reinicio a la ejecución del contrato IDU-074-2012, con el fin de terminar su etapa preliminar y posteriormente dar inicio a la etapa de ejecución de obra”

Con relación a la suspensión, es importante en este punto observar los antecedentes que enmarcan la situación, así:

En los pliegos de condiciones se justifica la necesidad de contratación de la siguiente manera:

“Los diferentes aspectos que incidieron en la formulación de la solución al problema de movilidad del sector, consiste básicamente en la continuidad de la carrera 11 construyendo el tramo comprendido entre la calle 100 y la calle 106, con sección tipo V-3, según la clasificación establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial POT y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, hoy SDP; de tal forma que mejora el manejo del tráfico y optimiza las condiciones de movilidad y conectividad en este sector de la ciudad.

Entre otros, se citan los siguientes beneficios globales:

Accesibilidad: La Población de la zona podrá acceder en una mejor forma al uso de los sistemas de transporte disponibles incluyendo la ciclo ruta. Es además importante destacar que el proyecto, considera la integración de la Red de Ciclo rutas existentes.

Movilidad: La disminución en los tiempos de desplazamiento y cambios de movilidad entre los sitios de origen y destino de los usuarios que se benefician por la construcción del proyecto, permiten incrementar su productividad.

Desarrollo Económico: Generación de empleo por la construcción de la nueva vía.

Seguridad Vial: Desarrollo de una infraestructura acorde con las necesidades de la ciudad, implementando con la obra las medidas que sobre seguridad vial la SDM apruebe para el corredor de la avenida, de las ciclo rutas y de los andenes peatonales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Aspectos Ambientales: Fortalecimiento de la vegetación existentes que por sus características fitosanitarias dan una identidad al lugar.

Por otro lado, con el inicio de la etapa de gobierno del actual presidente de la República, se reactiva el proceso de concertación entre el gobierno nacional y la administración distrital para lograr la entrega de la zona de terreno requerida para la construcción de la carrera 11 entre calles 100 y 106.

Fue así como desde finales del año 2010 y durante el año 2011, delegados del Ministerio de la Defensa Nacional y el Instituto de Desarrollo Urbano se reunieron con el fin de buscar un arreglo que permita en primer lugar propender por el desarrollo urbanístico del Distrito y el bienestar de la Comunidad y en segundo lugar que dicho acuerdo satisfaga a ambas partes, para lo cual se analizaron técnicamente los impactos de la construcción de la carrera 11 entre calles 100 y 106 sobre el predio Cantón Norte Por consiguiente el Ministerio de Defensa Nacional formulo ante el consejo de Estado audiencia de conciliación y que en términos coincidentes formulo el señor procurador delegado para la conciliación Administrativa, fallo proferido por dicha corporación el día 28 de Febrero de 2012 aprobando la conciliación realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, Universidad Militar Nueva Granada e IDU.

Dicha conciliación obliga a las partes a cumplir lo plasmado en los literales respectivos, como lo son la entrega física del bien inmueble expropiado, así como la construcción de la carrera 11 entre calles 100 y 106 la cual se debe ejecutar a más tardar en el año 2013. Atendiendo el fallo referido y teniendo en cuenta que es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano seguir dinamizando la economía con su inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura y mantenimiento de la existente; esta Dirección efectuó recorridos técnicos al sitio objeto del proyecto, estableciendo las deficientes condiciones de movilidad vial; por lo anterior se debe dar inicio al proceso de construcción de la carrera 11 en el tramo comprendido entre la calle 100 y 106.”

En los estudios previos, se señala y argumenta como necesidad de contratación lo siguiente:

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano seguir dinamizando la economía con su inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura, mantenimiento de la existente y adicionalmente buscar fuentes de alternativas que permitan construir la ciudad planeada.

Las consideraciones de planeamiento buscan generar vías que comuniquen y optimicen la red arterial, garantizar la seguridad con puentes peatonales y vehiculares componiendo la interacción entre centralidades y operaciones urbanas, todo esto en busca de la comunicación y competitividad de la ciudad como parte esencial de una región

El proyecto de la Avenida Germán Arciniegas desde la calle 100 hasta la calle 106 fue planteado desde hace varios años como un elemento de planeación urbana tendiente a ofrecer una alternativa vial para Bogotá integrando las localidades de Usaquén y chapinero.

La construcción de la Carrera 11 en el tramo comprendido desde la calle 100 hasta la calle 106, se encamina a dar solución al problema de embotellamiento vehicular en el sector, satisfaciendo la demanda de tráfico con nivel de servicio adecuado, dentro de los parámetros de seguridad para los usuarios, ciñéndose al máximo a los requerimientos y necesidades de tipo de seguridad, social y ambiental, de tal manera que se brinde a la comunidad un proyecto integral que, una vez construido, cubra las expectativas que originaron su formulación..

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así las cosas los diseños desarrollados por el IDU, bajo el contrato No IDU-137-2004 actualización, revisión, verificación, ajustes y complementación a los estudios y diseños de la Carrera 11 entre calles 100 y 106, con el Consorcio Calle 106 y la Interventoría mediante el contrato No. 143 de 2004, con la firma María Mercedes Pinilla Patiño; tuvieron como premisa la integración al plan de recuperación urbana para Bogotá, D.C.

La integración del sector de la calle 100 con el de la calle 106 es de gran importancia para el desarrollo de la zona, entre los que se cuenta el sector del Cantón Norte, el cual, con el transcurrir del tiempo ha evolucionado, soportado por sistemas estructurantes como la red vial, que se ha convertido en determinante fundamental de su imagen actual, más no necesariamente de su desarrollo, dado que, la red primaria pero sobre todo la secundaria o local de algunos sectores de la localidad muestran la falta de una adecuada planeación, actualización e integración que contemplen las variables físicas, sociales y funcionales del sector

Actualmente la carrera 11 se encuentra desarrollada empezando desde la Calle 100 hasta la Calle 64 sitio donde se conecta con la Carrera 13, cuenta con dos calzadas las cuales funcionan sentido Norte – Sur, el tramo a construir se desarrolla en la actualidad en sentido sur-norte, el cual actualmente solo está desarrollado como vía de acceso a las instalaciones de la Universidad Militar, Colegio Patria y La Escuela Superior de Guerra. En general el proyecto se desarrolla dentro de las instalaciones militares correspondientes al cantón norte.

El proyecto se localiza sobre la Avenida Germán Arciniegas (Carrera 11), entre la Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100) hasta la Calle 106, en la localidad de Usaquén. El área de influencia directa está constituida por el corredor de la Avenida Germán Arciniegas, desde La Calle 100 hasta la Calle 106 y la malla vial inmediatamente conexa. Se considera como área de influencia indirecta del proyecto el área limitada por el Norte con la - Calle 127, por el sur con la Calle 64 - por el oriente con La Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y por el Occidente con la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte).

El proyecto vial Carrera 11 entre la Calle 100 y Calle 106 se encuentra contenido dentro del acuerdo 25 de 1995, Acuerdo 9 de 1998 y Acuerdo 48 de 2001 mediante los cuales se define la construcción de la Avenida Germán Arciniegas (Carrera 11), iniciando desde la Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100) hasta la Calle 106 a través del cobro de valorización que ya fue recaudado por este Instituto.

La construcción del proyecto "Avenida Germán Arciniegas (Carrera 11) desde La Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100) hasta la Calle 106" a la fecha no ha sido ejecutada, debido al desarrollo de algunos procesos jurídicos de nulidad y restablecimiento del derecho relacionado con la expropiación por vía administrativa realizada por este Instituto sobre una franja de terreno del predio denominado Cantón Norte, adelantados por parte del Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad Militar Nueva Granada. No obstante y de conformidad al auto aprobatorio de conciliación emitido por el Consejo de Estado el 28 de Febrero de 2012 el proyecto en mención se debe ejecutar a más tardar en el año 2013.

En la actualidad en el predio en mención funcionan instalaciones del Ejército Nacional, ya que si bien el Instituto expropió del predio del Cantón Norte, exclusivamente el área requerida para la vía, el ministerio no ha realizado a la fecha la entrega de dicha área. Se aclara que el día 9 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la audiencia de conciliación en el Consejo de Estado, solicitada por el Ministerio de Defensa Nacional dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho relacionado con la expropiación por vía administrativa realizada por este Instituto sobre una franja de terreno del predio denominado Cantón Norte.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dicha conciliación fue aprobada por el Consejo de Estado, determinándose la entrega física por parte del Ministerio de Defensa Nacional de la zona de terreno expropiada en un plazo no superior a 9 meses contados a partir del mes de abril de 2012.

Es así que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con los estudios y diseños aprobados por las Empresas de Servicios Públicos y entidades Distritales competentes, los cuales fueron ejecutados mediante el contrato IDU-137-04 cuyo objeto era la actualización, revisión, verificación, ajustes y complementación a los estudios y diseños de la Carrera 11 entre calles 100 y 106, como de igual forma el contrato IDU-143-04 cuyo objeto fue la Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa y Ambiental de estos estudios y diseños.

Así las cosas para dar respuesta a las problemáticas detectadas en materia de conectividad y de movilidad en el sector, el presente documento está dirigido al cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, en sala de lo contencioso administrativo, sección primera, en el que se avala el acuerdo conciliatorio logrado entre las partes (Ministerio de Defensa Nacional – Universidad Militar e IDU) en cuanto a la entrega física por parte del Ministerio de la zona de terreno expropiada por el IDU y la construcción de la Carrera 11 entre calles 100 y 106.

Aunado a lo anterior el instituto de Desarrollo urbano ha adelantado el proceso de revalidación de los Estudios y Diseños con las diferentes empresas de servicios públicos del Distrito Capital, de igual forma se ha realizado especial énfasis en el mejoramiento del entorno físico de equipamientos colectivos, optimizando la aplicación de los recursos disponibles, generando la participación de los habitantes del sector en el desarrollo de su ciudad y brindando la posibilidad de un empleo temporal digno con una remuneración mensual legal, para elevar el nivel de vida de los habitantes del sector y mejorar las condiciones de movilidad peatonal en los tramos que sean intervenidos.

Dentro de la conciliación a la que llegaron las partes se encuentra la entrega física y material de la zona de terreno objeto de la expropiación y necesaria para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA GERMÁN ARCINIEGAS (CARRERA 11), ENTRE LA AVENIDA CARLOS LLERAS RESTREPO (CALLE 100) Y LA CALLE 106, EN BOGOTÁ D. C. dichas áreas se encuentran pactadas a entregar en dos fases; la primera fase correspondiente al Grupo Mecanizado Rincón Quiñones, PM15 y Grupo de Abastecimiento con fecha de entrega para el día 13 de Octubre de 2012 y la segunda fase lo correspondiente a la Escuela Superior de Guerra, Universidad Militar Nueva Granada y Colegio Patria para el día 13 de Enero de 2013.

De acuerdo con lo anterior, el IDU ha programado adelantar el proceso licitatorio para la CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA GERMÁN ARCINIEGAS (CARRERA 11), ENTRE LA AVENIDA CARLOS LLERAS RESTREPO (CALLE 100) Y LA CALLE 106, EN BOGOTÁ D. C., para el segundo semestre de 2012. De esta forma se genera la continuidad al corredor de la Carrera 11 entre las calle 127 hasta la Calle 64.

Teniendo en cuenta la necesidad de conectividad existente en el sector, el IDU construye el puente vehicular localizado en la Carrera 11 por Av 9 el cual desemboca en la calle 106 frente al muro de cerramiento del denominado predio Cantón Norte, es así que con la construcción del proyecto de ampliación de la carrera 11 entre la calle 100 y calle 106 se habilita dicho corredor en su totalidad, integrando las localidades de Usaquen Av Callejas (Calle 127) con la localidad de chapinero Calle 64 generando una reorganización espacial para el beneficio de los usuarios y su entorno.

Por consiguiente se hace inminente el cumplimiento del fallo referido en los acápite anteriores y el mandato dado por el proyecto de valorización en cuanto a la construcción de las obras que se financian con dichos recursos en el Distrito Capital.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Pese a las razones expuestas anteriormente, tanto en el Pliego de Condiciones como en los Estudios Previos, no se hace mención a la necesidad de modificar y/o ajustar la Resolución vigente No. 0599 del 6 de septiembre de 2005 que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital —hoy Secretaría Distrital de Planeación- adoptó para el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén).

así, dicho evento solo es conocido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, durante la etapa preliminar de ejecución del contrato de obra IDU-074 de 2012 cuando mediante comunicación con radicación No.20135260731952 del 26 de mayo de 2013 las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS solicita el ajuste a los diseños frente a accesos a unidades, ubicación del cerramiento y puestos de observación, entre otros, a lo que el IDU mediante comunicación STESV 20133360857351 del 31 de mayo de 2013 manifiesta lo siguiente:

“Con el fin de adelantar labores específicas para la ejecución del contrato IDU-074 de 2012, suscrito con el CONSORCIO ALIANZA ONCE para la CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA GERMAN ARCINIEGAS (CARRERA 11), ENTRE LA AVENIDA CARLOS LLERAS RESTREPO (CALLE 100) Y LA CALLE 106, EN BOGOTÁ D.C., se informa que los diseños aprobados a la fecha y como se ha informado oportunamente corresponde a los elaborados mediante el Contrato IDU 137-2004.

En ese orden de ideas y con el fin de atender su solicitud de acuerdo a los compromisos establecidos entre el Ejército Nacional y el IDU, está la de presentar la aprobación oportuna de la modificación al Plan de Regularización que permita adelantar los ajustes necesarios al proyecto que se ejecutará, en cuanto al tema de accesibilidad, tratamiento del espacio público, localización del muro de cerramiento y guardias de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de la franja de los predios adquiridos por el IDU y que se encuentran señalada en el RT-34055.

Cabe recordar que mientras se ejecute la obra se mantendrán las condiciones de accesibilidad a la U Militar, Colegio Patria y unidades militares como ha sido manifestado en las diferentes reuniones sostenida con ustedes.

Por otra parte se aprovecha la oportunidad para informar que el contrato de obra fue suspendido por 45 días, con el fin de obtener dicho documento el cual permitirá llevar a cabo los ajustes que solicita. Por otro lado se recuerda la importancia de presentar las debidas aprobaciones no solo del Plan de regularización, sino también las que se llevan de manera paralela con las diferentes empresas de servicios públicos como la EAAB y Codensa, teniendo en cuenta que las soluciones internas que se manejen al dentro de los predios del Cantón, sean acordes a lo ya aprobado por las diferentes empresas de servicios público o entidades del Distrito para la construcción de la carrera 11 entre las calle 100 y 106.”

En este punto es importante llamar la atención, toda vez que la propuesta de modificación y/o ajuste a la Resolución vigente No. 0599 del 6 de septiembre de 2005 que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital —hoy Secretaría Distrital de Planeación- adoptó para el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén), se efectúa por parte del FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL -JEFATURA DE INGENIEROS mediante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

radicación No.1-2012-36287 del **21 de agosto de 2012**, es decir, dos (2) meses previos (**30 de octubre de 2012**) al proceso de apertura de la licitación IDU-LP-SGI-11-2012 que dio origen a la suscripción del contrato de obra IDU-074 de 2012.

La Resolución 0857 por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"* se expide el **26 de julio de 2013**.

El acta de reinicio del contrato de obra IDU-074 de 2012 se suscribe el 22 de julio de 2013.

Lo anterior evidencia la falta de coordinación interinstitucional que conlleva a la suspensión del contrato de obra IDU-074 de 2012 por un término de cincuenta y cinco (55) días a tan solo casi dos (2) meses de haber iniciado (1 de abril de 2013).

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación toda vez que la respuesta de la entidad no solo confirma lo enunciado por este organismo de control sino que concluye con lo observado cuando afirma “se concluye que la Resolución 857 de 2013. *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005. Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte en la Localidad de Usaquén”* **estaba en trámite cuando se adjudicó el contrato** y que fue un proceso que adelantó exclusivamente el Ejército Nacional sin informar al IDU”

Adicional demuestra con el anexo remitido comunicación STESV 0133360935791 del 11 de julio de 2013 que no se contaba durante la ejecución del proyecto con la re modificación del Plan de regularización y Manejo del Cantón Norte al anotarse lo siguiente dentro de la referida comunicación:” En ese orden de ideas y de acuerdo a las actividades preliminares llevadas a la fecha por el Interventor y contratista están las de revisar y apropiarse de los diseños e información **que permitirá dar inicio a la ejecución de las obras**. Así las cosas dentro de los documentos que aún falta por obtener, se encuentra la Resolución de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte...” (negrilla y subrayado fuera de texto)

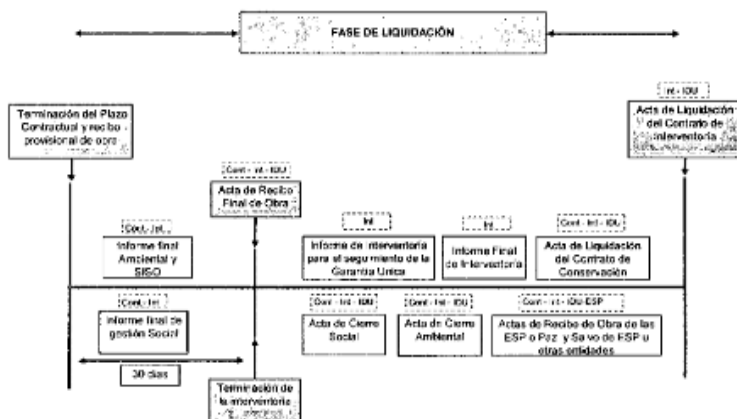
2.2.3.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria porque transcurridos cinco (5) meses de la terminación del contrato de obra IDU-074 de 2012, no se ha suscrito el acta de recibo final del mismo y las garantías no se encuentran actualizadas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato de obra IDU-074 de 2012 comprende un plazo final de 16 meses con fecha final de terminación del 26 de septiembre de 2014, según se desprende del acta No. 26 de Terminación del Contrato de obra suscrita entre las partes. A la fecha, 24 de febrero de 2015, han transcurrido cinco (5) meses sin que hasta la fecha se haya suscrito el Acta de Recibo Final de las obras.

De acuerdo al Manual de Interventoría vigente, se especifica un término de treinta (30) días para el recibo final del contrato de obra y proceder a su liquidación.

7.5.5 Componentes de la Fase de Liquidación



Adicionalmente es importante señalar que mediante comunicación DTC 20153350223951 del 6 de febrero de 2015 la entidad en respuesta al requerimiento formulado por el grupo de auditoría, mediante comunicación con radicado contraloría No.2011155260112312 del 30 de enero de 2015, informa sobre las garantías vigentes que amparan el contrato de obra IDU-074 de 2012 reportando como última actualización la siguiente:

Cuadro N° 3

GARANTIAS DEL CONTRATO 074 2012							
Compañía	Riesgo	Póliza o Certificado Modificadorio	Valor Asegurado	Desde	Hasta	Fecha de Expedición	Fecha de Suscripción
CONFIANZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06 GU018922/ 06 GU036789	\$5.433.945.4 10;00	26/09/20 14	26/05/20 15	21/11/20 14	21/11/20 14
CONFIANZA	ANTICIPO	06 GU018922/ 06 GU036789	\$1.612.006.2 65;20	26/09/20 14	26/05/20 15	21/11/20 14	21/11/20 14
GARANTIAS DEL CONTRATO 074 2012							
Compañía	Riesgo	Póliza o Certificado Modificadorio	Valor Asegurado	Desde	Hasta	Fecha de Expedición	Fecha de Suscripción



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

						ión	ción
CONFIANZA	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	06 GU018922/ 06 GU036789	\$905.657.568 ;00	26/09/20 14	26/09/20 17	21/11/20 14	21/11/20 14
CONFIANZA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	06 GU018922/ 06 GU036789	\$5.433.945.4 10;00	26/09/20 14	26/09/20 19	21/11/20 14	21/11/20 14
CONFIANZA	CALIDAD DE SERVICIO	06 GU018922/ 06 GU036789	\$27.968.602; 50	29/09/20 14	26/09/20 18	21/11/20 14	21/11/20 14

Fuente IDU

Elaboró: Contraloria de Bogotá

Del cuadro anterior, se observa que los amparos correspondientes a estabilidad de la obra y calidad del servicio presentan una vigencia desde el 26 de septiembre de 2014 a 26 de septiembre de 2019 (5 años) y del 29 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2018 (4 años), respectivamente.

Lo anterior significa, que los amparos para estabilidad de obra y calidad de servicio están iniciando su cubrimiento a partir del momento en que se da por terminado el plazo contractual (26 de septiembre de 2014) y **NO** a partir de la fecha de recibo final de las obras (la cual no se ha surtido), como lo dispone el contrato de obra en su cláusula 17 en el que se señala lo siguiente:

4) *ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total de las Obras de Construcción (obras civiles) y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados **a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.** (negrilla y subrayado fuera de texto)*

5) *CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor correspondiente a las actividades preliminares, que cubrirá cinco (5) años **contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final.** (Subrayado y cursiva fuera de texto)*

Lo anterior, supone entonces que el cubrimiento del amparo por estabilidad y calidad del servicio de cinco (5) años, de no extenderse a partir de dicha fecha la garantía en cinco (5) años como lo previo el legislador, será menor al suscribirse el Acta de Recibo Final, es decir, garantizar la estabilidad y calidad del servicio por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras objeto del contrato de obra IDU-074 de 2012.

Lo anterior para llamar la atención que la vía, se encuentra abierta al tráfico desde el momento mismo de la terminación del plazo contractual, es decir, previo a la fecha de recibo final, momento a partir del cual debe garantizarse la estabilidad de la obra por el término de cinco (5) años.

Con el fin de verificar las obras ejecutadas en desarrollo del objeto del contrato de obra IDU-074 de 2012, se procedió a efectuar visita de inspección al sitio de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

obras en compañía del representante de la entidad el día 16 de febrero de 2015, encontrándose que las obras descritas en el objeto y alcance del contrato, fueron ejecutadas cuando las mismas están pendientes de recibo y liquidación definitiva por parte del IDU.

Durante el recorrido a las obras se evidencio:

- 2 Calzadas, conformada por 3 carriles
- Cicloruta
- Espacio Publico
- Alameda en ambos costados incluida cicloruta en el costado occidental de la Carrera 11.
- Cruces semaforizados en las intersecciones con la Calle 100 y 106
- Cerramiento perimetral provisional en ambos costados sobre los 10.00 mts del control ambiental.
- Cerramiento estructural en ambos costados de la carrera 11 desde la calle 100 hasta la calle 106
- Cinco soluciones de accesos a las diferentes piezas del Cantón Norte hasta los 3,5 metros de andén construido, según lo dispuesto en el estudio de Tráfico aprobado por la SDM
- Cinco Guardias
- Diez puestos de observación a lo largo de los dos costados de la carrera 11.
- Construcción de redes secas y húmedas.

Igualmente, se observó daños en el pavimento, separador, andenes y muro de cerramiento como producto del colapso del puente peatonal a la altura de la Calle 103, sin embargo, de acuerdo a información suministrada por la Administración, la reparación de los mismos estará a cargo del contratista del puente colapsado y contratado por las Fuerzas Militares.

Cuadro N° 4
CONTRATO DE OBRA IDU-074 DE 2012
REGISTRO FOTOGRAFICO CON FECHA DEL 16 DE FEBRERO DE 2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Vista general de las obras realizadas mediante el contrato de obra IDU-074-2012 y daños ocasionados por el colapso del puente peatonal construido por las Fuerzas Militares del Canton Norte.

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación formulada atendiendo a lo señalado por la entidad así: *“Por lo anterior, se hace necesario informar que el acta de recibo final para el contrato IDU-74-2012 se encuentra en revisión por parte de la entidad y se espera su suscripción una vez cumpla lo exigido en el Manual de interventoría para la primera semana del mes de junio del presente año, con lo cual se procederá a solicitar al Contratista la actualización oportuna de los amparos a que tiene obligación contractual”*

Por lo anterior dado que aún no se ha dado el recibo a conformidad por parte de la entidad, luego de ocho (8) meses de terminado el contrato, y que de ello depende la actualización de garantías conforme lo establecido en artículo 123 del Decreto 1510 de 2013. Se reitera el hallazgo formulado

2.2.3.5. CONTRATO DE OBRA IDU-032 DE 2011

2.2.3.5.1. Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria Por la falta de planeación, toda vez que las adiciones superaron el límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el 16 de noviembre de 2011 con la Sociedad ICM INGENIEROS S.A el contrato de obra IDU-032 de 2011 con el objeto de la “*Continuación y terminación de la construcción de la calzada sur de la avenida sirena (calle 153) desde la avenida paseo de los libertadores (autopista norte) hasta la avenida Boyacá en Bogotá D.C.*”.

Como condiciones iniciales en las cláusulas 9 y 2 del contrato de obra IDU-032 de 2011, se establecieron dentro del mismo un plazo inicial de 7 meses, de los cuales se acordó un (1) mes para actividades preliminares y 6 para construcción; así mismo se estableció un valor inicial de \$12.133.132.050,00 (incluido \$56.507.191.00 actividades preliminares).

Durante el ejercicio auditor por este organismo de control, se logró determinar que durante la ejecución del contrato de obra IDU-032 de 2011, se presentaron suspensiones, adiciones, prorrogas y mayores cantidades de obra que superaron extraordinariamente las condiciones iniciales planteadas las cuales se resumen así:

Cuadro N° 5

Plazo inicial	7 meses
Plazo adicional (prorrogas)	21.5 meses
Plazo total final	28.5 meses
Valor inicial	\$12.133.132.050
Valor final	\$34.797.443.165
suspensiones	6 meses y 20 días

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloria de Bogotá

El contrato de obra IDU-032 de 2011 inicia el 19 de diciembre de 2011, y dos (2) días antes del vencimiento del plazo inicial contractual, se da lugar a la primera de múltiples y sucesivas suspensiones, evidenciándose que durante los cinco (5) meses y quince (15) días de suspensión, en el período comprendido entre el 17 de julio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, los 31 días (31) días posteriores, es decir,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entre el periodo del 12 de julio de 2013 al 12 de agosto de 2013 y los últimos cinco (5 días) entre el 17 de agosto de 2013 y el 22 de agosto de 2013, se argumentaron, en resumen, como causas de las suspensiones lo siguiente:

- Problemas de orden técnico relacionados con aprobaciones de las distintas Empresas de Servicios Públicos (EAAB-CODENSA-SDM-ETB) por requerimiento de las mismas.
- Definiciones de orden técnico por parte de las diferentes Empresas de Servicios Públicos (EAAB-CODENSA-SDM (Secretaria Distrital de Movilidad-ETB)
- Aprobación de PMT (Planes de manejo de tráfico por parte de la SDM)
- Evaluación de la solicitud de reconocimiento por parte del contratista por los gastos de administración durante el periodo de suspensión (hoy en controversia dado que la entidad no ha cancelado tal concepto)
- Análisis presupuestal del contrato
- Tala de árboles trompeta
- Aprobación pendiente diseños de señalización y semaforización Av. Boyacá
- Instalación tubería 8” bajo losa para espacio público Tramo 5
- Mayores cantidades de obra por desvíos, rellenos, entibados, contrapendiente cámara 22 N pozo No.1
- Requerimientos empresas de servicios públicos
- Diseño paisajístico no contemplado inicialmente
- Modificación pavimento Tramo 5
- Construcción protección de red no presupuestado
- Instalación de cerchas para redes no contempladas inicialmente

Superado el periodo de suspensión y producto de los diversos requerimientos de las distintas Empresas de Servicios Públicos y SDM, así como de actividades no previstas dentro del presupuesto inicial, se generan modificaciones adiciones, prórrogas y mayores cantidades de obra al contrato, incrementándose ostensiblemente no solo el plazo inicial previsto, sino el valor estimado en el presupuesto inicial como ya se anotó.

Como causales de las diferentes modificaciones surgidas, según se desprende de las modificaciones suscritas entre las partes, se resumen las siguientes:

- Trabajos producto de las aprobaciones de CODENSA
- Construcción trompeta Boyacá por Calle 153
- Construcción de la conexión operacional de la Cr. 58C por Calle 153 para conectividad costado Norte Av. Boyacá y futura Avenida Villas
- Construcción de la conexión cr. 55 con Calle 153 para conectividad Cr. 56 y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cr. 54

- Obras de desvíos por afectación de trabajos en colectores
- Diseño y construcción cerchas CODENSA no contempladas inicialmente
- Pilotes madera rolliza Tramo 5
- Ítems adicionales por requerimiento de las diferentes empresas de servicios públicos
- Alumbrado público
- Construcción bocacalles
- Modificación pavimento tramo 5
- Diseño, construcción y cimentación cerchas
- Interferencia redes hidráulicas canal córdoba

Lo anterior, deja en evidencia que el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del contrato, esto es los \$12.133.132.050, no correspondió con la realidad de las obra a ejecutar, demostrando que dentro del mismo no se contemplaron actividades requeridas para la ejecución del proyecto, evidenciándose la falta de planeación que derivaron en las suspensiones, adiciones, prórrogas y mayores cantidades de obra.

Frente a las adiciones y mayores cantidades de obra, es importante llamar la atención toda vez que el contrato en la cláusula 4 “MAYORES CANTIDADES DE OBRA” se establece lo siguiente: *“El reconocimiento de las mayores cantidades de obra por parte del IDU requiere previamente de la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y su respectiva aprobación. **Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems previstos en el Pliego de Condiciones y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el mismo Pliego**, en el Acta Técnica Firmada el 31 de octubre de 2011 y en la propuesta presentada el 4 de noviembre de 2011 por el contratista.*

PARAGRAFO: Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince por ciento (15%) del valor inicial del contrato, el reconocimiento por parte de la Entidad requerirá la aprobación del Director (a) General del IDU, previo concepto de la Dirección Técnica de Construcciones.”

Durante la ejecución del contrato de obra IDU-032 de 2011, se suscribieron el 20 de diciembre de 2013 y 16 de junio de 2014 actas por mayores cantidades de obra en la suma de \$9.340.108.937 y \$6.999.998.612 respectivamente, lo que sumadas arrojan un valor por mayores cantidades de obra en \$16.340.107.549 superando en un 134% el valor inicial del contrato, lo que demuestra la desacertada estimación del presupuesto inicial previsto de \$12.133.132.050,22 y la evidente falta de planeación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, frente a las adiciones la ley 80 de 1993 establece en el parágrafo del artículo 40 lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

El valor inicial del contrato se estimó inicialmente a \$12.133.132.050,22, correspondiente a 22.653,3459 salarios mínimos legales mensuales, sin embargo durante la ejecución del mismo se llevaron a cabo tres (3) adiciones así:

Cuadro N° 6

AÑO	VALOR SMLV			Valor en SMLV	50% en SMLV
2011	535,600	Valor inicial estimado del contrato	12,133,132,050	22,653.3459	11,326.67
2012	566,700	Valor adición No1	4,683,717,337	8,264.8974	
2013	589,500	Valor Adición No.2	1,570,666,881	2,664.4052	
2014	616,000	Valor Adición No.3	69,819,348	113.3431	
		Suma adiciones	\$6.324.203.566	11,042.6457	

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Del cuadro anterior se deduce que las adiciones al contrato de obra IDU-032 de 2011 ascendieron a la suma de \$6.324.203.566 correspondientes a 11,042.6457 salarios mínimos legales vigentes, es decir, prácticamente el 50% permitido por la ley del valor inicial del contrato, sin embargo, es importante precisar que junto a este valor por adiciones se tiene las mayores cantidades de obra que corresponden a la suma de \$16.340.107.549, lo que significa un valor total por adiciones y mayores cantidades de obra de \$22.664.311.115 que supera ampliamente el presupuesto inicial estimado de \$12.133.132.050 en un 187% para un valor actual total del contrato en la suma de \$34.797.443.165.

En el documento de modificación del contrato como adicional No.1, suscrita por las partes el 31 de diciembre de 2012, se deja constancia de la situación en la que se hallaba el contrato en el plazo inicial estimado de siete (7) meses: *“... que, a julio 17 de 2012 - fecha desde la cual la ejecución del Contrato se halla suspendida, el porcentaje de ejecución es del 31.56% frente un 99.80% proyectado.”* Lo anterior para llamar la atención respecto del poco avance físico del contrato en sus inicios que evidencia una vez más la falta de planeación y cumplimiento del cronograma establecido.

De lo expuesto, se concluye que es evidente la falta de planeación al concebir un proyecto para un tiempo inicial de 7 meses y un valor inicial de \$12.133 millones, que finalmente producto de las carencias, faltantes y requerimientos de las distintas empresas de servicios públicos y de la Secretaría Distrital de Movilidad, se triplicó no solo en el plazo de ejecución inicialmente previsto, sino en su valor como ya se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

expresó, obras que valga resaltar iniciaron su ejecución el 19 de diciembre de 2011 y terminaron el 20 de noviembre de 2014, es decir, su ejecución se prolongó durante prácticamente tres (3) años.

La falta de planeación han derivado, según se desprende de las causales anotadas en las actas de suspensión y de la comunicación con radicado IDU 20145261506452 del 3 de septiembre de 2014, en la solicitud de reclamación por parte del contratista frente al reconocimiento de costos administrativos durante la fase de suspensión del contrato de obra IDU-032 de 2011, así como de solicitud de reconocimiento en conceptos por pago de actividades del componente Global, de precios no previstos y/o utilización de equipos en la ejecución del contrato.

De acuerdo a la información suministrada por la entidad a la fecha, no se han materializado dichos pagos al contratista por parte del IDU, lo cual en el evento de darse, pudieran derivar en un posible detrimento para el erario del Distrito producto de la falta de planeación en la ejecución del proyecto.

En respuesta al grupo auditor, la entidad mediante comunicación STESV 20153360379391 del 20 de marzo de 2015, resume las pretensiones solicitadas por el contratista constructor así:

Cuadro N° 7

CAUSAS DE LAS RECLAMACIONES INDICADAS POR EL CONTRATISTA	CUANTIA PRETENDIDA POR EL CONTRATISTA
El contratista considera que existen Gastos administrativos en los que incurrió, como consecuencia de la suspensión presentada en el proyecto en el segundo semestre del año 2012 y sus ampliaciones.	\$1.459.092.482
El contratista solicita el reconocimiento de valores globales correspondientes al periodo de la prórroga No 3 al contrato IDU-032-2011.	\$448.953.515
El contratista considera que se han dejado de cancelar cantidades de los APUNP números 010, 120, 125, 126, 142,176, 177, 179, 180, 185, 186, 187,188.	\$1.106.107.092
El contratista considera que durante el plazo inicial del contrato tuvo disponibilidad de equipos que no fueron utilizados como lo había analizado.	\$940.104.387

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Adicionalmente, informa la entidad sobre el proceso que se adelanta contra el consorcio constructor por un presunto incumplimiento tasado actualmente en la suma de \$485.545.718, relacionado con las siguientes causas:

“1. Se presenta un presunto incumplimiento por parte del contratista ICM INGENIEROS S.A., con fundamento en lo expuesto por la interventoría quien manifestó dicho incumplimiento de parte del contratista ante la mora en la entrega de soportes de pago de salarios, en obra de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

2. Posible incumplimiento de normativas ambientales dado que se ejecutaron obras como la instalación de tubería para los descoles en ZMPA sin contar con los lineamientos ambientales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

requeridos en la ejecución de obras por parte de la firma constructora.

3. Se presenta un presunto incumplimiento de normativas ambientales por parte de ICM INGENIEROS S.A., por fuga de hidrocarburos de la motobomba que extrae las aguas negras sin el debido aislamiento y protección del suelo y del sistema de alcantarillado del sector.

4. Se presenta un presunto incumplimiento por parte de ICM INGENIEROS SA., en la ejecución de obras pendientes para el cumplimiento parcial del contrato dentro del plazo acordado por las partes, previsto para el 19 de junio de 2014.”

Respecto al contrato de interventoría IDU-054-2009, suscrito con el CONSORCIO VIAS 2009, quien adelantó la supervisión al contrato de obra IDU-032 de 2011, se informa que ante las causas que se enuncian a continuación, se siguió un proceso de multa:

“1. Presunto incumplimiento ante la posible falta de supervisión de los trabajos sobre las obras adelantadas por el Contrato IDU-047- 2009, al igual que el ordenamiento del pago sin las debidas comprobaciones técnicas (localizaciones fuera de norma, entrecruzamientos de redes no permitidos)

2. Mora por parte de la Interventoría en la presentación al Instituto de la versión final del Acta de Liquidación del Contrato IDU-047-2009, con sus respectivos planos record actualizados y paz y salvos por daños emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos en las que ese contrato intervino redes.

3. Se evidencia un presunto incumplimiento de parte de la Interventoría ante la mora en la presentación de documentos que permitan el debido desarrollo legal del contrato de obra IDU-032-2011 y de interventoría IDU-054-2009, al no presentar con la anticipación debida los documentos que permitan al Instituto adelantar las modificaciones contractuales, adiciones, otrosíes, prórrogas, suspensiones, balance presupuestal del proyecto y/o de mayores cantidades de obra.

4. Por posible incumplimiento de parte del CONSORCIO VIAS 2009, ante la falta de personal o la no participación de los especialistas establecidos en la plantilla contractual.

5. Se presenta posible incumplimiento de parte del CONSORCIO VIAS 2009, ante la mora en la elaboración y suscripción de las Actas de Fijación de Precios No Previsto.

6. Se presenta posible incumplimiento de parte del CONSORCIO VIAS 2009, ante la mora en la elaboración y suscripción de los documentos relacionados con las Empresas de Servicios Públicos, como son la elaboración y suscripción de las Pre-actas de definición de competencias de pago, elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirlos al IDU, específicamente se hace referencia al hurto de redes de ETB ocurrido en el año 2012.

7. Se presenta posible incumplimiento de parte del CONSORCIO VIAS 2009, ante la mora en la presentación de informes de Interventoría e informes semanales de interventoría.

8. Se presenta posible incumplimiento de parte del CONSORCIO VIAS 2009, ante la mora en la liquidación del Anticipo de los contratos a los que les ha hecho interventoría.

9. Se presenta posible incumplimiento de parte del CONSORCIO VIAS 2009, ante la permisividad de ejecución de obras, sin los debidos permisos ambientales.

10. Se evidencia un presunto incumplimiento de parte de la Interventoría ante la mora en la presentación de documentos que demuestren el debido seguimiento ambiental del contrato de obra IDU-032-2011.

Mediante la resolución número 8600 del 20 marzo de 2014 "POR LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAS 2009 CONTRATO 54 DE 2009", se impuso una multa al Interventor.

Mediante la Resolución número 40481 del 12 de junio de 2014 se "RESUELVE EL RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 8600 DE 20 DE MARZO DE 2014", se confirma la resolución No

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

8600 del 20 de marzo de 2014 y se impone la multa por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$197.029.397.00)”

Durante el proceso auditor, se logró evidenciar que de acuerdo a la comunicación STESV 2015330004563 del 9 de enero de 2015, se informa que:

“En respuesta al memorando de la referencia, se informa que en las Orden de Pago número 13981 del año 2014, se realizaron los descuentos a favor del IDU, por la multa impuesta al CONSORCIO VIAS 2009, a través de la resolución 8600 del 20 de marzo de 2015 y confirmada con la resolución 4081 del 12 de junio de 2014. Se muestra en el reverso de este memorando, la Nota a Cuentas Bancarias número 474, donde se evidencia el movimiento bancario realizado por el Instituto, por el valor de \$197.029.397, que corresponde al valor de la multa impuesta a la firma Interventora.”

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación en atención a lo siguiente:

Si bien es cierto que durante el desarrollo de cualquier proyecto vial se presentan diferentes circunstancias de índole técnico que generan modificaciones en los mismos, no menos cierto es que la Ley establece que estos deben desarrollarse en cumplimiento de las normas jurídicas de la planeación, lo cual evidentemente no sucedió en el contrato IDU-032 de 2011, ya que el presupuesto inicial estimado de \$12.133 millones terminó en \$34.797 millones; y de un plazo inicial proyectado de 7 meses, se ejecutó un plazo final de 28 meses, es decir, triplicándose no solo en presupuesto sino en tiempo, desdibujando el concepto de la planeación en el proyecto analizado.

Ahora bien, la entidad acertadamente en su respuesta, anota que una cosa son las adiciones y otra las mayores cantidades de obra, lo cual es claro para este organismo de control por lo estipulado por las partes: “Frente a las adiciones y mayores cantidades de obra, es importante llamar la atención toda vez que el contrato en la cláusula 4 “MAYORES CANTIDADES DE OBRA” se establece lo siguiente: *“El reconocimiento de las mayores cantidades de obra por parte del IDU requiere previamente de la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y su respectiva aprobación. **Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems previstos en el Pliego de Condiciones y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el mismo Pliego,** en el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acta Técnica Firmada el 31 de octubre de 2011 y en la propuesta presentada el 4 de noviembre de 2011 por el contratista.

PARAGRAFO: Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince por ciento (15%) del valor inicial del contrato, el reconocimiento por parte de la Entidad requerirá la aprobación del Director (a) General del IDU, previo concepto de la Dirección Técnica de Construcciones.”

En este punto es importante recordar la comunicación STESV 2015336042711 del 6 de abril de 2015, en el que la entidad suministra la relación de las mayores cantidades de obra, sin embargo se observa que la relación de ítems no se establecieron inicialmente en el pliego de condiciones, los cuales se aumentaron por mayores cantidades de obra en un valor de \$7.374 millones, lo que significa que son mayores cantidades a ítems no previstos inicialmente, es decir, a las adiciones realizadas durante el contrato. Dichas mayores cantidades de obra sumadas a las adiciones iniciales superan el 50% de lo previsto por la ley.

Del mismo modo, es pertinente precisar que la jurisprudencia argumentada por el sujeto de control no es una sentencia de unificación del Consejo de Estado, o una línea jurisprudencial sólida que al menos constituya doctrina probable de conformidad con el artículo 10 de la Ley 153 de 1887.

Así las cosas, nuestro ordenamiento jurídico permite la modificación de los contratos estatales; ya sea adicionando su valor, prorrogando el plazo de ejecución o el régimen obligacional siempre y cuando no impliquen una variación sustancial del objeto contractual; la mutabilidad de los contratos estatales no es absoluta, y no es producto de la mera liberalidad o voluntad de la entidad contratante; por el contrario, la facultad de modificación del contrato es limitada y excepcional en virtud de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad y deber de selección objetiva.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, puntualizó:

“La modificación debe ser excepcional y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y no corresponder a objetos nuevos; lo contrario crearía incentivos para que las partes se aprovechen de la alta especificidad de las inversiones que la infraestructura demanda y de que la relación contractual ya se encuentra formada, para comportarse de manera oportunista, es decir, mediante conductas dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal –como la libre concurrencia y la selección objetiva- y, por esta vía, de la función administrativa constitucionalmente consagrados”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De lo anterior, se colige que los contratos estatales pueden ser modificados en su objeto, obligaciones, precio y plazo siempre que no alteren los elementos de su esencia o impliquen la transformación en otro negocio jurídico. Sin embargo, las modificaciones a los contratos estatales no constituyen la regla general, por el contrario, se erigen como una facultad eminentemente excepcional cada vez que susciten cambios en la realidad fáctica o jurídica. Por ende, toda modificación debe fundamentarse en: i) Razones o circunstancias autorizadas por la ley ii) debidamente probadas y justificadas por la entidad contratante, con todos los soportes respectivos.

Bajo esta perspectiva, se insiste nuevamente que las modificaciones a los contratos estatales no constituyen la regla general, por el contrario, se erigen como una facultad eminentemente excepcional cada vez que susciten cambios en la realidad fáctica o jurídica. Por ende, toda modificación debe cumplir lo siguiente:

- i) No puede alterar los elementos esenciales u obligaciones fundamentales estructurales o fundamentales.
- ii) Es procedente que el objeto sea complementado, pero debe fundamentarse en una causa real y cierta autorizada en la ley; sustentada y probada técnicamente, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. A contrario sensu, se permitirían conductas oportunistas de los gestores fiscales, dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal; verbigracia, la transparencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva, la igualdad y la planeación, y por esta vía, los de la función administrativa constitucionalmente consagrados.

En efecto, la modificación de los elementos accidentales (prórroga y adición en valor) en los negocios jurídicos públicos sí está permitido en el orden jurídico vigente, pero es una manifestación dispositiva excepcional o restringida de los sujetos de control, y que a juicio de esta Contraloría es flagrantemente vulnerados.

En tal virtud, la Contraloría de Bogotá D. C. considera que toda modificación a un contrato estatal, debe cumplir con los dos presupuestos señalados por la Corte Constitucional, toda vez que consolida una argumentación jurídica coherente con la protección y salvaguarda de los principios precitados.

En el asunto sub examine, el IDU, no cumplió con el segundo presupuesto anteriormente expuesto por las siguientes razones, toda vez que el valor del contrato se adicionó por una cuantía superior al límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que nuestro ordenamiento jurídico únicamente autoriza la adición de todo contrato estatal, incluido el contrato de concesión, en un 50% de su valor inicial expresado en S.M.M.L.V.

2.2.3.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de control y supervisión.

A la fecha no se ha suscrito el acta de liquidación del contrato de obra IDU-032 de 2011, sin embargo de acuerdo al Acta de Recibo Final de obra No. 45, suscrita el 9 de diciembre de 2014, se registra un valor total de obra ejecutada por valor de \$31.136.823.234 más ajustes por \$1.440.667.963 para un total de \$32.577.491.197.

Conforme a la ficha contable del contrato de Obra IDU-032 de 2011, suministrada por la oficina de contabilidad a este grupo auditor, con corte a 3 de marzo de 2015, figura un valor ejecutado de \$34.789.067.475 y un saldo sin ejecutar de \$8.375.690 del total de recursos presupuestados por valor de \$34.797.443.185.

Cuadro N° 8

Contrato:	IDU-32-2011	Fecha de corte:	03-mar-15
NIT:	800231021-8		
Nombre:	ICM INGENIEROS S.A		
Objeto del Cto:	Continuación y Terminación de la Construcción de la calzada sur de la AV la Sirena (Cl 153) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autop Nte) Hasta la Av. Boyaca en Bogotá D.C		
RECURSOS IDU			
Cto	\$	12.133.132.050	
Adc1	\$	4.683.717.337	
Adc2	\$	1.570.666.881	
Adc5	\$	69.819.348	
Mco1	\$	9.340.108.937	
Mco2	\$	6.999.998.612	
TOTAL CTO	\$	34.797.443.185	
Saldos contables recursos IDU:			
42010001	\$	-	Estado Anticipo
71001024	\$	34.789.067.475	Av. De la Sirena (CL 53)
Vr. registrado:	\$	34.789.067.475	Vr. Ejecutado
RENDIMIENTOS ANTICIPO			
Caus. Rend Fros	\$	60.934.340	
CIÓN EN GARANTIA			
Vr. Retenido Reteguarantia	\$	3.475.452.473	
Vr. Devuelto al Contratista	\$	1.737.726.236	o.p 14550/14 29/12/2014
Saldo Recursos Reteguarantia	\$	1.737.726.237	
Saldos Según Actas recursos IDU			
Vr inicial	\$	12.133.132.050	
Adc+Mco	\$	22.664.311.115	
Vr ejecutado	\$	34.789.067.475	
Diferencia	\$	8.375.690	Saldos Sin ejecutar

Revisado el formato “cuadro de control financiero” No.28 del 9 de diciembre de 2014, que para el caso llevan y suscriben tanto la firma de interventoría del contrato como la supervisión por parte de la entidad, que acompaña la orden de pago vigente a la fecha la No.14550, se evidencia un valor total pagado de \$33.051.341.239 y un saldo de \$1.676.282.578.

Lo anterior, evidencia entonces una diferencias frente al valor registrado en acta de recibo final de obra No.45, suscrita entre las partes el día 9 de diciembre de 2014, frente al valor que registra la ficha contable suministrada por la entidad y los valores

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que se reflejan en el formato “cuadro de control financiero” No.28 llevada por la firma de interventoría y la supervisión a cargo del IDU.

Adicional esta situación, llama la atención a este órgano de control las observaciones anotadas en el acta de recibo final No.45 por parte de la entidad y el contratista, a saber: Observaciones del IDU: “Los ítems con APUNP’s 120, 121, 125, 126, 142, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 193 son objeto de controversia”.

Observaciones del Contratista: “ICM Ingenieros S.A deja expresa constancia que existen cantidades ejecutadas de los ítems listados por el IDU, que fueron verificadas y recibidas por la Interventoría y pagadas en actas de recibo de obra por el IDU. En consecuencia, la controversia no obedece a los ítems como se indica sino a cantidades de algunos de ellos que a la fecha no cuentan con el debido reconocimiento”

Por lo que se evidencia que a la fecha, existe controversia entre las partes que ponen de presente la falta de claridad y real estimación del presupuesto para la ejecución del proyecto, así como del consenso de las partes frente a las reales cantidades de obra ejecutada, lo cual que evidencia la falta de control y supervisión del contrato, toda vez que los controles financieros tanto de la firma de interventoría como de la supervisión del contrato por parte del IDU, no coinciden con los controles llevados por la dependencia de contabilidad de la entidad.

Frente a las anotaciones y/observaciones señaladas por las partes en el Acta de Recibo final No.45 suscrita el 9 de diciembre de 2014, en respuesta a este Órgano de control, la entidad mediante comunicación STESV 20153360426711 del 6 de abril de 2015 responde lo siguiente:

“...El objeto del Acta de Recibo Final de Obra No 45, es de constatar el estado de las obras, la entrega de las mismas por parte del Contratista y el recibo de las obras a satisfacción de la Interventoría, ejecutadas a la terminación del Contrato.....Por ello, en el Numeral D. OBRA EJECUTADA se relacionaron específicamente todos los ítems de obra que formaron parte de las metas físicas desarrolladas en el Contrato 032 de 2011 y que en su final dan el VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES DE \$32.577.491.197.oo. por no ser actividades de obra física, en la relación pormenorizada del literal D no se relacionaron otras (sic) las actividades que comprenden el objeto Contractual y que fueron canceladas a través de las actas parciales suscritas en su desarrollo como son las actividades preliminares y las actividades globales.

Adicionalmente y como quedó plasmado en el Acta de Recibo Final de Obra No 45, existen ítems de los componentes Sisoambiental que se encuentran en controversia, por lo que el valor del componente global no se incluyó en dicha acta, hasta que se dirima la controversia”.

Es de anotar, adicional a lo expresado por la Interventoría, que al Contrato IDU-032-2011, se le sigue el proceso contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ante un presunto incumplimiento, el cual contempla dos situaciones o hechos de posible incumplimiento de obligaciones ambientales, por lo que dar el recibo final a los Globales, podría ir en detrimento del proceso sancionatorio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Finalmente se indica, que el Contrato IDU-032-2011 no ha sido liquidado y será en esta instancia donde se finiquite entre las partes, los valores correspondientes a Preliminares, Globales y demás pendientes que se pudieran estar presentando con ocasión de la ejecución del mismo.”

Adicional a lo anterior señala la administración en su respuesta lo siguiente:

“La observación del IDU de “Los ítems con APUNP’s 120, 121, 125, 126, 142, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 193 son objeto de controversia” obedece a que las actividades que comprenden los mismos, tienen una relación con actividades ambientales, sociales y de plan de manejo de tráfico, por tanto el IDU considera que se deben revisar los alcances de cada ítem antes de liquidar el contrato IDU-032-2011.”

Teniendo en cuenta lo expuesto se reitera la falta de control y supervisión del contrato de obra e interventoría que demuestran la existencia de un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación en atención a lo siguiente:

La entidad en su respuesta no aporta elementos nuevos que desvirtúen la observación, por el contrario reconoce los errores y adicionalmente hace alusión al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que refuerza la observación del organismo de control al señalar lo siguiente:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

2.2.3.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria porque se efectuaron mayores pagos en actividades objeto del contrato de obra IDU-032 de 2011.

Revisado el contrato de obra IDU-032 de 2011 en los antecedentes del mismo se señala que:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió el 4 de noviembre de 2009 el contrato IDU No.047 de 2009 con el CONSORCIO CALLE 153, cuyo objeto fue “CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) DESDE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) HASTA LA AVENIDA BOYACA EN BOGOTA D.C.”

Que el plazo del contrato IDU 047 de 2009 se pactó en quince (15) meses y su valor en DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.030.611.692).

Que mediante Resolución No.1047 del 7 de marzo de 2011, confirmada por la Resolución No.2548 del 27 de mayo de 2011, el IDU declaró la caducidad del contrato IDU No.047 de 2009.

Que mediante comunicación con radicado IDU 20115260803092 del 22 de agosto de 2011, la aseguradora ROYAL SUN ALLIANCE remitió a la Entidad la constancia del pago efectuado por valor de \$7.858.438.160 Millones de pesos M/Cte atendiendo a la parte resolutive de la Resolución No. 1047 de 2011.

Que el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, establece que “en aquellos casos en que la entidad declaró la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.”

Que la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, mediante memorando DTSPS 20114150218153 del 02 de septiembre de 2011, se pronunció favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros de la sociedad ICM INGENIEROS S.A., proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección de la licitación pública No. IDU-LP-DG-010-2009.

Que la Subdirección General Jurídica del IDU mediante Memorando 2011430242453 del 3 de octubre de 2011, conceptuó favorablemente sobre la procedencia jurídica de contratar con la firma ICM INGENIEROS S.A., proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección de la licitación pública No.IDU-LP-DG-010-2009.

*Que el IDU mediante **el pre pliego de condiciones de la licitación pública No.IDU-LP-SGI-011-2011, el cual para todos los efectos del presente contrato se entenderá el pliego de condiciones**, el Anexo Técnico separable (capítulo 4 del pre pliego de condiciones) y los apéndices, determinó el estado actual de la obra, las obras pendientes por ejecutar y las especificaciones técnicas para su continuación. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

*Que la sociedad ICM INGENIEROS S.A., luego de efectuar una revisión del estado actual de las obras, **manifestó su disposición de culminar el proyecto bajo las condiciones técnicas y financieras establecidas mediante Acta Técnica firmada el 31 de octubre de 2011.**” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Observado el pre pliego de condiciones de la licitación pública No.IDU-LP-SGI-011-2011, en particular, el presupuesto definido por la entidad dispuesto en el portal de contratación SECOP el día 24 de octubre de 2011, de este presupuesto se infiere que se determinaron porcentajes de AIU específicos para los componentes de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

actividades Globales AMBIENTAL, SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO (PMT) en porcentajes de 19,36%; 20% y 17.49% respectivamente. Para el caso del componente de Gestión Social presenta valores en pesos para el A.I.U, de los cuales se deduce que corresponde al porcentaje del 20%.

Para las demás actividades de obra del contrato y conforme al **Acta Técnica firmada el 31 de octubre de 2011**, se convino entre las partes un porcentaje de AIU del 27.41%.

Sin embargo y pese a lo anterior, revisada el acta No.45 de RECIBO FINAL DE OBRA se encontró que se procedió al pago de las actividades correspondientes a los componentes globales Ambiental y Social de los ítems no previstos con el porcentaje de AIU del 27,41% y no de los porcentajes convenidos para dichos componentes a saber del 19,36% y 20% respectivamente generándose un mayor valor cancelado.

Mediante comunicación STESV 20153360426711 del 6 de abril de 2015 el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en respuesta al interrogante formulado por este grupo de auditoria respecto a: *“Sírvase suministrar, a manera de certificación, la relación pormenorizada de los PUNP’s que correspondiendo a actividades de los componentes globales fueron efectivamente cancelados por la entidad al contratista. Relacione en cada caso la identificación del ítem, separado por componente Global, el costo directo, el % de AIU del presupuesto oficial y el % AIU efectivamente reconocido.”* informo lo siguiente:

“El CONSORCIO VIAS 2009, Interventor del contrato a través del oficio 20155260478362 del 6 de abril de 2015 ofrece la respuesta.

De esta manera se adjunta en el anexo número 1 el cuadro que presenta la información solicitada.”

Adicionalmente, e igualmente en respuesta a este grupo de auditoría, el IDU al siguiente interrogante: *“De acuerdo a la estructuración del contrato, sírvase informar si los ítem que componen los globales consideraron un porcentaje de AIU, en caso afirmativo indique el AIU aplicable a cada global del contrato”*, responde lo siguiente:

“De acuerdo a la estructuración del contrato, se informa que los componentes globales, se calcularon con un valor de A.I.U para cada global de la siguiente manera:

Sistema de Gestión Ambiental Seguridad y Salud ocupacional: 19.36%

Plan de Manejo de Trafico PMT: 17.49%

Gestión Social: Presenta valores en pesos para el A.I.U, de los cuales se deduce que corresponde al porcentaje del 20%”

Con base en la respuesta dada por la entidad en su comunicación y del Anexo No.1 suministrado se concluye que se efectuaron pagos por mayor valor en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 79 CENTAVOS **(\$2.757.944.79)** por concepto de pago en actividades correspondientes a componentes globales cuyo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AIU correspondía a 19.36% para el caso del componente ambiental y de 20% para el componente social y no del AIU del 27.41% como en efecto se canceló.

A continuación se presenta el cuadro de cálculo que evidencia los mayores pagos efectuados para cada uno de los ítems- APUNP's relacionados:

Cuadro N° 9

REVISIÓN APUNP COMPONENTES GLOBALES									
Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario (0)	Cantidad ejecutada (1)	%AIU Presupuesto (2)	%AIU Reconocido (3)	Total (A) (0)*(1)*(2)	Total (B) (0)*(1)*(3)	Mayor valor reconocido (B-A)
COMPONENTE SISO AMBIENTAL									
									\$ 2,396,798.89
APUNP-176	SUMINISTRO E INSTALACION CHALECO TIPO BRIGADA DE TRAFICO	UND	\$ 30,984.51	40.00	19.36%	27.41%	239,944.03	339,714.15	99,770.12
APUNP-177	SUMINISTRO E INSTALACION CHALECO TIPO BRIGADA DE ASEO	UND	\$ 30,984.51	16.00	19.36%	27.41%	95,977.61	135,885.66	39,908.05
APUNP-178	SUMINISTRO DE PITO DE ALERTA PARA EL AREA SISO	UND	\$ 4,426.36	64.00	19.36%	27.41%	54,844.35	77,648.95	22,804.60
APUNP-179	SUMINISTRO DE TRAJE TIPO FONTANERO ACORDE CON REQUERIMIENTOS AREA SISO	UND	\$ 105,126.01	19.00	19.36%	27.41%	386,695.52	547,485.75	160,790.23
APUNP-180	SUMINISTRO DE BOTA DE CAUCHO PUNTA DE ACERO ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA DE SISO	UND	\$ 64,182.20	144.00	19.36%	27.41%	1,789,296.92	2,533,296.93	744,000.01
APUNP-181	SUMINISTRO DE GUANTES TIPO MOSQUETON ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 22,131.79	12.00	19.36%	27.41%	51,416.58	72,795.89	21,379.31
APUNP-182	SUMINISTRO DE DELANTAL TIPO PETO EN CARNAZA ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 17,705.43	4.00	19.36%	27.41%	13,711.09	19,412.24	5,701.15
APUNP-183	SUMINISTRO DE CASCO NO DIELECRICO CON TAPA IODOS ACORDE CONREQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 49,796.53	2.00	19.36%	27.41%	19,281.22	27,298.46	8,017.24
APUNP-184	SUMINISTRO DE PETO EN CAUCHO ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 16,598.84	2.00	19.36%	27.41%	6,427.07	9,099.49	2,672.41
APUNP-185	SUMINISTRO DE RESPIRACION CON VALVULA ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 9,959.31	21.00	19.36%	27.41%	40,490.56	57,326.76	16,836.21
APUNP-186	SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD EN CUERO CON PUNTERA DE ACERO (ECONOMICA) ACORDE CONREQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 33,197.69	266.00	19.36%	27.41%	1,709,601.23	2,420,463.31	710,862.08
APUNP-187	SUMINISTRO DE CASCO NO DIELECRICO ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 9,959.31	185.00	19.36%	27.41%	356,702.51	505,021.48	148,318.97
APUNP-188	SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD TIPO INGENIERO ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 215,784.97	21.00	19.36%	27.41%	877,295.37	1,242,079.85	364,784.49
APUNP-189	SUMINISTRO DE FILTRO PARA GASES Y VAPORES ACORDE CON REQUERIMIENTO AREA SISO	UND	\$ 14,385.66	44.00	19.36%	27.41%	122,542.84	173,496.87	50,954.02
COMPONENTE SOCIAL									
									\$ 361,145.91
APUNP-158	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE VOLANTE DE 21CMX13CM EN PROPALCOTE DE COLOR PARA ACTIVIDADES SOCIALES	UND	\$ 374.90	13,000.00	20.00%	27.41%	974,752.79	1,335,898.69	361,145.91
TOTAL								\$	2,757,944.79

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación en atención a lo siguiente:

La entidad en su respuesta señala que “Al respecto se informa que el A.I.U. del contrato IDU-032-2011 corresponde al 27.41%, y así quedó pactado en la Cláusula 2. Valor: “...*EL PORCENTAJE DEL A. I. U ES DE 27.41%...*”, sin embargo olvida la entidad en su respuesta hacer mención que el mismo contrato estipula que el A.I.U del 27.41% corresponde a las actividades de construcción, distinto ello a lo que corresponde a los valores de los componentes ambiental y social para los cuales en el cálculo del presupuesto de los pre pliego de condiciones de la licitación pública No.IDU-LP-SGI-011-2011, en particular, el presupuesto definido por la entidad dispuesto en el portal de contratación SECOP el día 24 de octubre de 2011, de este presupuesto se infiere que se determinaron porcentajes de AIU específicos para los componentes de las actividades Globales AMBIENTAL, SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO (PMT) en porcentajes de 19,36%; 20% y 17.49% respectivamente. Para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el caso del componente de Gestión Social presenta valores en pesos para el A.I.U, de los cuales se deduce que corresponde al porcentaje del 20%. Este último porcentaje de A.I.U corroborado por la entidad en su comunicación STESV 20153360426711 del 6 de abril de 2015.

Así las cosas queda claro que las condiciones estipuladas quedaron contempladas en el contrato y en el pre-pliego de condiciones.

2.2.3.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque terminado el plazo contractual aún se encuentran pendientes de entrega informes de interventoría.

Revisada el acta de terminación No.14 del contrato de interventoría No.054 de 2009, suscrita entre las partes el 24 de noviembre de 2014 en el numeral E. “Trabajo faltante” se relacionan los siguientes informes: mensuales, social y ambientales faltantes:

- INFORME MENSUAL INTERVENTORIA No.38
- INFORME MENSUAL INTERVENTORIA No.39
- INFORME MENSUAL INTERVENTORIA No.40
- INFORME MENSUAL INTERVENTORIA No.41
- FORME MENSUAL INTERVENTORIA No.43
- INFORME SOCIAL INTERVENTORIA No.45
- INFORME AMBIETAL INTERVENTORIA No.45
- INFORME AMBIENTAL INTERVENTORIA No.46

Frente a lo anterior la CLAUSULA 16 del contrato de interventoría 054 de 2009 indica:

*“En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **IDU** tendrá la facultad de declarar el incumplimiento y aplicar la cláusula penal a título sancionatorio o imponerle multas para apremiarlo a cumplir tal como se indica a continuación:*

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el **INTERVENTOR**, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.**
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El pago o deducción de las multas no exonerará al **INTERVENTOR**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de obra.*

PARÁGRAFO CUARTO: *En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR**, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos correspondientes.”*

Si bien, mediante Resolución No. 40481 del 12 de junio de 2014 se resuelve recurso confirmando la resolución 8600 del 20 de marzo de 2014, y se impone multa a la firma de interventoría CONSORCIO VIAS 209 por incumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los incumplimientos mencionados no se hace alusión al incumplimiento en la entrega de los informes de interventoría.

En razón a lo anterior y dado que no se evidencia gestión de la entidad a la fecha, se concluye la existencia de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro N° 10
Contrato de obra IDU - 032 de 2011
Registro fotográfico de fecha del día 13 de marzo de 2015





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Obras adelantadas durante la ejecución del contrato de obra IDU-032-2011

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015

Se reitera la observación para los informes relacionados de acuerdo a lo siguiente: De la respuesta suministrada por la administración no se allego los documentos que soportan la entrega de los informes mensual de interventoría No.38 y 39 al igual que de los informes ambientales de interventoría No.45 y 46. Por lo anterior se mantiene la observación para estos informes.

2.2.3.6. CONTRATO DE OBRA IDU-945 DE 2013

2.2.3.6.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se ejecutaron mayores cantidades de obra previo a la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Certificado de Registro Presupuestal correspondiente; y porque se culminó el plazo del contrato con actividades de obras pendientes sin que se adelantara los apremios por incumplimiento oportunamente.*

Durante la ejecución del contrato de obra IDU-945 de 2013 se suscribe entre las partes el día 24 de noviembre de 2014 por la suma de \$2.132.998.447 el Acta de Mayores Cantidades de Obras, es decir, un (1) día antes de la suscripción del acta No.23 de terminación del contrato de obra IDU-945 de 2013, suscrita entre las partes el día 25 de noviembre de 2014. Dentro del texto que acompaña el acta de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mayores cantidades, suscrita entre las partes se observa como descripción del CDP correspondiente lo siguiente:

Cuadro N° 11

CDP No.	2014112215 del 24 de noviembre de 2014 EXPEDIDO POR TRANSMILENIO S.A.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------

Fuente IDU
Elaboró: Contraloría Bogotá

El correspondiente CRP No. 2014112084 se expide el 25 de noviembre de 2014, según se observa del registro suministrado por la entidad.

Lo anterior, indicaría que se habría expedido el CDP con posterioridad a la ejecución de las mayores cantidades de obra, si se tiene en cuenta que como causales de adición por mayores cantidades de obra, dentro del texto del “Acta de Mayores Cantidades de Obra”, se anotan:

“Como resultado de la implantación de los estudios y diseños del proyecto en campo se determinó la necesidad de realizar mayores cantidades de obra ya que se identificaron actividades que así lo requirieren, tales como:

- a. Peso total de la estructura metálica del puente peatonal, ya que en el diseño inicial se efectuó un deficiente despiece de la estructura lo que generó un insuficiente cálculo del peso total de la estructura respecto al valor inicial del presupuesto general de obras.*
- b. En el desarrollo de la construcción de la cimentación y debido a la sensibilidad y tixotropía de las arcillas del subsuelo, se presentó una condición atípica de mayor consumo de volumen de concreto por pilote, generando la expansión de este al interior de la perforación dando como resultado mayores cantidades de concreto.*

Por otra parte dentro del mismo análisis se identificó y determinó la imperiosa necesidad de ejecutar Actividades No Previstas tales como:

- 1. Mejoramiento del subsuelo de la zona de Espacio Público donde llegarán las rampas de acceso al puente en el costado occidental (Toda Vez que al momento de iniciar la excavación se identificó un suelo y subsuelo muy inestable por las altas saturaciones).*
- 2. Cambio de diámetro de pilotes en la cimentación por las restricciones generadas por el acoplamiento de las parrillas del acero de refuerzo en el proceso constructivo asociadas a la des-energización a las líneas de alta tensión.*
- 3. Aprobación de Planes de Manejo de Tráfico y trámite de permisos de aprovechamiento forestal.*
- 4. Fotometría y alumbrado público actualizados en las zonas de espacio público y puente peatonal (Debidamente viabilizadas por la UAESP y CODENSA).*
- 5. Protectores en el puente peatonal en las líneas de alta tensión. (Cachuchas)
Costos adicionales en las Planes de Manejo de Tráfico PMT's especiales por cierres de la autopista norte en ambos costados para el izaje del 6. Puente Peatonal, según los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y DEVINORTE.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

7. Componentes y elementos del Espacio Público y Mobiliario urbano no estipulados.
8. Instrumentación red matriz de acueducto de 078” Tibitoc – Casa Blanca las cuales que no fueron contempladas inicialmente en el presupuesto general de obras.”

Adicionalmente, es importante anotar que en el acta No.23 de Terminación del Contrato de Obra IDU-945 de 2013, suscrita entre las partes el 25 de noviembre de 2014, se describen como actividades NO cumplidas al 100% las siguientes:

COSTADO OCCIDENTAL:

Rellenos con sub-base granular en un área de 17.60 mt x 12.00 mt, con un espesor de 0.30 mt.

Instalar 49,20 Mt l de Barrera A 170.

Instalar 134 Mt lineales de bordillo A-80

Construcción de 1.190.00 M2 de Adoquín de Arcilla

Construcción de muros de contención, rellenos y placo contra piso en concreto rampa de acceso norte.

Construcción cimentación, muros contención, rellenos y placo contra piso en concreto acceso escalera acceso sur.

Instalación de losas prefabricadas en concreto sector escaleras (20 pasos).

COSTADO ORIENTAL

Terminar cimentación, muros contención, rellenos y placa contra piso en concreto acceso Rampa acceso sur.

Terminar muros contención, rellenos y placa contra piso en concreto acceso escaleras acceso norte.

Instalar 43 Mt lineales de bordillo A-80

Terminar de 390,00 M2 de Adoquín de Arcilla.

ESTRUCTURA DE PUENTE Y RAMPA CENTRAL

Instalar 286 M2 de piso con losas prefabricadas.

Realizar ajustes de alineación y empate de pasamanos en tubo de 2”

Realizar ajustes de alineación y empate de guardapiés en lámina

Terminar de instalar estructuras protectores de alta tensión.

PRUEBAS DE CARGA, ESTÁTICA Y DINÁMICA

Entregar el cuadro de deflexiones calculadas con la carga real a aplicarse, de 380 kg/m², para la prueba de carga.

Terminar la prueba de carga estática en proceso de carga al 100% y la correspondiente descarga en sentido inverso.

Realizar la prueba de carga Dinámica.

REDES ELECTRICAS

Costado Occidental:

Instalación ductos de 3”

Construcción de Cajas de Inspección eléctricas

Costado Oriental:

Instalación ductos de 3”

Construcción de Cajas de Inspección eléctricas

RETORNOS TRANSMILENIO Y MIXTO.

Rotura de Pavimento asfáltico, para sardinel

Construcción de sardinel integral

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Construcción Placa de Piso en concreto.”

Ahora bien, frente a la relación de actividades faltantes que reposan en el acta No.23 de Terminación del Contrato de obra IDU-945 de 2013, suscrita entre las partes el 25 de noviembre de 2014, este grupo de auditoría efectuó recorrido al sitio de las obras el día 24 de abril de 2015 en compañía del coordinador por parte de la entidad contratante, en la que se evidenció que a la fecha han sido superados dichos faltantes, pero que los mismos no han sido objeto de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad. Frente a lo anterior es importante anotar que se observaron algunas deficiencias de carácter constructivo como puntos de soldadura y/o pintura deficiente, falta de limpieza en la zona, algunos daños menores en la superestructura producto, posiblemente, de vandalismo ciudadano. (ver registro fotográfico)

Frente a lo anterior, no obstante, es importante señalar que el plazo contractual del contrato de obra IDU-945 de 2013 terminó el 25 de noviembre de 2014 y que se entiende, dentro de dicho plazo debieron ejecutarse en su totalidad todas las obras objeto del contrato y que dichos faltantes, ya superados, en su momento evidencian un incumplimiento por parte del contratista que debió ser objeto de apremio por parte de la entidad, hecho que al parecer no sucedió si se tiene en cuenta que la entidad en respuesta a este grupo auditor, mediante comunicación DTC 20153350250581 del 13 de febrero de 2015, informa respecto a apremios al contratista lo siguiente: **“No se realizaron apremios por parte de la entidad”** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Observa este ente de control que de manera tardía, faltando un (1) día para el vencimiento del plazo contractual, la firma de interventoría, mediante comunicación con radicado IDU 20145261830392 del 24 de noviembre de 2014, solicita la aplicación de multa por incumplimiento del contratista.

Adicional a lo anterior se observa que con posterioridad a la terminación del plazo contractual del contrato de obra IDU-945-2013, la entidad adelantó, mediante la comunicación STEST 20153460391441 del 25 de marzo de 2015, el siguiente requerimiento:

“Dado el incumplimiento a la fecha por la entrega de la obra correspondiente al contrato 945 de 2013 y teniendo en cuenta que mediante acta del 28 de enero del año en curso, la Entidad dio un plazo perentorio para realizar los ajustes finales; se informa que debido al vencimiento de dicho plazo se dará inicio del proceso sancionatorio por las razones anteriormente expuestas teniendo en cuenta la cláusula penal citada en la cláusula 24 del contrato.

De otra parte hacemos un llamado de atención dado que se vienen generando actividades de obras (ajustes) sin permiso alguno (PMT), lo cual pone en riesgo la integridad de los usuarios y el buen nombre de la Entidad en el desarrollo de sus proyectos; solicitamos de forma inmediata tomar los correctivos del caso.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente manifestamos que ante cualquier novedad que se presente ante estos hechos, son de total responsabilidad de la firma que usted representa; así mismo como los riesgos y costos que de ello se derive.”

Igualmente fue posible observar que en el informe preliminar de la interventoría No.9 del periodo comprendido entre el 1 al 25 de noviembre de 2014, sujeto a recibo por parte de la entidad, se enuncia:

“Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de Noviembre de 2014, se cierra el ciclo de las obras con una ejecución del 96,5% del valor total contratado, quedando pendiente por elaborar el 3,5% representado en terminación del Espacio Público, de las Redes Eléctricas, las Pruebas de Carga del Puente tanto estática como dinámica y la rectificación de la geometría de los retornos para vehículos del Sistema Transmilenio y de vehículos particulares...”

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015, se reitera la observación teniendo en cuenta que todo contrato adicional, adición u Otro Sí es un nuevo negocio jurídico público, el cual requiere de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal, de conformidad con lo preceptuado con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En relación con las obras pendientes y el recibo de las mismas, la entidad en su respuesta informa *“Así mismo, se informa que el contenido del acta de recibo de obra está en revisión de interventoría para su posterior suscripción”*, evidenciando nuevamente que transcurridos seis (6) meses desde la terminación del plazo contractual (25 de noviembre de 2014), en las obras objeto del contrato 945 de 2013, no se tiene el recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Frente a la gestión oportuna de la entidad con respecto a los incumplimientos la entidad, en su respuesta no aporta nuevos elementos a los evidenciados por este organismo de control que desvirtúen la observación

2.2.3.6.2. Hallazgo *administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque previo al inicio del contrato, no se contaba con el área del costado oriental que permitiera la ejecución de las obras objeto del contrato de obra idu-945 de 2013.*

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió el día 18 de julio de 2013, el contrato de obra IDU-945 de 2013 con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTE AUTONORTE con el objeto de adelantar la construcción del puente peatonal ubicado en la Autopista Norte con Calle 192 y demás obras complementarias requeridas para su funcionamiento en Bogotá.

El contrato de obra IDU-945 de 2013 contempló inicialmente su ejecución para un plazo de siete (7) meses, de los cuales dos (2) meses estaban previstos para la etapa preliminar y cinco (5) para la fase de construcción; sin embargo y luego de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

suscribirse el acta de iniciación el día seis (6) de septiembre de 2013 el contrato se suspende por un lapso de tiempo de ciento cinco (105) días, es decir, 3,5 meses. Posteriormente durante el tiempo de ejecución el contrato se prorroga por un término de 3.5 meses y 20 días adicionales.

Lo anterior, evidencia que el contrato de obra IDU-945 de 2013 contemplaba inicialmente un plazo de SIETE MESES, pero finalmente se extendió en el doble de tiempo, CATORCE MESES Y 20 DIAS, incluido el tiempo de suspensión, con respecto al plazo estimado y previsto inicialmente, es decir, el contrato de obra inicia el 6 de septiembre de 2013 y finalmente termina el 25 de noviembre de 2014, según se desprende del acta de terminación No.23 suscrita entre las partes.

En la siguiente tabla se resumen las fechas y tiempo de cada una de las suspensiones y prórrogas generadas durante el desarrollo del contrato de Obra IDU-945 de 2013.

Cuadro N° 12

SUSPENSION	FECHA	TIEMPO
Suspensión	15/10/2013	30 días
Ampliación	15/11/2013	30 días
Suspensión	14/12/2013	30 días
Suspensión	31/01/2014	15 días

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 13

PRORROGAS	FECHA	TIEMPO
Prorroga No.1	21/07/2014	3.5 meses
Prórroga No.2	5/11/2014	20 días

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Revisadas las causales que motivaron las suspensiones del contrato, en especial, las suspensiones de los primeros 60 días, así como el informe de auditoría de la oficina de control interno de la entidad, llevado a cabo, durante el periodo del 19 de noviembre al 15 de enero de 2015, se resalta lo siguiente:

- “El Instituto, mediante contrato IDU 03 de 2011 adelantó el diseño de la estación de Transmilenio ubicada en la calle 192, la cual incluía el puente peatonal de acceso. El costado oriental de dicho puente se ubicó sobre parte del predio destinado para la construcción de la Terminal Satélite Norte, lo que ocasionó una sobre posición de proyectos que no se resolvió oportunamente. Esto llevó a la suspensión No. 1 por treinta (30) días y su ampliación por (30) días más.
- Al momento de iniciar la ejecución del contrato no se contaba con la disponibilidad del predio ubicado en el costado oriental y que estaba posesión del Terminal de Transporte, sin embargo el Anexo técnico del contrato de obra en su numeral 4.2.5 afirma que el proyecto debe estar articulado con el proyecto de la Terminal Satélite del Norte.
- El predio del costado oriental fue entregado al Contratista el 26 de febrero de 2014 mediante Acta, sin embargo no se dio cabal cumplimiento de los puntos 25,26 y 27 del procedimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PR-C-044 por los cuales se establece que será la Dirección Técnica de Predios quien entregue los predios requeridos para continuar con el proyecto.”

Adicional a lo anterior manifestado, este ente de control pudo constatar lo observado y evidenciado en las comunicaciones con radicado IDU Nos: 20135260957352 del 17 de septiembre de 2013; 20133461558111 del 20 de noviembre de 2013; 20133461566881 del 25 de noviembre de 2013 y 20135261165942 del 13 de diciembre de 2013, que entre sus apartes señala:

Comunicación con radicado IDU Nos: 20135260957352 del 17 de septiembre de 2013

“Una vez realizada la verificación topográfica del puente a implementar en la calle 192, se evidenció que el espacio público del costado oriental de la Autopista Norte, que hace parte de los diseños concebidos para el puente peatonal, actualmente interfiere con el espacio público que se encuentra en proceso de construcción y que aparentemente corresponde al proyecto del Terminal Satélite del Norte.

En virtud de lo expuesto, se solicita aclaración al respecto considerando lo que estipula el Anexo Técnico del contrato de obra numeral 4.2.5”...el cual debe estar articulado con el proyecto de la Terminal Satélite del Norte proyectado en el costado oriental de la Autopista Norte, de igual forma se construirán los correspondientes accesos y espacio público relacionado con las plazoletas y alrededores del puente, así como también la adecuación de redes, y todo aquello que se requiera para dar cumplimiento a la Fase de Construcción...”, ya que con la condición evidenciada, dichos accesos y espacio público se podrían estar adelantando por parte del proyecto del Terminal Satélite del Norte.”

Comunicación con radicado 20133461558111 del 20 de noviembre de 2013

“En virtud de la solicitud efectuada mediante el oficio de la referencia y teniendo en cuenta que el Terminal de Transporte se encuentra ejecutando el espacio público relacionado con plazoletas y alrededores del puente peatonal, espacio público que también hace parte de las obras que se ejecutarán durante el desarrollo del contrato 945 de 2013, se informa que el IDU se encuentra coordinando con el Terminal la ejecución de las obras de espacio público.

Una vez se determine los alcances y límites de la intervención se le informará para los fines pertinentes”

Comunicación con radicado 20133461566881 del 25 de noviembre de 2013

“En virtud de la solicitud efectuada mediante el oficio de la referencia y teniendo en cuenta que el Terminal de Transporte se encuentra ejecutando el espacio público relacionado con plazoletas y alrededores del puente peatonal, espacio público que también hace parte de las obras del contrato 945 de 2013, le comunico que el día miércoles 27 de noviembre de 2013, se realizará una mesa de trabajo con el Terminal de Transporte en la cual se tratará el tema de la problemática presentada, con el objeto de dar solución al apoyo del puente peatonal que actualmente se encuentra proyectado en la Vía de acceso a la Terminal de Transporte. Así mismo se definirá lo referente al espacio solicitado por el contratista para dar inicio a las obras de construcción del puente peatonal.”

Comunicación con radicado 20135261165942 del 13 de diciembre de 2013 remitida por el contratista

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Como es de su conocimiento el día 18 de julio de 2013 se firmó el contrato de obra No.945 de 2013 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE CON CALLE 192 Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO EN BOGOTA D.C”**; y en desarrollo del mismo el día 6 de septiembre de 2013 se firmó el acta de inicio de la etapa de preliminares, con clara observación de nuestra parte sobre la inconveniencia de dar inicio del plazo y obligaciones contractuales sin contar el IDU con el predio del costado oriental, en el cual se tiene implantado el puente según los diseños aprobados, no obstante, por la obstinada insistencia del IDU se dio trámite a la mencionada acta de inicio del contrato. En nuestra etapa de preliminares pudimos reconfirmar que el IDU no cuenta con el predio del costado oriental y no ha adelantado las gestiones pertinentes para poderlo obtener...”

En la misma comunicación anota el contratista constructor lo siguiente:

“...Nos permitimos anexar nuestros oficios: CI-PA-027-2013 de fecha 4 de octubre, CI-PA-035-2013 y CI-PA-036-2013 ambos de fecha 28 de octubre y CI-PA-041-2013 de fecha noviembre 14 de 2014; en los cuales ya habíamos manifestado la falta de planeación del IDU al iniciar un proceso licitatorio sin contar con los predios necesarios para la ejecución del contrato y el perjuicio causado al contratista al suspender el plazo e impedir la ejecución del objeto contractual...”

Igualmente, se pudo evidenciar que a los 20 días del mes de febrero de 2014, el Instituto de Desarrollo Urbano junto la Terminal de Transporte suscribió el “ACTA DE ALCANCE A LA AUTORIZACION DE USO DE LA ZONA DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. CALLE 192 No.19-43 DE LA CIUDAD DE BOGOTA Y DE ARMONIZACION DE PROYECTOS” en donde se consignó lo siguiente:

“...el IDU y la Terminal de Transporte acordaron armonizar el área de intervención para realizar los ajustes necesarios en el espacio público, zona verde, vía y redes húmedas y secas, los cuales se harán a cargo del contrato suscrito por el IDU, dentro del plazo contractual del mismo.

Dicha modificación implicará a la Terminal de Transporte realizar el ajuste al contrato TT No.88 suscrito entre la Terminal de Transporte S.A y la firma Estructuras Especiales S.A., cuyo objeto es “Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de la obra de la Primera Fase de la Primera Etapa de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C”, para suprimir de allí los ítems relacionados con la construcción del puente peatonal, ubicado en la autopista norte con calle 192 y las obras complementarias requeridas para su funcionamiento, dado que las mismas van a ser realizadas por el IDU a través del contrato IDU-945 de 2013.

Los nuevos compromisos pactados son:

PRIMERO: El área de intervención para cada uno de los proyectos en a la zona de influencia en común, será la definida en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente documento.

SEGUNDO: La Terminal de Transporte S.A. entregará al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el área de intervención definida en el acta del 23 de enero de 2012. Igualmente, la Terminal de Transporte entregará al IDU los planos actuales ya aprobados por la Curaduría Urbana y por las empresas de servicios públicos, correspondientes a redes, memorias y especificaciones técnicas del diseño de espacio público y ajuste de la vía.

TERCERO: El IDU ejecutará las obras relacionadas con el espacio público, vías de acceso y sus respectivas obras de drenaje, de acuerdo con los procedimientos técnicos y normas de carácter técnico y urbanístico que rigen la materia, así como las actividades del contrato IDU-945 de 2013, en las áreas definidas en el Anexo 1.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el anexo 1 que acompaña el acta de alcance, arriba mencionada, se describieron cada uno de los compromisos adquiridos de parte y parte, los cuales se exponen a continuación:

“Teniendo en cuenta la necesidad de armonizar los proyectos y optimizar la inversión de recursos, de acuerdo a las mesas de trabajo realizadas en el IDU y la Terminal de Transporte, se propuso lo siguiente:

- 1. Excluir de la ejecución física del proyecto Terminal Satélite del Norte fase 1-etapa 1, el área directa de interferencia de los apoyos del puente con el espacio público y el carril de incorporación al Terminal en un área de 3500 m².*
- 2. Adelantar conjuntamente entre el IDU y la Terminal, los ajustes y complementaciones arquitectónicas y geométricas necesarias en el espacio público y en el carril de incorporación del área de influencia, lo cual será validado mediante actas de comité técnico de obra entre las dos entidades y por los respectivos profesionales responsables de la realización de los ajustes y/o complementaciones.*
- 3. El IDU por su parte, una vez recibido el diseño realizará las obras de construcción de la vía y el espacio público ajustados, empalmando con la ejecución física que adelanta el proyecto terminal. Lo anterior, toda vez que el alcance del contrato IDU, lo permite.*

La Terminal de Transporte considera viable la propuesta y la acepta.

Para poder materializar la misma se deberá tener en cuenta que:

- El área de influencia comprende el espacio público adyacente al puente y la sección de vía de acceso en un área estimada de 350 m², los límites físicos de la misma deberán ser definidos encampo con acompañamiento de comisiones topográficas en representación de cada una de las partes.*
- La Terminal entregará al IDU los planos de redes, los planos del diseño de espacio público y la vía.*
- La ejecución de las obras contará con el acompañamiento de la Terminal de Transporte, lo anterior en aras de mantener una constante comunicación que permita el empate de los dos proyectos sin mayores contratiempos.*
- El IDU deberá respetar los diseños presentados por la Terminal y ejecutará las obras conforme a los mismos.*

Dentro del presente anexo se deben resaltar las siguientes actividades de obra ya realizadas mediante el contrato de obra a cargo de la Terminal:

- Localización y replanteo*
- Perfilado y compactación subrasante, relleno y mejoramiento de subrasante con rajón e=40 cm*
- Subbase granular clase C (SBG-C) e=10 cm (suministro, extendido, humedecido y compactación),*
- Geomalla biaxial, subbase granular clase A (SBG-A) e=30 cm (suministro, extendido, humedecido y compactación) realineación tubería de 10”,*
- Capa superior en gravilla ½”, e=5cm (suministro, extendido y compactación).*
- Construcción de dos sumideros NS-047 que corresponden a obras en el carril de incorporación, espacio público y zona verde.*
- Redes de alcantarillado de 10”*
- Construcción de 2 sumideros NS-047*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro de los compromisos a desarrollar por el IDU, se deberán iniciar y terminar las siguientes actividades de obra en la zona de espacio público, carril de incorporación y zona verde, adyacentes al puente peatonal en el costado oriental, así:

- Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD20 E=15CM ASF convencional (suministro, extendido y nivelación manual y compactación)
- Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD12 E=5CM ASF convencional (suministro, extendido y nivelación manual y compactación)
- Sardinel prefabricado A-10 borde vía
- Realineación tubería de 10”
- Capa superior en gravilla ½” e= 5cm (Suministro, Extendido y Compactación)
- Construcción sumidero NS-047
- Sub-base granular Tipo B-200 (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación),
- Estabilización de subrasante con rajón de e=30 cm (suministro, extendido, nivelación y compactación)
- Geotextil T-2400 para mejoramiento sub-rasante,
- Sub-base granular tipo C e=3 (suministro, extendido, nivelación y compactación)
- Adoquín de Arcilla liviano 20x10x6 (suministro instalación incluye base de 4 cm de arena nivelación y sello adoquín de arcilla liviano 20x10x6 colo TR (suministro instalación incluye base de 4 cm de arena nivelación y sello,
- Bordillo prefabricado A80 (suministro e instalación. Incluye 3 cm mortero de nivelación 1:5
- Cenefa de adoquín de arcilla a=6cm (suministro e instalación)
- Relleno en tierra negra para Empradización e=15cm (Suministro y Extendido) en zonas verdes.
- Empradización en césped tipo kikuyo
- Obras civiles de adecuación para las redes eléctricas, según diseños entregados por la Terminal.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos como compromisos de las partes:

- El IDU continuará las actividades ya realizadas por la Terminal para el carril de incorporación, en el área objeto del desplazamiento de la vía (mínimo sobre-ancho de 1.4 metros), de acuerdo con el plano suministrado por la Terminal de Transporte.
- El IDU adelantará las obras de readecuación de obras de drenaje, según el caso, de acuerdo con los diseños presentados por el Terminal.
- El IDU adelantará el cerramiento del área entregada y velará por su conservación, reparación o cambio durante la ejecución de las obras.
- El IDU adelantará los trámites ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- para la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico y responderá por su correcta implementación.
- El IDU mantendrá medidas de seguridad apropiadas sobre toda el área entregada.
- El IDU garantizará la correcta implementación del PIPMA – Plan de Manejo Ambiental.
- El seguimiento y evaluación de la calidad de los materiales y de las obras en el marco del contrato adelantado por el IDU, serán de responsabilidad exclusiva del IDU y/o de sus contratistas e interventores.
- Los imprevistos, controversias en diseños o eventuales actividades adicionales de obra, así como los ajustes al diseño de espacio público, redes y vía en el área objeto del presente acuerdo, que por efectos de proceso constructivo o imprevistos sufran alguna modificación, deberán ser evaluadas y aprobadas por las dos entidades en mesas técnicas realizadas en virtud del presente acuerdo.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante la visita técnica realizada al sitio de las obras el día 24 de abril de 2015, fue posible evidenciar que las obras y compromisos adquiridos en el acta para “armonización” de las obras del puente con la Terminal del Norte no han sido ejecutadas. Lo anterior, es confirmado por la entidad en su comunicación STTEST 20153460688251 del 30 de abril de 2015 cuando anota lo siguiente:

“...se adjunta plano correspondiente a las áreas de espacio público del costado oriental, donde se indica cuáles fueron las zonas ejecutadas bajo el contrato y cuales áreas no se desarrollaron por hacer parte de la armonización de las obras del puente con la terminal del Norte.”

Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación en atención a lo siguiente:

La respuesta de la entidad hace alusión a la falta del predio del proyecto a lo que se hace claridad que la observación del organismo de control esta dirigida al área del costado oriental de la superposición de los proyectos IDU-Terminal y que se hacía necesario para la ejecución del contrato de obra IDU 945 de 2013.

En ese sentido se reitera la observación.

2.2.3.6.3. Hallazgo administrativo por falta de control y supervisión en el aseguramiento de las garantías.

Conforme a la respuesta suministrada por la entidad a través de la comunicación DTC 20153350223951 del 6 de febrero de 2015, se relaciona las siguientes garantías que amparan el contrato de obra IDU-945 de 2013:

Cuadro N° 14

CUADRO RESUMEN GARANTIAS - CONTRATO IDU 0945 DE 2013								
COMPAÑÍA	RIESGO	POLIZA O CERT. MODIF.	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
COFIANZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POLIZA Nº 31 GU098912 CERTIFICADO Nº 31 GU171220	263 DIAS	\$2.511.749.870	05/11/2014	26/07/2015	18/11/2014	05/11/2014
	ANTIGUO		263 DIAS	\$794.966.404	05/11/2014	26/07/2015	19/11/2014	05/11/2014
	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES		1116 DIAS	\$418.624.978	05/11/2014	25/11/2017	20/11/2014	05/11/2014
	ESTABILIDAD DE LA OBRA		1421 DIAS	\$2.502.019.114	05/11/2014	26/09/2018	21/11/2014	05/11/2014
	CALIDAD DEL SERVICIO		1421 DIAS	\$9.730.753	05/11/2014	26/09/2018	22/11/2014	05/11/2014
COFIANZA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.	POLIZA Nº 31 R0023088 CERTIFICADO Nº 31 R0049604	20 DIAS	\$2.511.749.870	05/11/2014	25/11/2014	19/11/2014	05/11/2014
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - VIGENCIA							
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - VIGENCIA							

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

El contrato establece:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA, GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU Y TRANSMILENIO y a satisfacción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 5.1.2 y siguientes del Decreto 0734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor bruto pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre la devolución de los dineros entregados como anticipo y los eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice su totalidad.

2) **CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del Contrato y res (3) años más.

4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Obras de Construcción (Obras Civiles) y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

5) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente la treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a las “actividades preliminares” y cubrirá cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final de la obra.

Así mismo, deberá constituir como un ampara autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato. En todo caso el amparo no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7.9. Del Decreto 734 de 2012. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras o en su defecto toma de posesión de la obra por parte del IDU y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la garantías al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.”

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que conforme al acta de terminación No.23 suscrita entre las partes el día 25 de noviembre de 2014, se establece como valor actual del contrato la suma de \$10.505.498.013, por lo tanto se tendrían los siguientes valores a ser asegurados para cada riesgo así:

Cuadro N° 15

Riesgo	Porcentaje del VT	Valor
ANTICIPO	100% del valor de obras civiles	\$784.966.404
CUMPLIMIENTO	30% Valor Total del contrato	\$3.151.649.404

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SALARIOS, PRESTACIONES	5% valor total del contrato	\$525.274.901
ESTABILIDAD	30% valor total obras civiles	\$3.141.918.648
CALIDAD	30% valor actividades preliminares	\$9.730.753

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Lo anterior, evidencia que existe diferencias con respecto a los valores asegurados para los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones y estabilidad reportados por la administración a este grupo auditor.

De otra parte, es importante señalar que si bien el contrato no ha sido recibido a la fecha, las vigencias para los riesgos de estabilidad y calidad solo cuentan con vigencia de cuatro (4) años contados desde la fecha actual de terminación contrario a lo contemplado en el clausulado del contrato en el que se señala una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo final, hecho que debe ser tenido en cuenta para las ampliaciones de las garantías por parte de la administración en la correcta supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato.

Cuadro N° 16
Contrato de obra idu-945-2013
Registro fotográfico 24 de abril de 2015



Deficiencias de orden constructivo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Zona pendiente por ejecutar a cargo del IDU



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Validación Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad remitida mediante comunicación IDU No. 20153050978911 del 25 de mayo de 2015 se reitera la observación en atención a lo siguiente:

Si bien la entidad hace entrega como anexo de la copia de la Póliza GU098912 con fecha de expedición del 21 de mayo de 2015 en la que se actualizan los valores asegurados ello no exonera de la responsabilidad en el control y supervisión del aseguramiento de las garantías por parte Entidad por lo tanto se retira la observación y se retira la incidencia disciplinaria.

2.2.3.7. CONTRATO IDU 2226 DE 2013.

Cuadro N° 17
Ficha Técnica

Objeto del contrato:	Consultoría del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público.
Contratista:	IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
Fecha de suscripción:	30/diciembre/2013
Fecha de inicio:	30/enero/2014
Valor del contrato:	\$2.503'363.316
Plazo:	Ocho meses.
Valor pagado a 31/12/2014:	\$857'314.929
Valor multa impuesta por la Resolución 81360/ 2014 y confirmada por la Resolución 84753/ 2014:	\$260'349.785

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A este contrato adjudicado a través del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-SGI-034-2013, no se le otorgó anticipo, por lo tanto no manejó fiduciaria, así mismo durante su ejecución no generó adiciones en valor.

La forma de pago fue de la siguiente manera: 40% en ocho pagos mensuales de acuerdo a programación y metas de gestión, 55% de acuerdo a tabla de productos (ver cuadro siguiente) y 5% por recibo a satisfacción del informe ejecutivo final y suscripción del acta final.

Cuadro N° 18
VALOR DEL CONTRATO

DETALLE ACTIVIDAD	VALOR
1. Valor para la consultoría etapa de estudios	\$1.508'636.086
2. Fondo especial para monitoreos ambientales, toma de muestras y modelaciones. (monto agotable)	909'963.253
3. Fondo para pago por tratamiento a la vegetación ante SDA.	718.321
4. Valor para ajustes consultoría	84'045.656
Valor total de los servicios de consultoría	\$2.503'363.316

Fuente. Original del contrato 2226/2013. Hojas 2 y 3. 30/12/2013

Cuadro N° 19
TABLA DE PRODUCTOS

PRODUCTO	DETALLE	PORCENTAJE DEL VALOR (55%)
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Protocolos para elaboración de monitoreos.	6%
	Metodología del Estudio de Impacto Ambiental	4%
	Descripción del proyecto	8%
	Caracterización del área de influencia del proyecto, línea base ambiental, informes de monitoreo, zonificación ambiental, demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.	16%
	Evaluación ambiental, zonificación de manejo ambiental, documentación para trámites de permisos ambientales, inventario forestal y de zonas verdes, Plan de Manejo Ambiental, Programa seguimiento y monitoreo.	24%
	Documento completo del EIA y sus anexos.	29%
	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud	6%
ASESORÍA JURÍDICA	Legislación aplicable al proyecto	5%
PRESUPUESTO	Elaboración de presupuesto para el Plan de Manejo Ambiental para la etapa de obra.	2%

Fuente. Original del contrato 2226/2013. Hojas 3 y 4. 30/12/2013

En julio 28 de 2014, se inició trámite sancionatorio de imposición de multa por incumplimiento, ya que a esa fecha no se había realizado los monitoreos de calidad ambiental, componente aguas subterráneas y ruido, no se había completado las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mediciones de calidad del aire en las 27 estaciones y en el patio taller, y no se habían entregado las modelaciones correspondientes.

Tampoco se habían presentado en su totalidad los protocolos de calidad ambiental para el componente ruido y aguas subterráneas. En agosto 21 de 2014 el consultor hace sus descargos y solicita ajuste económico por \$77'776.300, la cual es denegada.

Posteriormente, mediante la Resolución 81360 del 17/09/2014, se impuso multa al consultor por \$758'519.084; posteriormente, se interpuso recurso de reposición; y por último, mediante la Resolución 84753 del 03/10/2014 se confirmó la resolución, y se aclaró la multa por valor de \$260'349.784

Se suscribió el Acta No. 9 de Terminación del contrato el 29/09/2014; a continuación se presentan los descuentos a las órdenes de pago para el correspondiente pago de la multa por valor total de \$260'349.785

O.P. 13929/2014 Abono del 28/11/2014 por \$173'799.343
O.P. 15518/2014 Abono del 29/01/2015 por \$ 69'543.736
Saldo pendiente de cobro a Abril 22/2015 \$ 17'006.706

Desde el 02/02/2015 se adelanta Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, en la cual la firma consultora pretende la nulidad del acto administrativo que impone la multa y una suma de \$554'075.000

2.2.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la pérdida de facultades de dirección general, control y vigilancia al haber suscrito el acta de terminación del contrato IDU-2226-2013 el 29/09/2014 sin haber recibido a satisfacción la totalidad de los productos objeto de la consultoría.

La entidad suscribió acta de terminación del contrato, aunque en la misma otorgó plazo para la entrega de los siguientes productos faltantes:

Cuadro N° 20

Productos faltantes al momento de suscribir el acta de terminación del contrato (29/09/2014)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Descripción del producto faltante	fecha acordada para entregar los faltantes
descripción del proyecto	24/10/2014
Caracterización del área de influencia del proyecto, línea base ambiental, informes de monitoreo, zonificación ambiental, demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.	28/11/2014
Evaluación ambiental, zonificación de manejo ambiental, documentación para trámites de permisos ambientales, inventario forestal y de zonas verdes, Plan de Manejo Ambiental, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo del EIA, Programa seguimiento y monitoreo.	19/12/2014
Documento completo del EIA y sus anexos.	09/01/2015
Informe Ejecutivo Final (Resumen ejecutivo y síntesis del estudio).	23/12/2014
Presupuesto. Elaboración presupuesto para el plan de Manejo Ambiental para la etapa de obra.	19/12/2014
Informes Nos. 7 y 8 de gestión mensual.	24/10/2014

Fuente. Original del acta de terminación del contrato IDU-2226-2013. Septiembre 29 de 2014.

Al haber suscrito el acta de terminación, el IDU pierde las facultades sancionatorias en caso de incumplimiento por parte del consultor, en la entrega de los productos objeto del contrato, por lo tanto se incumple presuntamente lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Esta conducta puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Ahora bien, es pertinente precisar la diferencia entre el plazo de ejecución contractual, comprendido entre el acta de inicio y de terminación del contrato; y de vigencia del contrato, comprendido entre el acta de inicio y de liquidación del contrato. Este organismo de control puntualiza que dentro de las potestades exorbitantes ordinarias están las facultades sancionatorias de la administración; verbigracia, facultad de imponer multas, declarar incumplimientos, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad, entre otras.

Ahora bien, la terminación del contrato cuando aún quedan obligaciones pendientes del contratista por cumplir, sí limita injustificadamente la facultad sancionatoria del IDU, ya que si bien como lo expuso el sujeto de control en su respuesta, aún puede declarar incumplimientos y decretar la caducidad por encontrarnos en el plazo de vigencia del contrato, no puede imponer multas porque el plazo de ejecución ya feneció con el acta de terminación del contrato, lo cual es sumamente preocupante cuando el contratista no ha cumplido con la totalidad de las prestaciones pactadas

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma la observación inicialmente planteada, toda vez que no existe razón jurídica para limitar las facultades exorbitantes ordinarias del contrato, cuyo objetivo es garantizar la satisfacción de las finalidades estatales en la ejecución del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato, y el cumplimiento del objeto contractual a través de la imposición de multas.

2.2.3.8. CONTRATOS IDU 1885 DE 2013 Y 1996 DE 2013

Cuadro N° 21
FICHA TÉCNICA

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGI-015-2013
OBJETO LICITACIÓN:	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, está interesado en recibir propuestas dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-015-2013, cuyo objeto es seleccionar al contratista que realizará la “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) ENTRE AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) Y CARRERA 13, MEJORAMIENTO GEOMÉTRICO DE LA CARRERA 13 A LA AVENIDA CARACAS, DEL ACUERDO 25 DE 1995 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C.” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO separable (Capítulo 4 del presente pliego de condiciones).
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 4.280.630.949
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3141 del 11 diciembre de 2013
CONTRATO No	1885 de 2013
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19 de diciembre de 2013
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) Y LA CARRERA 13, MEJORAMIENTO GEOMETRICO DE LA CARRERA 13 A LA AVENIDA CARACAS DEL ACUERDO 25 DE 1995 DE VALORIZACION EN BOGOTÁ D.C. ", de acuerdo con la descripción especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las consignadas en el CAPITULO 4 ANEXO TÉCNICO SEPARABLE, y la propuesta presentada el 14 de Noviembre de 2013 por el Contratista de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones adendas y demás documentos que hacen parte integral en este contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LAGO – CONGRESOL
NIT:	900.683.100-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. CONGRESOL S.A. Nit 830.071.114 – 6 participa con el 70% CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S Nit 813.000.144 – 1 participa con el 30%
VALOR INICIAL:	\$ 4.188.110.400



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	05-03-2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04-02-2015
PRORROGA No 1	04 de febrero de 2015 por 3 meses 04-05-2015
ADICIÓN No 1 Estudios y Diseños	\$ 41.760.000
ADICIÓN MAYOR CANTIDAD DE OBRA	\$ 330.925.060
ADICION MAYOR CANTIDAD DE OBRA	\$ 169.193.695
PRORROGA No 2	10 Semanas
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	13 de Julio de 2015 (aprox)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$4.729.989.155
CONTRATO INTERVENTORIA	
CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-SGI-018-2013
OBJETO	EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-018-2013 para contratar al consultor que realizará la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) ENTRE AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) Y CARRERA 13, MEJORAMIENTO GEOMÉTRICO DE LA CARRERA 13 A LA AVENIDA CARACAS, DEL ACUERDO 25 DE 1995 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, en especial las consignadas en el Capítulo 4 REQUERIMIENTO TÉCNICO.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 712.688.118
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3238 del 17 de diciembre de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de diciembre de 2012
OBJETO:	EL INTERVENTOR se compromete para con el IDU a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL. AMBIENTAL Y S&SO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) ENTRE AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) Y CARRERA 13. MEJORAMIENTO GEOMETRICO DE LA CARRERA 13 A LA AVENIDA CARACAS. DEL ACUERDO 25 DE 1995 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ, D.C. de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4 Anexo Técnico Separable, Estudios Previos. Requerimientos Técnicos Apéndices y b Propuesta presentada el 18 de noviembre de 2013, documentos que hacen parte integral de este contrato.
CONTRATO No	1966 de 2013
CONTRATISTA:	GRUPO POSSO S.A.S0020
NIT:	800.007.208-9



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
VALOR INICIAL:	\$ 712.222.148
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	05-03-2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04-02-2015
ADICIÓN No 1 Estudios y Diseños	\$11.600.000
ADICIÓN No 2 Y PRORROGA No 1	\$196.132.434
ADICIÓN No 3 y PRORROGA No 3	\$169.425.735 y 10 semanas
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 1.116.087.016
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	13 de Julio de 2015 (aprox)

2.2.3.8.1. *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el inicio tardío del contrato de interventoría IDU 1966 de 2013 y el contrato de obra 1885 de 2013.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación, porque el sujeto de control anexó documento válido como el modificadorio No 1, donde fue procedente para situación presentada.

2.2.3.8.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el cambio en la construcción de la cicloruta por bicirrail, que originó un incremento y prorroga en el contrato de obra No 1885 de 2013 en \$330.925.060, adicionalmente aumento en el costo del contrato de interventoría No 1966 de 2013.*

El proyecto de ampliación de la Calle 45 entre Carreras 7ª y 13, estableció la construcción de una cicloruta en el costado sur, sin embargo el IDU mediante oficio No 20143360830581 del 31 de julio de 2014 dirigido a la interventoría, solicitó que se involucrara dentro del contrato de obra (contrato IDU No 1885 de 2013) la construcción de un bicirrail en mismo costado mencionado anteriormente.

De acuerdo con el concepto No 1439 del 2002 del Concejo de Estado anotó lo siguiente referente a las mayores cantidades: “... *Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato(3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, **los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.***” (Subrayado fuera de texto)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como justificación de lo anterior, el IDU señaló que en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana vigencia 2012 – 2016, en su art 59 “*Proyectos de infraestructura de movilidad de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.*” En donde, el actual plan de desarrollo existen metas trazadas por la administración que durante el periodo de vigencia del plan se debería ejecutar. Entonces si el IDU, como entidad encargada de ejecutar obras de infraestructura para la ciudad, ¿por qué no se incluyó dicho cambio con sus costos dentro del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-015-2013?, adicionalmente, sí en el plan de desarrollo, en la época de adjudicación dicho plan se encontraba vigente, es un hecho conocido por la administración, donde debió tenerse en cuenta inicialmente para dar cumplimiento a los preceptos inscritos en el mencionado plan. Por esto no es de recibo para este ente de control que pasados casi 7 meses de suscribirse el contrato y pasando los tres (3) meses de etapa preliminar se originen cambios que incrementan en el valor del contrato, y adicionalmente causan dicho cambio requirió una actualización del Plan de Manejo de Tránsito por parte de los contratistas.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque la entidad no armonizó en su momento la normatividad vigente como el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad, los estudios y diseños del proyecto y las condiciones de infraestructura, para lograr desde el inicio un presupuesto adecuado a las necesidades propias del proyecto, sin que se incurra en nuevos costos que ofrezcan las condiciones expuestas en la presente respuesta.

2.2.3.8.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el atraso que tiene el proyecto de ampliación de la Calle 45 por la falta de aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), que con lleva al aumento de los costos del Contrato de Interventoría No 1966 de 2013 en \$169.425.735.

Como lo estableció la prórroga No 1 de los contratos de obra No 1885 de 2013 e interventoría No 1966 de 2013 la fecha de terminación estaba para el 4 de mayo de 2015. Sin embargo el avance de la construcción estaba alrededor del 63% es decir hay un atraso del 37%.

Como hace referencia la última adición y prórroga del contrato de interventoría se anotó lo siguiente: “*Mediante oficio N° 20143360830581 de fecha 31 de julio de 2014, con radicado R-1500 en interventoría el 31 de Agosto de 2014 por parte del IDU, en el cual se solicita se construya un bicirrail a cambio de la cicloruta, lo cual generó que la Secretaría de Movilidad requiera al Contratista e Interventoría una nueva actualización a los estudios de tránsito, aprobados inicialmente mediante oficio SDM-DSVCT – 84579-14 de fecha 8 de julio/14. **Es de aclarar a la fecha no se ha dado aprobación de PMT's para construcción, de intersecciones de la Car. 13***”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y 7ª por parte de la Secretaría de Movilidad. Lo que generó un atraso en 10 semanas (sic).”
(Subrayado fuera de texto)

De acuerdo al COI No 45 expedido por la SDM el 6 noviembre de 2014 se encuentran negados los PMT's solicitados por el contratista, igualmente en el COI No 52 del 24 de diciembre de 2014 objeta nuevamente los estudios de tránsito, a la fecha persiste porque el proyecto no cuenta con dicho permiso en cual ha sido un proceso de seis (6) meses sin obtener el resultado que permita adelantar las obras necesarias para que las intersecciones se brinden de manera adecuada y ofrezca una vía adecuada a la ciudadanía.

En conclusión la falta del Plan de Manejo de Tránsito, para la construcción de las intersecciones de la Calle 45 entre Carreras 7ª y 13, le generó al IDU, que no se pueda avanzar de acuerdo al cronograma y el incremento al contrato de interventoría No 1966 de 2013 por \$ 169.425.735.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque la entidad en su respuesta confirma que no existe una coordinación institucional, que agilice los permisos necesarios y que ahorren tiempo y costo.

2.2.3.8.4. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria porque el IDU adicionó al contrato de obra No 1885 de 2013 en valor de \$41.760.000 y al de interventoría No 1966 de 2013 el valor de \$11.600.000, para los estudios y diseños de un muro con tendencia verde, sin embargo a la fecha no se ha definido el proceso para su posterior construcción.

Mediante memorando IDU No 20143360830581 del 31 de julio de 2014, en cual el IDU solicita a los contratistas, se realicen los estudios y diseños de un muro con tendencia verde, con el fin de garantizar la estabilidad de los muros de los predios adyacentes y brindar seguridad a los peatones.

El IDU decidió adicionar a los contratos de obra e interventoría el 10 de diciembre de 2014, en valor de \$ 53.360.000 con el propósito que los contratistas presentaran estudios y diseños. La interventoría remitió a la entidad el presupuesto para la construcción de dicho muro sería de \$2.219.535.577, mediante radicado No 20155260378692 del 19 de marzo de 2015.

Considera Este Ente de control, que hay incertidumbre sobre la posterior construcción de dicho muro y preocupa que los recursos invertidos por la entidad para los estudios y diseños no estarían cumpliendo su objetivo, en consecuencia se presentaría una trasgresión de la Ley 610 de 2000 de esta forma: “.....artículo 6 consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos: “Daño patrimonial

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culpable produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque la entidad no confirmó de forma clara para cuando se tiene previsto la construcción del muro.

2.2.3.9. CONTRATO Nos. 059 DE 2012 y 066 DE 2012

Cuadro N° 22
FICHA TECNICA

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGI-012-2012
OBJETO LICITACIÓN:	La EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A NIVEL METROPOLITANO EN BOGOTA D.C., FASE 2-2012., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO separable (Capítulo 4 del presente pliego de condiciones).
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 3.700.000.000
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3794 del 24 diciembre de 2012
CONTRATO No	059 de 2012
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 de diciembre de 2012
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete con el IDU a EJECUTAR a precios unitarios las obras requeridas para la EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A NIVEL METROPOLITANO EN BOGOTA D.C., FASE 2-2012., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO separable (Capítulo 4 del presente pliego de condiciones), la propuesta presentada el 30 de noviembre de 2012, por el contratista de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones adendas y demás documentos que hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN ANDRES 2013
NIT:	900.508.548-6
REPRESENTANTE LEGAL:	OTTO HARRY GARCIA ZAMUDIO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	CONSTRUCCIONES A.P. S.A Nit 890.940.910 – 1 participa con el 55%
	OTTO HARRY GARCIA ZAMUDIO Nit 19.307.559 participa con el 45%
VALOR INICIAL:	\$3.700.000.000
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	12-02-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11-10-2013
SUSPENSION No 1	10 días desde el 7 de octubre de 2013
SUSPENSION No 2 (ampliación)	10 días hasta el 27 de octubre de 2013
ADICIÓN No 1 y PRORROGA No 1	\$ 333.419.000 y 2.5 meses del 31 de octubre de 2013
ADICION No 2 y PRORROGA No 2	\$ 1.420.000.000 y 2.5 meses del 20 de diciembre de 2013
PRORROGA No 3	2 meses del 31 de marzo de 2014
FECHA DE TERMINACION	3 de junio de 2014
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$5.453.419.000
CONTRATO INTERVENTORIA	
CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-DTM-019-2012
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A NIVEL METROPOLITANO EN BOGOTA D.C., FASE 2-2012, en Bogotá D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, en especial las consignadas en el Capítulo 4 REQUERIMIENTO TÉCNICO.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$499.524.400
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3805 del 26 de diciembre de 2012
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de diciembre de 2012
OBJETO:	El INTERVENTOR se compromete con el IDU, a realizar a precio global fijo LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A NIVEL METROPOLITANO EN BOGOTA D.C., FASE 2-2012 de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, en especial las consignadas en el Capítulo 4°, estudios previos, requerimientos técnicos, apéndices y la propuesta presentada el 4 de diciembre de 2012 de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte integral de este contrato.
CONTRATO No	066 de 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
CONTRATISTA:	VLADIMIR POLO PAZ
NIT:	73.153.848-0
REPRESENTANTE LEGAL:	VLADIMIR POLO PAZ
VALOR INICIAL:	\$499.489.507
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	12-02-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11-10-2013
SUSPENSIÓN No 1	10 días desde el 7 de octubre de 2013
SUSPENSIÓN No 2 (ampliación No 1)	10 días hasta el 27 de octubre de 2013
ADICIÓN por Mayor Prestación de Interventoría	\$ 124.000.000
PRORROGA No 1	2.5 meses del 31 de octubre de 2013
ADICIÓN No 1 y PRORROGA No 2	\$ 159.063.133 y 2.5 meses del 20 de diciembre de 2013
ADICIÓN No 2 y PRORROGA No 3	\$ 90.863.015 y 2 meses del 31 de marzo de 2014
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 873.415.655
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	3 de junio de 2015

2.2.3.9.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en las adiciones del contrato No 059 de 2012, debido a que se observa la inclusión y exclusión de obras a ejecutar, lo que ocasionó adiciones al contrato interventoría No 066 de 2012, cuando este se suscribió a precio global fijo.*

La Licitación Pública IDU-LP-SGI-012-2012, tenía como propósito inicial la construcción de las siguientes obras:

Cuadro N° 23

LUGARES A INTERVENIR
CICLO RUTA SOBRE CALZADA AK 50 ENTRE CALLES 59 Y AV ESPERANZA (AC24)
CICLO RUTA SOBRE CALZADA SECTOR MUNDO AVENTURA (CL3 -AC 3 SUR ENTRE AK 71D - 70B)
CICLORUTA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE AV. MANUEL CEPEDA (AC6) Y AV LAS MERCEDES (AC153)
CICLORUTA Y ANDENES AK 11 ENTRE AC 100 Y CALLE 64
CICLORUTA Y ANDENES KR 13 ENTRE CL 64 Y AC 32
BOLARDOS KR7 CALLES 57 - 100

Fuente: IDU

De acuerdo con el estudio de viabilidad Bicicarril Cra. 50 y Mundo Aventura que son catalogados como proyectos piloto, se observa que este estudio describe la intervención a realizar sobre la Cra. 50, entre la calle 59 y la Av. La Esperanza, no obstante dentro de las conclusiones y recomendaciones se anotó lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“La implementación de un bicicarril sobre la carrera 50 debe obedecer a la política de la actual administración, donde se deben generar nuevos tramos de cicloruta ya sea sobre andén o sobre calzada, siempre y cuando se encuentre conectada a la red existente y a equipamientos de tipo cultural, recreativo, educacional, entre otros. Por tanto, se recomienda que la implementación del bicicarril se encuentre articulada a la ejecución de la cicloruta de la carrera 50 entre la Calle 26 hasta la Av. Américas, el cual está contemplado por valorización.”

De acuerdo al análisis desde infraestructura y de tránsito el bicicarril de la carrera 50 se debe implementar al costado occidente de la carrera 50, el cual será bidireccional y va adosado al separador. Adicionalmente, se sugiere continuar con el bicicarril por el separador hasta la Av. Américas, con el fin de brindar una movilidad cómoda y eficiente y así estudiar el comportamiento de los ciclousuarios en este tipo de alternativas.”

En el memorando IDU No 20132250198253, se observó que la entidad incluyó al contrato No 059 de 2012, otras obras por acciones populares por \$647.586.000 y contingencias por \$9.500.000, lo que ocasionó que las obras por ejecutar en la cicloruta de la Kr 13 entre calles 64 y 32 quedaran excluidas.

Como se observa en la Adición No 1 y Prorroga No 1 se anotó lo siguiente: “1. El contrato de obra IDU No. 059-2012 es a monto agotable y requiere incrementar los recursos económicos para dar cumplimiento a las actividades planteadas en el diseño dispuesto por la entidad IDU para los bicicarril Cra. 50, que obedece a un programa de proyección urbanística de ciudad que permita que la ciudad sea armónica y ambientalmente sostenible. 2. Dirección Técnica de Proyectos identificó la necesidad de complementare/tramo de Bicicarril piloto de la carrera 50 realizando la conexión con la Avenida de las Américas para generar continuidad y conectividad al circuito de ciclorutas. Es de aclarar que la mencionada conexión no estaba priorizada contractualmente en la meta física del contrato, teniendo en cuenta que dicho segmento de la AK 50 estaba comprendido entre CL 59 y AV La Esperanza (AC 24).(3...) 4. Para complementar el tramo del Bicicarril Piloto de la carrera 50 realizando la conexión de la Av de las Américas se requieren recursos adicionales por \$333 419 000 teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Técnica de Proyectos en los memorandos 20132250198053 de 6/09/2013 y 20132250233033 de 24/10/2013 En razón a lo anterior es necesario la prórroga del contrato de obra IDU-059-2012 por tiempo de 2.5 meses.”

Del párrafo anterior se observa que el contrato de obra No 059 de 2012 fue adicionado por \$333.419.000, justificada por la ampliación del bicicarril por la Cra. 50 para conectar con la cicloruta de la Av. Las Américas. Por lo tanto este órgano de control considera que era previsible que el tramo previamente escogido sería adicionado, debido en primer lugar a que en la Av. La Esperanza, no cuenta con una conexión inmediata hacia otra cicloruta, en segundo lugar por los cambios que dieron en el Acuerdo 180 de 2005 donde se incluyó realizar la conexión con la cicloruta de la calle 26 y la ampliación hasta la Av. Las Américas, sin embargo para funcionalidad del bicicarril debía conectar con otra cicloruta previamente construida y en tercer lugar los bicicarriles quedaron incluidos dentro del Plan de Desarrollo de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo tanto este contrato de obra fue adicionado, por la ampliación del bicicarril de la Cra 50 y por consiguiente el IDU termino reconociendo, al contrato de interventoría No 066 de 2012, la suma de \$124.000.000 por mayor permanencia, debido a los cambios en las obras a ejecutar, y es de aclarar que en el objeto contractual del contrato de interventoría era un contrato precio global fijo.

En la segunda adición al contrato No 059 de 2012, firmada el 20 de diciembre de 2013, con un presupuesto de \$1.420.000.000. Se observó que mediante el oficio No DTP 20132250245623 del 13 de noviembre de 2013, fue priorizado de acuerdo a compromisos adquiridos por la Alcaldía Mayor de Bogotá con la Localidad de Kennedy, para conservaciones de espacio público y ciclorutas, las obras a priorizar fueron las siguientes:

Cuadro N° 24

TRAMOS PRIORIZADOS	VALOR ESTIMADO
Andenes Avenida de los Muiscas (Diag. 38 Sur) de la Av. Ciudad de Cali – Av. Agoberto Mejía	\$ 450.000.000
Espacio Público del CADE de Patio Bonito y Jardín Infantil Patio Bonito Satélite de la Secretaría Distrital de Integración Social- AC 6 entre carreras 87 y 87 F	\$210.170.000
Andenes ACCIÓN POPULAR AP-2002-2351 Calle 19 #32-43	\$ 20.000.000
Mantenimiento piso puente calle 53 por Carrera 37A priorizado en memorando 20132250218783	\$ 285.000.000
Puente peatonal calle 80 con Av. Boyacá (Arreglo escalera)	\$ 2.000.000
Defensa vial metálica en Av. Circunvalar con calle 59	\$ 2.830.000
Cicloruta Carrera 103 de Av. El Dorado a Av. Centenario	\$ 200.000.000
Cicloruta Carrera 13 / Rehabilitación pompeyanos de calle 64 a calle 32	\$ 50.000.000
Cicloruta Avenida Ciudad De Cali / Tramo entre AV. Villavicencio y Ave. Calle 26	\$ 200.000.000
TOTAL	\$ 1.420.000.000

Fuente: IDU

Mediante Acta de Visita Fiscal del 16 de abril de 2015, se indagó sobre el procedimiento de selección de los lugares a intervenir se informó lo siguiente: estando en ejecución La Dirección Técnica de Mantenimiento mediante memorando STMSV 20143560004223 del 13 enero de 2014, solicitó que se buscara apoyo de los Andenes Avenida de los Muiscas (Diag. 38 Sur) de la Av. Ciudad de Cali – Av. Agoberto Mejía, e información de la Gestión interinstitucional adelantada por la Dirección Técnica de Proyectos con la Secretaria de Gobierno, el DADEP, la Policía

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y la Alcaldía Local, porque estos sitios a intervenir, se encuentran con la ocupación del espacio por parte de vendedores ambulantes y de parqueo continuo de camiones sobre los andenes, resaltando la importancia que para el inicio de las obras de mantenimiento de espacio público, este debe encontrarse libre, y con ello evitar inconvenientes con quienes lo utilizan.

En el memorando 20143560019133 de 29/01/2014, la Dirección Técnica de Mantenimiento solicita la exclusión del Mantenimiento del Espacio Público, dado que no se obtuvo respuesta por parte de la Dirección Técnica de Proyectos.

Mediante memorando 20142250021163 de 31/01/2014, la Dirección Técnica de Proyectos excluye el segmento de la Avenida de los Muiscas (Diag. 38 Sur) de la Av. Ciudad de Cali – Av. Agoberto Mejía, y prioriza en remplazo las Acciones populares 2009-00072 y 2010-00148.

Como se observó en el memorando 20143560058673 de marzo 14 de 2014, la Dirección Técnica de Mantenimiento, informa a la Dirección Técnica de Proyectos que una vez verificado en visita técnica los sectores priorizados para atender las Acciones Populares 2010-00148 y 2009-00072, se encontró que la intervención corresponde a construcción (obra nueva) de andenes, lo cual no está dentro del alcance del objeto del contrato, que corresponde a obras de mantenimiento del espacio público.

Mediante memorando DTP- 20142250065823 de marzo 19 de 2014, la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, excluye de las obras en Suba Rincón correspondientes a las acciones populares 2009-00072 y 2010-00148, y en remplazo de ello priorizar para ejecutar, dentro del contrato 059 de 2012, a los frentes indicados a continuación:

Cuadro N° 25

N° DE ACCION POPULAR	LOCALIZACION EN ORDEN DE PRIORIDAD	CIV	DELIMITACION		ZONA DE INTERVENCION	TIPO DE INTERVENCION
			DESDE	HASTA		
2010-00065	Transv. 2 B Esta	50005482	Cra. 4 Este	Diag. 13 Sur	Costado Norte	Rehabilitación de andenes en concreto (incluye demoliciones, excavaciones, relleno en material seleccionado para un andén de 3.50 mts, incluye mobiliario) más adecuación de esquinas y líneas táctiles para accesibilidad.
	Transv. 2 B Este	50005482	Cra. 4 Este	Cra. 5 Este	Costado Sur	
	Dig. 13 Sur	50005484	Cra. 4 Este	Tranv. 2 B Este	Costado Sur	
	Cra. 4 Este	4000667	Transv. 2 B Este	Diag. 13 Sur	Costado Oriental	
	Cra. 5 Este	4000685	Calle 14 Sur	Tranv. 2 B Este	Costado Occidental	
	Calle 14 Sur	4000686	Transv. 2 B Este	Cra 5 Este	Costado Norte	

Fuente: IDU

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de aclarar que el contrato contaba con recursos disponibles para atender esta acción popular No 2010-00065 correspondiente al espacio público del Barrio San Blas, localidad de San Cristóbal.

En la ejecución del contrato No 059 de 2012, incluyó obras ordenadas por acciones populares interpuestas, el IDU atendió mediante la designación al contrato No 059 de 2012. A continuación se muestran las obras priorizadas por la Dirección Técnica de Proyectos:

Cuadro N° 26

MEMORANDO DE PRIORIZACION	ACCION POPULAR	VIAS PRIORIZADAS OBJETO DE ACCION POPULAR
DTP-20132250045923 de 11/03/2013	2010-00096	Calle 151 entre 118 y 133 dos costados
DTP-20132250039853 de 28/02/2013	2004-1094	Carrera 7 entre Calle 187 y calle 193- costado oriental
DTP- 20132250149893de 16/07/2013	2010-00142	Autopista Norte con calle 104 y 105 costado oriental

Fuente: IDU

Como se observa en los cuadros y los oficios anteriormente, se incluían y se excluían obras, entre las que se incluyeron acciones populares y contingencias. Desde el punto de vista de Este Ente de control, en donde la adición No 2, corresponde a adiciones para obras nuevas que no son para complementar las inicialmente licitadas, la entidad no se está teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública, igualmente en consideración al art 40 de la ley 80 de 1993, en el cual dispone hacer adiciones económicas en S.M.M.L.V hasta en un cincuenta (50%) por ciento, sin embargo, esto no debe considerarse como un margen admisible de error que se pueda adicionar a voluntad y/o un derecho de las entidades y contratistas.

Igualmente, se observó que la inclusión y exclusión de obras, muestra fallas en la planeación y coordinación interna para su posterior ejecución, como por ejemplo la construcción Andenes Avenida de los Muiscas (Diag. 38 Sur) de la Av. Ciudad de Cali – Av. Dagoberto Mejía, obra que se incluyó pero no se pudo ejecutar porque no se había hecho el trabajo social previo, ni tampoco se adelantó un trabajo interinstitucional. Para La Contraloría de Bogotá observa más improvisación de la entidad para ejecutar este tipo de obras para la ciudad, omitiendo los principios de la contratación resaltando el principio de planeación que debe aplicarse para todos los contratos de obra.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque la entidad no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desvirtúa los hechos de selección de las obras a intervenir debido a que el principio de planeación tiene pertinencia para la observación presentada.

2.2.3.9.2. *Hallazgo administrativa, porque los contratos de obra No 059 de 2012 e interventoría No 066 de 2012, no se han podido liquidar debido a la falta de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).*

El Acta de Terminación de estos contratos se firmó el 4 de junio de 2014, sin embargo a la fecha no ha culminado el proceso de liquidación de estos contratos, porque hace falta el recibo de las obras de señalización por parte de la SDM, lo que ocasiona esta demora es que no se cumplan los tiempos de liquidación de manera conjunta dispuestos para realizar este proceso dentro de los tiempos que resalta la Ley 80 de 1993 en el artículo No 60 y Ley 1150 de 2007 en el artículo No 11.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque este órgano de control considera que hasta que se obtenga el documento que pueda agilizar este proceso.

2.2.3.10. CONTRATOS IDU 05 DE 2012 Y 073 DE 2009

Cuadro N° 27
FICHA TECNICA

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGI-014-2011
OBJETO LICITACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) POR CALLE 94 Y SU CONEXIÓN CON LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) EN BOGOTA D.C, CORRESPONDIENTE CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 86.870.943.395
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	412 de 13 de 2012
CONTRATO No	05 de 2012
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 de febrero de 2012
OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO de DESARROLLO URBANO-IDU a realizar a precios unitarios la CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) POR CALLE 94 Y SU CONEXIÓN CON LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) EN BOGOTA D.C. CORRESPONDIENTE AL CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
	condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en especial las consagradas en el ANEXO TECNICO separable (Capitulo 4 del pliego de condiciones) y la propuesta presentada el 05 de enero de 2012, documentos que hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AIA – CONCA Y 2012
NIT:	900.499.838-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LINCON IGNACIO CHACON CRISTANCHO Y/O LUIS FERNANDO CARRILLO CAICEDO
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A, NIT 890.904.815-5 Participación del 50%
	CONCA Y S.A, NIT 860.077.014-4 Participación 50 %
VALOR INICIAL:	\$85.266.616.484
PLAZO INICIAL:	20 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	19-04-2012
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18-12-2013
SUSPENSION No 1	30 días desde el 9 de agosto de 2012
SUSPENSION No 2 (ampliación)	30 días desde el 6 de septiembre de 2012
SUSPENSION No 3	43 días desde el 26 de noviembre de 2012
OTRO SI No 1	8 de mayo de 2012
OTRO SI No 2	No informa
ADICIÓN No 1	\$ 2.833.924.472 del 13 de diciembre de 2013
ADICIÓN POR MAYORES CANTIDADES	\$ 5.005.759.210 del 22 de abril de 2014
ADICION No 2 y PRORROGA No 1	\$ 7.660.338.537 y 7 meses del 20 de junio de 2014
ADICIÓN No 3	\$ 13.997.667.571 del 20 de octubre de 2014
ADICIÓN No 4 y PRORROGA No 2	\$ 25.841.125.161 Y 9 meses del 22 de enero de 2015
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	22 de octubre de 2015
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$140.605.431.435
CONTRATO INTERVENTORIA	
CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-DTC-020-2009
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) CON CALLE 94 Y SU CONEXION CON LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19), CORRESPONDIENTE AL CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION, EN BOGOTA D.C
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$1.800.821.792
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	4693 del 13 de noviembre de 2009
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 de noviembre de 2009
OBJETO:	EI INTERVENTOR se compromete con el IDU a ejecutar “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
	FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) CON CALLE 94 Y SU CONEXION CON LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19), CORRESPONDIENTE AL CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION, EN BOGOTA D.C de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial lo expuesto en el anexo técnico separable (capítulo 4 del pliego de condiciones) los apéndices y la propuesta presentada el 19 de octubre de 2009, documentos que hacen parte integral de este contrato.
CONTRATO No	073 de 2009
CONTRATISTA:	CONSORCIO GOMEZ CAJIAO - JOYCO
NIT:	900.323.819-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
VALOR INICIAL:	\$1.800.821.792
PLAZO INICIAL:	17 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	26-11-2009
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24-04-2011
SUSPENSIÓN No 1	30 días desde el 25 de mayo de 2010
SUSPENSIÓN No 2 (ampliación No 1)	5 días desde el 25 de junio de 2010
SUSPENSIÓN No 3	94 días desde el 27 de octubre de 2010
SUSPENSIÓN No 4 (ampliación No 2)	60 días desde el 28 de enero de 2011
SUSPENSIÓN No 5 (ampliación No 3)	30 días desde el 29 de marzo de 2011
SUSPENSIÓN No 6	60 días desde el 7 de junio de 2011
SUSPENSIÓN No 7 (ampliación No 4)	60 días desde el 29 de julio de 2011
SUSPENSIÓN No 8 (ampliación No 5)	120 días desde el 6 de octubre de 2011
SUSPENSIÓN No 9 (ampliación No 6)	120 días desde el 3 de febrero de 2012
SUSPENSIÓN No10	30 días desde el 9 de agosto de 2012
SUSPENSIÓN No 11	30 días desde el 6 de septiembre de 2012
SUSPENSIÓN No 12	43 días desde el 26 de noviembre de 2012
ADICIÓN No 1 y PRÓRROGA No 1	\$ 1.058.405.957 desde el 31 de mayo de 2012
ADICIÓN No 2 y PRORROGA No 2	\$ 1.119.959.067 y 7 meses
ADICIÓN No 3 y PRORROGA No 3	\$ 1.617.211.121 y 9 meses
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 5.596.397.937
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	22 de octubre de 2015.

Fuente: IDU

2.2.3.10.1. Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal por la falta de planeación en la construcción de la rotonda en deprimido de la calle 94 con cra. 9ª y la conexión a la avenida Santa Bárbara (AK19), toda vez que el IDU

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

no adelantó las acciones necesarias para determinar un presupuesto adecuado para la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2011; adicionó el contrato en un valor mayor al límite legal establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, cuando este organismo de control previamente había advertido las sistemáticas fallas a la planeación del mismo

Desde el año 2009, la Contraloría de Bogotá ha venido realizando el seguimiento continuo al proyecto de construcción No 104 ubicado en la calle 94 con cra 9ª y donde se incluye la conexión por la cra. 9ª sentido sur – norte, hacia la avenida 19 y obras complementarias. Desde la primera adjudicación al Consorcio Conexión, en cual se firmó el contrato No 068 de 2009 por \$ 45.868 millones y un plazo de ejecución de 17 meses, donde su objeto incluyó la elaboración de los estudios y diseños, para posteriormente realizar la construcción. Durante la ejecución del contrato IDU No 068 de 2009, este órgano de control envió la primera Advertencia Fiscal el día 15 de diciembre del año 2010, donde fue requerida la Entidad sobre las acciones a realizar, en este particular como se muestra a continuación:

- 1. Asegurar el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones establecidas en el proyecto de valorización aprobado por el Concejo de Bogotá bajo el Acuerdo 180/05, por el cual se establece el cobro de una Contribución de valorización por beneficio local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción de un Plan de Obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público.*
- 2. Garantizar la ejecución de las obras contratadas de tal manera que las demoras en los Estudios y Diseños que ascienden a la suma de \$1.204.098.824 y los inconvenientes que se presentaron en el desarrollo del contrato, no genere sobrecostos debido a la necesidad de ampliar los plazos de ejecución y de interventoría el cual se tendrá que extender hasta el plazo máximo de ejecución de obras.*
- 3. Explicar por qué no se cobraron \$100.000 millones faltantes a los contribuyentes al igual que deberá explicar de qué forma se resarcirá este daño que afectará los proyectos de inversión del IDU.*

Igualmente durante la ejecución del contrato No 068 de 2009 el Consorcio Conexión, manifestó en sus comunicaciones CCX-68-409-10 del 26 de septiembre de 2010 y CCX-68-457-10 del 26 de octubre de 2010, que el plazo debía ser ampliado en 24 meses y que su valor es de \$143.424 millones, es de aclarar que esta cifra no fue validada ni aprobada por parte del IDU.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a los problemas en la ejecución, el Contrato No 068 de 2009 fue caducado por el IDU mediante Resolución No 3765 del 30 de agosto de 2011 y confirmada mediante Resolución No 4034 del 22 de septiembre de 2011.

No obstante, los hechos comentados en los párrafos anteriores, fue la justificación para que la entidad nuevamente elaborará un nuevo proceso de *LICITACIÓN PÚBLICA* No. *IDU-LP-SGI-014-2011* con un valor de \$86.870 millones y un plazo a ejecutar de 20 meses.

Como resultado del proceso anterior, se firmó el contrato No 5 de 2012 suscrito entre el IDU y el consorcio AIA – CONCAV, el 20 de febrero de 2012 y el acta de inicio fue firmada el 19 de abril de 2012. Sin embargo se presentaron deficiencias que no permitió iniciar la construcción de las obras. Frente a esto La Contraloría de Bogotá se pronunció nuevamente mediante la Función de Advertencia Fiscal del 1 de febrero de 2013 donde se expuso las inconsistencias precontractuales, falta de información técnica y falta de establecer el presupuesto acorde con el proyecto.

En resumen en dicho control de advertencia hace mención a lo siguiente: transcurrieron más de 30 días calendario entre la firma del contrato y el acta de inicio, contraviniendo lo estipulado en el contrato en su cláusula 9ª. A pesar que el inicio fue tardío la situación del contrato es mucho más compleja debido a la que los estudios y diseños debían ser estudiados y complementados en un plazo de 2 meses de acuerdo al contrato además tener las aprobaciones de los mismos.

Lo anterior se evidencia en las tres (3) suspensiones del contrato como fue mencionado en el control de advertencia por las siguientes razones:

- *No contar con la correspondiente aprobación, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, del Plan de Manejo de Tráfico General, PMT General, al igual que del Plan de Manejo de Tráfico Específico para el desvío de Redes de Alcantarillado y pluvial requeridos para la ejecución del proyecto.*
- *La falta de aprobación por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB- ESP, de los Diseños de Redes Hidrosanitarias, así como los correspondientes a la Estación de bombeo.*
- *Pendiente de revisión por parte de la Dirección Técnica de Estudios y Diseños del IDU, con el apoyo de la Universidad Nacional, del diseño de las pantallas metálicas requeridas para la ejecución de la obra.*
- *Está en trámite de aprobación, por parte de la firma interventora del Contrato, el Programa de Obra, correspondiente a la etapa de construcción.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo que observa este Ente de Control, es que el IDU no atendió las observaciones presentadas en el primer control de advertencia del 15 de diciembre de 2010, además de las evidentes fallas que presentó el Consorcio Conexión, contratista del contrato No 068 de 2009 cuyos resultados conllevaron a que dicho contrato fuera caducado por la entidad. Durante ese periodo de elaboración de los estudios y diseños por parte del Consorcio Conexión, el contratista estimó que el valor de las obras es de \$143.424 millones, a pesar de no ser una cifra oficial, se acercó al valor actual del contrato.

La Contraloría de Bogotá observó que la entidad no mejoró la estructuración del proyecto en su momento, como se observa en el presupuesto para la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-014-2011; así mismo la falta de información técnica necesaria para que el contratista ejecutará de acuerdo a lo previsto en los pliegos de condiciones de la licitación, por lo tanto no es entendible que no se hubiese tenido en cuenta el costo de las obras que estaba proyectando el Consorcio Conexión y que le sirviera a la entidad determinar el presupuesto o por lo menos hubiese sido tomada como una alerta para dicha licitación.

De acuerdo a lo establecido en el anexo técnico capítulo 4 numeral 4.2.5 “Las obras se adelantarán según los resultados de los diseños ejecutados bajo el contrato IDU-068-2009, previa complementación y obtención de las aprobaciones finales faltantes para aquellos diseños hidrosanitarios que quedaron pendientes en dicho contrato. Por lo tanto, se adelantará la etapa de obra completa para la solución vial establecida en la fase de diseños, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su adecuada ejecución, y obteniendo los permisos y aprobaciones respectivos. El alcance del contrato incluye todas las obras de redes necesarias, la construcción de los pasos deprimidos, el desvío temporal de la línea férrea y la construcción de un puente peatonal, entre otras obras.” De lo anterior se evidencia que la entidad no mejoró desde un punto de vista técnico debido a que el nuevo contratista debía complementar y aprobar los estudios y diseños, como lo establecido en el contrato No 05 de 2012 que plazo para tener los estudios y diseños aprobados era de 2 meses, periodo que no era posible de programar debido a que son tiempos que manejan otras entidades y donde el IDU y el Contratista están sujetos a las disposiciones de estas, como por ejemplo los Permisos de Manejo de Tráfico que son otorgados por la Secretaria Distrital de Movilidad, la aprobación a estudios y diseños que deben hacer la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Como se observa en el presupuesto, el contrato IDU No 05 de 2012 tuvo un valor inicial de \$ 85.266 millones, sin embargo el contrato a la fecha tiene 4 adiciones y una por mayores cantidades de obra obteniendo como resultado que el valor actual del contrato es de \$ 140.605 millones. No obstante el valor del proyecto suministrado mediante oficio No 20153360330111 es de \$ 158.586 millones es decir que aún hace falta por adicionar \$ 18.000 millones aproximadamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De lo anterior se observa que la falta de una correcta planeación por parte de la entidad; está no tuvo en cuenta las fallas que se presentaron en el contrato No 068 de 2009 y que además persistieron en el contrato No 05 de 2012. Como Lo manifestó La Contraloría de Bogotá en el Control de Advertencia Fiscal del 1 de febrero de 2013 en relación a la parte técnica, en donde debió definirse desde un principio la estructura de las pantallas metálicas, la aprobación de la estación de bombeo y obtener un presupuesto y una programación acordes a la realidad del proyecto lo que conllevó a que faltaron varias obras por determinar su costo en su momento, requerimientos técnicos que no permitió establecer los verdaderos costos del proyecto y que a la fecha las adiciones que lleva el contrato superan en más del 50%.

Dichas adiciones superan la cuantía máxima que permite la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 se inscribió lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”* como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 28

DESCRIPCION	SMMLV contractual	SMMLV Adicionales
VALOR DEL CONTRATO 05 -12	150.461,649	
50% VALOR DE CONTRATO	75.230,825	
ADICION No 1		4.807,336
ADICION No 2		12.435,615
ADICION No 3		22.691,035
ADICION No 4		40.104,175
TOTAL	75.230,825	80.038,160

Fuente: IDU

Esta situación no puede ser comprensible para la ciudadanía en general, donde la entidad inicialmente consideró que las obras para el proyecto de construcción en la Cra. 9 con Calle 94 tenían un costo inicial de \$45.868 millones, después a \$ 85.266 millones, pero a la fecha después de la evaluación el costo de las obras es \$ 158.586 millones, conducta que está contraviniendo los principios de la contratación de la Ley 80 de 1993, en su artículo 23, que establece: *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este considerable incremento debido a la falta de una adecuada evaluación y planeación por parte del IDU cuyo resultado podría implicará un mayor aporte de la ciudadanía para esta obra, situación que no es clara aún porque la entidad cuenta con recursos girados del distrito, los cuales fueron aprobados los recursos adicionales para este proyecto por el Consejo de Bogotá el 8 de diciembre de 2014, para la vigencia 2015 como lo informó en el oficio No 20153360228231, igualmente en el oficio IDU No 20143360138016 del 24 de febrero de 2014, respondió sobre la financiación de las obras de la calle 94 y enunció lo siguiente: *“para la construcción de las obras que pueden ser ejecutadas en la vigencia 2014 esa Secretaría y el IDU aportaran la suma de \$29.470.064.830, para adicionar el contrato de obra y garantizar la construcción de las mismas en la presente de vigencia, y para la construcción de las obras restantes restantes, las cuales serán ejecutadas en la vigencia 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda aportará los recursos faltantes consistentes en \$52.057.223.479.”* sin embargo hace pensar que estos recursos girados con el propósito de financiar las obras del contrato IDU – 05 de 2012, deberán ser regresados al IDU y a la Secretaría Distrital de Hacienda.

En esta parte, sí el insumo de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-014-2011, fue parte la consultoría realizada en el contrato No 068 de 2009 y que dicho contratista manifestó que el valor de las obras costaría alrededor \$ 143.424 millones; existe el interrogante ¿por qué el IDU teniendo la experiencia del contrato anterior (contrato 068 de 2009) y además el Control de Advertencia Fiscal elaborado por este ente de control el 15 de diciembre de 2010, no se estableció desde el principio un valor acorde al costo de las obras?

Como lo muestra nuestro ordenamiento jurídico, este permite la modificación de los contratos estatales; ya sea adicionando su valor, prorrogando el plazo de ejecución o el régimen obligacional siempre y cuando no impliquen una variación sustancial del objeto contractual. En este caso se observa que la financiación de esta obra se ha dado durante la ejecución, donde los estudios y diseños realizados por el Consorcio AIA – CONCAY han determinado un aumento del 86% para poder terminar la construcción. En consideración al aumento por las razones de tipo técnico y presupuestales y que contravienen los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad, economía y responsabilidad

Igualmente, el contrato de interventoría No 073 de 2009, el acta de inicio se firmó el 26 de noviembre de 2009, para un tiempo contractual de 17 meses, sin embargo el contrato a la fecha continua en ejecución y de acuerdo con la última adición se completaría casi 6 años. Como lo ha venido manifestando La Contraloría de Bogotá en el Control de Advertencia Fiscal del 1 de febrero de 2013 y en el cual este contrato ha tenido suspensiones y adiciones que aumentaron significativamente el valor del contrato inicial en más del 200%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque existen fallas de planeación en primer este proyecto lleva más de cinco (5) años, sea presentado adiciones y se evidencia en la aprobación de precios no previstos, igualmente se firmó cuatro (4) adiciones y una (1) mayor cantidad de obra.

2.2.3.10.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por la pérdida en capital por \$85.759.377 del anticipo en junio de 2013, dineros que debían estar invertidos en obra.

El contrato IDU No 5 de 2012 estableció en su cláusula octava (8) Anticipo, que el porcentaje de anticipo es del 25%, que el contratista deberá constituir una fiduciaría de administración y pagos, y que el dinero se depositará a la cuenta de la fiduciaria.

La entidad escogida por el contratista para la constitución del patrimonio autónomo, es la Fiduciaria FIDUCAFÉ S.A y en la actualidad Fiduciaria Davivienda. Contratista y fiduciaria suscribieron el contrato No 3-1-0837 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos.

A continuación se muestra el movimiento del anticipo con los intereses generados del patrimonio autónomo:

Cuadro N° 29

Mes	Valor saldo	Rendimientos causados	Fecha de consignación de los rendimientos
<i>Consignación inicial</i>	\$ 18.927.467.782,00		
jul-12	\$ 18.944.327.946,60	\$ 16.860.164,60	9 de octubre de 2012
ago-12	\$ 19.033.025.030,27	\$ 88.697.083,67	9 de octubre de 2012
sep-12	\$ 18.993.770.491,31	\$ 66.724.938,31	9 de octubre de 2012
oct-12	\$ 19.008.728.675,54	\$ 81.950.022,29	7 de noviembre de 2012
nov-12	\$ 19.000.844.200,63	\$ 74.393.347,47	2 de diciembre de 2012
dic-12	\$ 19.026.577.385,37	\$ 100.424.105,60	16 de enero de 2013
ene-13	\$ 19.035.529.757,87	\$ 109.778.174,52	6 de febrero de 2013
feb-13	\$ 18.666.097.945,64	\$ 85.344.640,67	11 de marzo de 2011
mar-13	\$ 18.643.249.468,93	\$ 61.120.256,92	4 de abril de 2013
abr-13	\$ 18.434.769.164,68	\$ 43.383.955,03	6 de mayo de 2013
may-13	\$ 18.398.821.805,05	\$ 7.436.527,18	6 de junio de 2013
jun-13	\$ 18.273.879.839,35	\$ (85.759.377,19)	N/A
jul-13	\$ 13.913.869.370,90	\$ 56.048.950,77	13 de agosto de 2013
ago-13	\$ 9.386.853.469,18	\$ 30.916.206,53	4 de septiembre de 2013
sep-13	\$ 8.911.846.065,15	\$ 24.673.197,73	4 de octubre de 2013
oct-13	\$ 8.735.108.296,53	\$ 20.961.940,76	8 de noviembre de 2013
nov-13	\$ 6.451.041.358,00	\$ 19.149.728,87	5 de diciembre de 2013
dic-13	\$ 6.215.072.932,03	\$ 16.192.235,31	9 de enero de 2014
ene-14	\$ 5.109.398.658,73	\$ 18.820.668,64	7 de febrero de 2014



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mes	Valor saldo	Rendimientos causados	Fecha de consignación de los rendimientos
feb-14	\$ 4.397.312.209,12	\$ 12.021.789,49	5 de marzo de 2014
mar-14	\$ 2.977.461.414,71	\$ 15.892.665,71	7 de abril de 2014
abr-14	\$ 220.557.234,27	\$ 3.151.355,07	6 de mayo de 2014
may-14	\$ 217.977.872,79	\$ 571.993,59	10 de junio de 2014
jun-14	\$ 217.834.814,06	\$ 428.934,86	11 de julio de 2014
jul-14	\$ 217.919.009,70	\$ 513.130,50	8 de agosto de 2014
ago-14	\$ 218.168.883,39	\$ 763.004,19	9 de septiembre de 2014
sep-14	\$ 217.992.505,90	\$ 586.626,70	8 de octubre de 2014
oct-14	\$ 218.102.453,59	\$ 696.574,39	12 de noviembre de 2014
nov-14	\$ 145.095.077,59	\$ 574.306,31	2 de diciembre de 2014
dic-14	\$ 76.954.522,27	\$ 313.951,03	13 de enero de 2015
ene-15	\$ 76.915.383,19	\$ 274.811,95	

Fuente: Oficio IDU No 20153360330111

Del cuadro anterior, se observa que los dineros del anticipo con los que se constituye el Patrimonio Autónomo; estos han generado intereses y como estos dineros son recursos públicos pertenecen a la ciudad. Sin embargo en el mes de junio del año 2013 se presentó rendimiento negativo \$85.759.377,19, que afectó el capital del anticipo, dineros que tiene como destino la construcción del proyecto de la Calle 94 con Cra. 9ª, donde la pérdida de recursos por razones de mercado afecta la planeación y destinación de estos recursos.

Se observa en el extracto No 1852168 los movimientos realizados durante el mes de junio de 2013:

Cuadro N° 30

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR	18.398.821.805,05
INGRESOS	-85.759.377,19
RETIROS PARCIALES	-39.056.110,18
GRAVAMEN	-126.478,33
NUEVO SALDO	18.273.879.839,35

Fuente: extracto encargo fiduciario 0608451201274918

Observando lo anterior, los intereses causados del mes de mayo de 2013 correspondieron a \$7.436.527,18, por lo tanto para la obra se utilizaron solo \$31.619.583, es decir que hay una pérdida de \$85.759.377,19.

Como lo establece el art 91 de la Ley 1474 de 2011 enuncia lo siguiente: “*Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a **título de anticipo, con el***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

*El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”
(Subrayado fuera de texto).*

En principio una fiducia de administración y pagos consiste en el Fideicomitente en este caso el contratista otorga la administración de recursos a la Fiduciaria, la suma correspondiente al anticipo con los rendimientos generados, los cuales deben ser destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones que el fideicomitente. Lo cual el anticipo no debe verse como una inversión de resultado que se incluye el capital más los intereses causados, que para este el anticipo debe invertirse en la obra y los intereses pertenecen a su fuente es decir el Distrito Capital.

Por lo anterior los dineros del anticipo deben invertirse en obra, debido a que estos tienen una destinación específica, en cual los intereses generados no hacen parte integral de los recursos para ser destinados el contrato No 05 de 2012, porque le pertenecen a la ciudad, situación en el cual la interventoría no podrá justificar que estos recursos se encuentran en el proyecto. En conclusión a la fecha no se han invertido \$85.759.377,19 correspondiente al anticipo, en consecuencia se presentaría una trasgresión de la Ley 610 de 2000 de esta forma:

*“.....artículo 6 consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos: “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, **pérdida**, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, **no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado**, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. (Subrayado fuera de texto).*

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque no es posible separar los dineros de anticipo y los intereses generados por esta, por lo tanto las circunstancias del mercado no deben afectar los recursos destinados a las obras públicas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.10.3. *Hallazgo administrativo por el atraso del 16% en la última programación del proyecto de la calle 94 con Cra 9, lo cual no permite cumplir el plazo de terminación para la entrega de la totalidad de las obras, que esta para el 22 de octubre de 2015.*

Como se suscribió en la última prórroga para los contratos de obra e interventoría, se estableció como fecha de terminación el 22 de octubre de 2015; sin embargo, este proyecto se ha venido afectando por el problema de la fachada del edificio Torres del Chico Pijao.

En consecuencia, se generó una suspensión de la instalación de las pantallas metálicas; por otra parte, la invasión del espacio público por parte del edificio Suite Crown Building debido a que se construyó un tanque de almacenamiento de agua.

Por otra parte, el avance programado de obra a fecha de cierre de este proceso auditor debía ser del 67.37%, sin embargo, el avance que presenta la obra está en un 51%.

Avance que preocupa a Este Ente de Control debido a la necesidad que el IDU prorrogue nuevamente en primera instancia, el contrato de interventoría No 073 de 2009 y genere mayores costos a este proyecto.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, porque la entidad y el contratista debe tomar las medidas necesarias para agilizar las obras de este proyecto.

2.2.3.11. CONTRATO IDU 045 DE 2012

Cuadro N° 31
FICHA TECNICA

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGGC-009-2012
OBJETO LICITACIÓN:	CONTRATACION DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL OBRAS CIVILES TERMINADAS QUE AMPARE LAS OBRAS CIVILES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO, INCLUYENDO PORTALES Y ESTACIONES, CONSISTENTES EN PUENTES VEHICULARES, PUENTES PEATONALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS (ELECTRICO Y ELECTRONICO), Y DEMAS BIENES E INTERESES DEL ESPACIO PÚBLICO, SIN ESTAR LIMITADO A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, EXCLUYENDO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL IDU O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
	UBICADOS EN LAS SEDES IDU Y DESTINADOS A SU FUNCIONAMIENTO.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 10.408.563.019
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3838 del 28 de Diciembre de 2012
CONTRATO No	IDU - 45- 2012
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Diciembre 28 de 2012
OBJETO:	CONTRATACION DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL OBRAS CIVILES TERMINADAS QUE AMPARE LAS OBRAS CIVILES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO, INCLUYENDO PORTALES Y ESTACIONES, CONSISTENTES EN PUENTES VEHICULARES, PUENTES PEATONALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS (ELECTRICO Y ELECTRONICO), Y DEMAS BIENES E INTERESES DEL ESPACIO PÚBLICO, SIN ESTAR LIMITADO A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, EXCLUYENDO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL IDU O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE UBICADOS EN LAS SEDES IDU Y DESTINADOS A SU FUNCIONAMIENTO.
CONTRATISTA:	ASEGURADORA GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES
NIT:	860.004.875-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY SAENZ ALFARO
VALOR INICIAL:	\$ 10.408.563.019
ADICION	56 días (Marzo 17 de 2014 a Mayo 12 de 2014)

Teniendo en cuenta que el contrato tiene como objeto principal la adquisición de un seguro todo riesgo que ampare las obras civiles que son propiedad de la entidad, se inició el análisis del mismo enfocado a verificar que la cobertura de la póliza adquirida se ajustara a las necesidades de la misma, ya que esta debería cubrir el valor del inventario de obras civiles con las que el IDU cuenta a la fecha. Motivo por el cual se solicitó a la entidad informar el inventario de obras civiles a la fecha y su respectivo valor, para así poder verificar que el cubrimiento de la póliza fuera el necesario.

Una vez analizada la información suministrada por la entidad, se evidenció que el inventario con que a la fecha cuenta el IDU en obras civiles asciende a la suma de **\$3.749.479.034.168**, discriminados de la siguiente manera:

Cuadro N° 32
VALOR INVENTARIO CUBIERTO POR LA POLIZA 045 2012

OBRAS ACTUALIZADAS A 2012 (Julio 06 DE 2012)	VALOR
Transmilenio Fase I	\$ 388.255.058.912

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Maquinaria Y Equipo En Estaciones Y Portales	\$ 2.091.619.793
Equipo Eléctrico Y Electrónico	\$ 5.121.449.387
Transmilenio Fase II	\$ 208.507.668.857
Maquinaria Y Equipo En Estaciones Y Portales	\$ 2.793.127.647
Equipo Eléctrico Y Electrónico	\$ 117.109.370
Hurto Y Hurto Calificado	\$ 500.000.000
Puentes Valor Asegurable 2011	\$ 2.991.114.014.553
Obras Transmilenio Fase III	\$ 150.904.239.782
Instrumentación De Pavimentos	\$ 74.745.868
GRAN TOTAL	\$ 3.749.479.034.168,87

Fuente: IDU

Con base en la información anterior, la entidad llevo a cabo el proceso de licitación correspondiente para seleccionar la empresa aseguradora donde Generali Colombia Seguros Generales S.A fue la empresa escogida como la idónea para la contratación del seguro todo riesgo, dado que ofrece mayor cantidad de amparos y el deducible ante un siniestro es del 1%.

Adicionalmente se evidenció que el valor asegurado es el 40% del inventario de obras civiles que equivale a la suma de \$1.310.382.471.046,14 con las respectivas deducciones; y que el límite a primera perdida asegurado fue de \$3.749.479.034.168,87, valor que coincide con el valor del inventario en mención, es decir, que la póliza se ajustó a las necesidades de la entidad.

2.2.3.12. SEGUIMIENTO ACUERDO 523 DE 2013

La Contraloría de Bogotá D. C., realizó seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Obras del Acuerdo 523 de 2013 *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010, y se modifica y suspende el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*.

En efecto, el citado Acuerdo Distrital modificó el Plan de Obras inicialmente previsto en el Acuerdo 180 de 2005 y ordenó construir exclusivamente las siguientes once (11) obras de infraestructura según la zona de influencia, de conformidad con lo previsto en el *“ANEXO ZONAS DE INFLUENCIA, PARTE 1. DESCRIPCIÓN ZONAS DE INFLUENCIA, SISTEMA DE MOVILIDAD”*:

Cuadro N° 33

- *“SISTEMA DE MOVILIDAD, ZONA DE INFLUENCIA 1 DEL GRUPO II”*:

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
108	Vía	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91
109	Intersección	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
136	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
169	Vía	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)

Fuente: Acuerdo 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

Cuadro N° 34

• “SISTEMA DE MOVILIDAD, ZONA DE INFLUENCIA 2 DEL GRUPO II”:

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
106	Vía	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
115	Intersección	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)
116	Vía	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)

Fuente: Acuerdo 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

Cuadro N° 35

• “SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, ZONA DE INFLUENCIA PARQUE GUSTAVO URIBE BOTERO-CHAPINERO”:

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
210	Parque	Parque Gustavo Uribe Botero-Chapinero

Fuente: Acuerdo 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

Del mismo modo, el artículo séptimo del Acuerdo 523 de 2013, estableció que “*El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible*”, es decir, el próximo 27 de diciembre de 2015; con excepción de las obras: (141) “*Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)*”; (511) “*Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)*”; y (512) “*Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)*” cuyo plazo máximo de inicio de construcción es de “*tres (3) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible*”.

Con el objeto de cumplir con el Plan de Obras previsto en el Acuerdo 523 de 2013, la Administración Distrital calculó “*un monto distribuible de \$ 381.692.329.032.00 pesos de junio de 2013, más el costo de administración del recaudo proporcional, equivalente al*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4%”, es decir, que el valor de la reasignación de las obras de la zona de influencia No 1, 2 y parque Gustavo Uribe Botero del grupo 2 asciende a la suma **\$369.960.022.193**, así:

Cuadro N° 36
Montos distribuidos – costos obras y administración del recaudo
Zonas de influencia Acuerdo 523 de 2013

Zona de Influencia	Costo Obras	Administración del Recaudo (4%)	Monto Distribuido
Zona de Influencia 1 del Grupo 2	\$ 304,306,712,046	\$ 12,172,268,482	\$ 316,478,980,528
Zona de Influencia 2 del Grupo 2	\$ 74,485,616,986	\$ 2,979,424,679	\$ 77,465,041,665
Parque Gustavo Uribe Botero	\$ 2,900,000,000	\$ 116,000,000	\$ 3,016,000,000
Monto Total	\$ 381,692,329,032	\$ 15,267,693,161	\$ 396,960,022,193

Fuente: IDU – Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

No obstante lo anterior, de los 10 proyectos de obra previstos en el referido Acuerdo Distrital que debe ejecutar el IDU, a marzo de 2015 solamente se han celebrado los contratos de estudios y diseños en 5 proyectos de infraestructura, de los cuales sólo dos incluyen los contratos de obra, cuyo valor asciende a la suma de **\$60.101.310.891**; y en los 5 proyectos faltantes, no se ha celebrado contrato alguno, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 37
Contratos Celebrados

Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor de contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
136	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)	Diseño y Construcción	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (ac 153) desde avenida Laureano Gómez (ak 9) hasta la avenida Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C, Acuerdo 523 de 2013	IDU-1654-2014	\$ 8.868.123.657	CONSORCIO LA SIRENA 2014	15/12/2014	13/09/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y s&so para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de la av. la sirena (ac 153) desde la Av. Laureano Gómez (ak 9) hasta la Av Alberto Lleras	IDU-1667-2014	\$ 641.765.704	CIVILE LTDA	15/12/2014	13/09/2015	En ejecución



Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor de contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
			Camargo (ak 7) en Bogotá D.C., Acuerdo 523 de 2013.						
141	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Diseño	Estudios y diseños de la avenida la sirena (Ac 153) desde la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la avenida Santa Bárbara (Ak 19). Acuerdo 523 de 2013 de valorización en Bogotá, D.C.	IDU-1844-2014	\$ 2.093.949.532	CONSORCIO CN-IDU-SIRENA-2014	En trámite de acta de inicio		
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños de la avenida la sirena (Ac 153) desde la avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (Ak 19). Acuerdo 523 de 2013 de valorización en Bogotá, D.C.	IDU-1836-2014	\$ 755.594.653	3B PROYECTOS S.A.S.	En trámite de acta de inicio		
511	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)	Diseño	Estudios y diseños de la av. Boyacá (Av. cra. 72) desde av. san José (calle 170) hasta la avenida san Antonio (calle 183) en Bogotá, D.C. Acuerdo 523 de 2013.	IDU-1009-2014	\$ 1.826.033.570	CONSORCIO ESTUDIOS AV BOYACA	23/10/2014	22/07/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños de la av. Boyacá (Av. cra. 72) desde Av. San José (calle 170) hasta la Av. San Antonio (Calle 183) en Bogotá, D.C. Acuerdo 523 de 2013.	IDU-967-2014	\$ 651.274.115	CONSORCIO CLL 170	23/10/2014	22/07/2015	En ejecución
512	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta Ak 54 D	Diseño	estudios , diseños y construcción de la avenida San Antonio (Ac 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista norte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (Ak 7) antes Acuerdo 180 de 2005 modificado por Acuerdo 527 de 2013, en Bogotá,D.C.	IDU-1267-2014	\$ 37.997.974.581	CONSORCIO SP	24/10/2014	23/07/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para estudios, diseños y construcción de la Av. San Antonio (Ac 183) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (Ak 7) antes Acuerdo 180 de 2005 modificado por Acuerdo 527 de 2013, en Bogotá, D.C.	IDU-1257-2014	\$ 1.741.806.440	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANTONIO	24/10/2014	23/07/2015	En ejecución

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor de contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
106	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	Construcción	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la Av. Colombia (Cr 24), entre la Calle 76 y la Av. calle 80, en Bogotá D.C, del Acuerdo 523 de 2013	IDU-1259-2014	\$ 4.829.896.384	UNION TEMPORAL CARRERA 24 SERAVEZZA LTDA Y CONSULTORES UNIDOS S.A.	15/10/2014	14/07/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental y s&so, para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la av. Colombia (cr 24), entre la calle 76 y la av. calle 80, en Bogotá D.C, del Acuerdo 523 de 2013	IDU-1308-2014	\$ 694.892.255	CONSORCIO INTERCIVIL / INGEOBRAS S.A.S. - MARILUZ MEÍA DE PUMAREJO	15/10/2014	14/07/2015	En ejecución
TOTAL CONTRATOS SUSCRITOS					\$ 60.101.310.891				

Fuente Oficio IDU – DTAV 20155650232151

Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Lo anterior es sumamente preocupante, toda vez que el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción, no puede exceder los dos años contados a partir del 27 de diciembre de 2013, momento en que se expidió el acto administrativo que ordenó reasignar el valor del monto distribuíble, es decir, la fecha límite para iniciar obras es el 27 de diciembre de 2015, y ni siquiera se han celebrado los contratos de estudios y diseños en la totalidad de los proyectos.

Únicamente la Administración cuenta con un plazo adicional de un año, es decir, hasta el 27 de diciembre de 2016, para iniciar las siguientes obras: “Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)”; “Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)”; y “Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)” ya que de conformidad al referido Acuerdo Distrital, el pazo máximo es de tres (3) años contados a partir del acto administrativo que ordena la reasignación del monto distribuíble.

Así mismo, con relación al avance porcentual de los proyectos que ya se encuentran en ejecución, se evidencian los siguientes indicadores:

Cuadro N° 38
Avance porcentual de los proyectos de obra

Código de Obra	Nombre de la Obra	Tipo de Obra	Metas Físicas			% de Avance Etapa al (17-Abril-2015)
			Km - Carril	M2 Espacio Público	Km - Cicloruta	
108	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91	Vía	8,12	14.210	1,56	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código de Obra	Nombre de la Obra	Tipo de Obra	Metas Físicas			% de Avance Etapa al (17-Abril-2015)
			Km - Carril	M2 Espacio Público	Km - Cicloruta	
136	Avenida la Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AC. 7)	Vía	3,6	1.225	No incluido en los estudios previos	Este proyecto está por iniciar la etapa de construcción, su avance en la etapa de estudios y diseños es del 88%
141	Avenida la Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Vía	5,92	6.900	1,487	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños. Este Proyecto se encuentra en la Etapa de Estudios y Diseños, con un avance del 11%
169	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)	Vía	7,2	8.400	1,2	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños.
511	Avenida Boyacá (AK 72) desde Avenida San José (AC 170) hasta Avenida San Antonio (183)	Vía	12,33	13.563	1,2	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños. Este Proyecto se encuentra en la Etapa de Estudios y Diseños, con un avance del 56%
512	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la carrera 54 D	Vía	7,8	9.100	1,3	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños. Este Proyecto se encuentra en la Etapa de Estudios y Diseños, con un avance del 70%
106	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	Vía	4,8	7.200	1,6	Este proyecto se encuentra en la etapa de construcción, con un avance del 8,85%
116	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)	Vía	4,7	38.600	1,1	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños.
115	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK72)	Intersecciones Viales				
109	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá	Intersecciones Viales	5,44	9.513	1,51	El contrato de obra no ha sido adjudicado. Metas Físicas corresponden a etapa de Diseños.
TOTAL			59,91	108.711	10,95	

Fuente Oficio IDU – DTAV 20155650232151

Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

En ese orden de ideas, tenemos que de los 5 proyectos adjudicados a marzo de 2015, sólo 2 incluyen obras de construcción; verbigracia, proyecto 106 “Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)” y 136 “Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)”, y su porcentaje de avance físico de obra no supera ni siquiera el 8.85%; de los 3 proyectos restantes sólo se adjudicaron los contratos de estudios y diseños, y su porcentaje de avance no supera el 70 %; y todavía hay 5 proyectos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sin adjudicar, es decir, el 90% de los proyectos no cumplen las exigencias requeridas para iniciar la ejecución de las obras físicas.

Resulta oportuno señalar que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la ejecución de las obras pertenecientes al Grupo 2 zonas de influencia 1 y 2, necesita adquirir 451 predios y a la fecha sólo cuenta con 151, en los que se han invertido recursos de valorización por la suma de \$48.971.300.424, faltando por adquirir 256 predios que se calcula tendrán un costo aproximado \$136.711.717.904, conforme lo ilustra el siguiente cuadro:

Cuadro N° 39
Adquisición Predial

No.	Cod. Obra	No. de predios Requeridos	No. de Cesiones	predios ofertados en el proyecto	No. de predios adquiridos	VALORES CANCELADOS		No. de predios faltantes	Valor predios faltantes	Recursos de Valorización		Observaciones
						Valor avalúo construcción y terreno	Valor Compensaciones pagadas			SI	NO	
1	106	48	5	43	41	\$5.732.135.382	\$ 173.360.439	2	\$ 336.687.715	SI	-	Proyecto con Viabilidad Predial para la Construcción de la Obra. 2 Predios en proceso de adquisición, el valor de los predios faltante corresponde a pagos de predios en proceso de negociación.
2	108	126	13	104	51	\$17.862.678.648	\$ 62.479.447	62	\$ 12.997.834.653	SI	-	De los 62 predios faltantes : 53 predios en proceso de Adquisición. 9 predios en proceso de elaboración de avalúos para ofertar.
3	109	14	8	5	5	\$3.483.787.070	\$ 6.344.800	1	\$ 10.000.000.000	SI	-	Se adelanta la actualización de los insumos prediales del predio faltante de conformidad al ajuste en los Diseños realizado por la DTD.
4	115	0	0	0	0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0	SI	-	No requiere la adquisición de Predios
5	116	99	7	74	21	\$ 20.690.318.314	\$ 0	71	\$ 36.271.797.732	SI	-	De los 71 predios faltantes: 53 predios en proceso de Adquisición. 18 predios en proceso de elaboración de avalúos para ofertar.
6	136	39	2	37	33	\$ 951.571.624	\$ 8.624.700	4	\$ 260.033.886	SI	-	Proyecto con Viabilidad Predial para la Construcción de la Obra. 4 Predios en proceso de adquisición, el valor de los predios faltante corresponde a pagos de predios en proceso de negociación.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Cod. Obra	No. de predios Requeridos	No. de Cesiones	predios ofertados en el proyecto	No. de predios adquiridos	VALORES CANCELADOS		No. de predios faltantes	Valor predios faltantes	Recursos de Valorización		Observaciones
						Valor avalúo construcción y terreno	Valor Compensaciones pagadas			SI	NO	
7	169	33	0	0	0	\$ 0	\$ 0	33	\$ 35.236.646.000	SI	-	Proyecto en revisión de los diseños por encontrarse dentro de la Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen
8	141	32	4	0	0	\$ 0	\$ 0	28	\$ 7.785.107.000	SI	-	Proyecto en elaboración de los insumos prediales requeridos para la iniciar el proceso de adquisición predial, Valor de predios estimado en el estudio de Factibilidad entregado por la DTP.
9	512	9	4	4	0	\$ 0	\$ 0	5	\$ 23.651.302.482	SI	-	De los 5 predios faltantes : 4 predios en proceso de Adquisición. 1 predio en proceso de elaboración de avalúos para ofertar.
10	511	51	1	21	0	\$ 0	\$ 0	50	\$ 10.172.308.436	SI	-	De los 50 predios faltantes : 21 predios en proceso de Adquisición. 4 predios con avaluo aprobado en proceso de oferta. 25 predio en proceso de elaboración de avalúos para ofertar.
Total		451	44	288	151	\$ 48.720.491.038	\$ 250.809.386	256	\$136.711.717.904			

Fuente Oficio IDU – DTDP 20153250670841
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, de los 451 predios requeridos para la ejecución de los 11 proyectos, a la fecha solamente se han adquirido 151, equivalentes al 33.5%, es decir, que aún falta el 66.5% de la totalidad de los predios; porcentaje que es muy alto si se tiene en cuenta que la fecha límite para iniciar las obras fenece el próximo 27 de diciembre del presente año, y ni siquiera se han celebrado los contratos de estudios y diseños en 5 proyectos.

Igualmente, es preciso señalar que a marzo de 2015 se ha recaudado incluyendo los rendimientos financieros **\$272.523.073.279** del monto distribuible previsto en el Acuerdo 523, de los cuales se han invertido en estudios, diseños, obra, interventoría, compra de predios e indemnizaciones sociales la suma de **\$109.072.611**; y falta por recaudar del monto distribuible un valor de **\$124.661.711.25**.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 40

Valores comprometidos a la fecha

Concepto	Valor
Contratos Estudios y diseños e interventorías	\$ 60.101.310.891
Predios Adquiridos	\$ 48.720.491.038
Indemnizaciones Sociales	\$ 250.809.386
TOTAL	\$ 109.072.611.315

Fuente Oficio IDU – DTAV 20155650232151

Elaboro: Dirección Movilidad – contraloría de Bogotá

Así las cosas, el monto recaudado para financiar la ejecución de los proyectos asciende a **\$272.523.073.279**; y de estos recursos ya se comprometió la suma de **\$ 109.072.611.315** en 5 proyectos, es decir, el 40% del valor recaudado; y que aún falta por adquirir 256 predios, 5 procesos contractuales completos por estructurar, y 3 contratos de obra cuyos estudios y diseños se encuentran en ejecución. Este organismo de control considera que es apreciable el desbalance financiero en las actividades que faltan por ejecutar, toda vez que los **\$163.450.461.964** disponibles en caja del IDU sin tener en cuenta los recursos que aún faltan por recaudar a la fecha, no son suficientes para atender las erogaciones que demandan la ejecución de los 10 proyectos que deben ser ejecutados por el IDU.

Adicional a la situación anterior de las 39 obras previstas en el artículo 5° del Acuerdo 523 de 2013 para ser “*construidas y financiadas con otras fuentes de financiación*”, a la fecha tan sólo 13 de ellas cuentan con una fuente de financiación cierta y es mediante el cupo de endeudamiento otorgado en el Acuerdo 527 de 2013, sin embargo en ningún proyecto de infraestructura se han celebrado contratos de estudios y diseños para iniciar la ejecución de las obras, es más, solamente 6 obras de las 13 tienen una fecha proyectada de inicio, en las restantes no se ha desplegado ninguna actuación administrativa por el IDU, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 41

Obras a ejecutarse con cupo de endeudamiento

N.	Código Proyecto	Tipo de Obra	Obra	Fuente de Financiación	Fecha de inicio Proyectada
1.	143	Vía	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (Ak 80) Hasta Av. Ciudad de Cali	Cupo de Endeudamiento Acuerdo 527 de 2013	Fecha Inicio Diseño Feb 2015- Abril 2015 Fecha Estimada Inicio de Obra Mayo 2015 – Julio 2016
2.	119	Vía	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa Hasta Av. San Bernardino	Cupo de Endeudamiento	Fecha Inicio Diseño Dic.2014-Oct.2015 Fecha Estimada



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N.	Código Proyecto	Tipo de Obra	Obra	Fuente de Financiación	Fecha de inicio Proyectada
					Inicio Obra Oct 2015 – Abril 2017
3.	142	Vía	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas - Calzada Occidental	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
4.	133	Vía	Av. Alsacia desde Av. Boyacá (AK 72) hasta Av. Ciudad de Cali (AK 86).	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
5.	135	Vía	Av. Bosa desde Av. Ciudad de Cali hasta Av. Tintal	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
6.	127	Vía	Av. de La Hortua (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Av. Fernando Mazuera (AK 10)	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
7.	126	Vía	PAR VIAL - Carrera 6 y Carrera 7 desde Av. de los Comuneros hasta Av. de la Hortúa (AC 1)	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
8.	110	Vía	Av. José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
9.	129	Vía	Av. Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Av. Boyacá hasta Av. del Congreso Eucarístico	Cupo de Endeudamiento	Sin definir
10.	125	Vía	Av. Los Cerros	Acuerdo 527 de 2013	Fecha Inicio Diseño Diciembre 2014 Fecha Estimada inicio Obra Marzo 2015
11.	137	Vía	Av. El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Av. la Conejera (TV97)	Acuerdo 527 de 2013	Fecha Inicio Diseño Diciembre 2014 Fecha Estimada inicio Obra Octubre 2015
12.	144	Vía	Av. Tabor desde Av. la Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	Acuerdo 527 de 2013	Fecha Inicio Diseño Diciembre 2014 Fecha Estimada inicio Obra Octubre 2015
13.	171	Vía	Av. San Antonio Cll 183 desde AC7 hasta Autopista Norte	Cupo de Endeudamiento	Fecha Inicio Diseño Enero 2015 Fecha Estimada inicio Obra Octubre 2015

Fuente Oficio IDU – DTAV 20155650232151

Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá

Así las cosas, aún existen 26 proyectos de infraestructura previstos en el Acuerdo 523 de 2013, en los cuales se desconoce su financiación y fecha estimada de inicio para estructurar el correspondiente proceso administrativo contractual, es decir, que la incertidumbre sobre su ejecución aún continúa.

Por otro lado, si bien 13 proyectos de los 39 previstos en el referido Acuerdo Distrital ya tienen los recursos disponibles para su financiamiento, toda vez que cuentan con la financiación del cupo de endeudamiento otorgado en el Acuerdo 527 de 2013, en ninguno de los proyectos se ha adjudicado los contratos de estudios y diseños requeridos para iniciar las obras de infraestructura, es decir, el 100% de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

proyectos no cumplen las exigencias requeridas para iniciar la ejecución de las obras físicas.

2.2.3.12.1. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$6.662.117.442, por lo recursos invertidos en las devoluciones de los recaudos por Contribución de Valorización por Beneficio Local de los Acuerdos 180 de 2005 y 451 de 2010, toda vez que la falta de planeación, conminó a la administración a la suscripción de 340 contratos de prestación de servicios.*

En primer lugar, es pertinente precisar que dada la negligente gestión fiscal contractual en la planeación y ejecución del Plan de Obras previstos en los referidos Acuerdo Distritales, el Concejo de Bogotá ordenó en el artículo 2 la devolución de los recursos por la contribución de valorización. Igualmente, previó que “*el Instituto de Desarrollo Urbano deberá comunicar a los ciudadanos la procedencia de dicha devolución a fin de que con esa información*” se surta el trámite de devolución por la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005 y 451 de 2010.

En ese entendido, una vez revisada la información suministrada por la entidad mediante el oficio con radicado IDU DTAV 20155650386081, se pudo establecer que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo 523 de 2013, se han suscrito 766 contratos con sus respectivas adiciones, lo cual a 20 de marzo de 2015 asciende a la suma de **\$63.617.491.811** como se muestra a continuación:

Cuadro N° 42

vigencia	Contratos suscritos	Valor contratos	Valor Adiciones
2013	263	\$ 16.011.607.730	\$ 4.324.536.857
2014	163	\$ 34.915.396.855	\$ 354.613.710
Devoluciones 2013 y 2014	339	\$ 4.541.663.326	\$ 1.715.753.333
Total	765	\$ 55.468.667.911	\$ 6.394.903.900
Total contratado		\$ 61.863.571.811	

Fuente Oficio IDU – DTAV 20155650386081

Elaboro: contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

Teniendo en cuenta lo anterior, de los 765 contratos suscritos en virtud del referido Acuerdo Distrital, 339 contratos de prestación de servicios tienen la finalidad de cumplir con la devolución de los recursos recaudados para la valorización del Acuerdo 180 de 2005 y 451 de 2010, cuyo valor asciende a la suma de **\$6.257.416.659**, erogaciones que de haber existido una correcta y coherente planeación del IDU, se hubieran destinado para las obras de infraestructura que realmente necesita la ciudad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otro lado, el sujeto de control suscribió con Servicios Postales Nacionales S.S el contrato IDU 1322 de 2013, cuyo objeto es la *“PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL DISEÑO, SUMINISTRO DE INSUMOS, IMPRESION, ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y DISTRIBUCION POR CORREO MASIVO DIRIGIDO ESPECIAL (CON ACUSE DE RECIBO) DE DOCUMENTOS DE VALORIACION PARA LA NOTIFICACION Y COMUNICACION DE LOS ACTOS Y/O DECISIONES E INSTRUCTIVOS EN LAS ETAPAS DE ASIGNACION, RECLAMACION, COBRO, RECAUDO Y DEVOLUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION ORDENADA POR EL ACUERDO 523 DEL 8 DE JULIO DE 2013.”*; y así cumplir lo normativamente ordenado por la suprema autoridad administrativa del Distrito

Al respecto, según lo informado mediante oficio con radicado IDU STOP 20155760702331 del 6 de mayo de 2015, el contratista ha facturado por la totalidad de los servicios facturados, incluyendo el servicio de mensajería para las devoluciones de los recaudos de los precitados Acuerdos Distritales la suma de **\$404.700.783**, de los cuales por concepto la impresión de documentos asciende a la suma de \$103.015.717 y la distribución de documentos \$301.685.066.

Ahora bien, es importante precisar que en materia de gestión fiscal, el principio fundante de la economía consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y artículo 6° de la ley 610 de 2000, faculta a la Contraloría de Bogotá D.C. para pronunciarse en términos cualitativos sobre los gastos efectuados con ocasión de los 339 contratos de prestación de servicios y los pagos facturados por concepto de devolución de los recaudos

Así pues, independientemente que los contratos se hayan celebrado por una obligación normativa creada por el Honorable Concejo, la causa eficiente de su celebración obedecen a una negligencia y desidia de la administración en la planeación y ejecución de los proyectos de obra previstos en los pluricitados Acuerdos Distritales.

Es importante aclarar, que los contratos celebrados por el sujeto de control no son afortunados en términos de economía y eficiencia, toda vez que si la administración hubiera cumplido con los plazos iniciales establecidos en el acuerdo 180 de 2005 para el inicio de las obras, los recursos de la contribución por valorización se hubieran gastado en las obras que realmente necesita la ciudad, y no en la devolución de los mismos.

A su vez, el principio fundante de la eficiencia consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y artículo 6° de la Ley 610 de 2000, faculta a la Contraloría de Bogotá D.C. para establecer si la gestión fiscal desplegada por la administración es eficiente en sus erogaciones, es decir, si es óptima la utilización de los recursos para maximizar los resultados; y si se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

maximizaron los recursos en el ámbito jurídico, técnico, logístico, monetario y financiero.

No obstante lo anterior, en el caso en concreto, una vez establecida la omisión de iniciar las obras dentro del plazo máximo establecido, se tiene que no existe una relación de proporcionalidad o de equilibrio entre los **\$6.257.416.659** gastados y el beneficio reportado a la ciudadanía, ya que este dinero debía invertirse en obras de infraestructura de la ciudad, y no para sanear las deficiencias administrativas del IDU.

En ese orden de ideas, la Administración ha pagado para devolver los recaudos: (i) 339 contratos de prestación de servicios por la suma de **\$6.257.416.659**; y (ii) lo expresamente facturado por el contratista para la impresión y distribución de los documentos que demanda la devolución de los recursos por un valor de **\$404.700.783**.

Bajo ese entendido, el IDU ha erogado la suma de **\$6.662.117.442 por** la devolución de los recursos de la valorización de contribución, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 43

vigencia	Contratos suscritos	Valor contratos	Valor Adiciones
Devoluciones 2013 y 2014	339	\$ 4.541.663.326	\$ 1.715.753.333
Facturado por impresión de documentos	1	\$ 103.015.717	
Facturado por distribución de documentos		\$ 301.685.066	
Total	340	\$ 4.946.364.109	\$ 1.715.753.333
Total contratado		\$ 6.662.117.442	

Fuente Oficio IDU – DTA V 20155650386081 y STOP 20155760702331

Elaboro: contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

La anterior situación constituye un detrimento al erario público distrital en cuantía de **\$6.662.117.442**, por sistemáticas vulneraciones al principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; y la cláusula general de responsabilidad consagrada en el artículo 90 de la Constitución Política y los artículo 3o. y 6o. de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, ya que el hecho que el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acuerdo haya establecido una fecha límite para el inicio del Plan de Obras, no obedece a una facultad de la administración para “*solventar cambios asociados al proceso constructivo*” de los proyectos de infraestructura, sino que se relaciona a la naturaleza misma de la Contribución por Valorización por Beneficio Local, la cual tiene una destinación específica para ejecutar el Plan de obras previsto.

Ahora bien, el juicio de reproche fiscal no recae sobre la potestad de la administración para modificar los planes de obra previstos, sino en la conducta negligente e inoportuna de haber recaudado los Recursos de Valorización para la ejecución de la Fase II del Acuerdo 180 DE 2005, y posteriormente solicitar una nueva modificación al Concejo, la cual implicaba la devolución de los recursos que hasta esa fecha se habían recaudado, en lugar de invertirse en las obras de infraestructura que inicialmente estaba previstas

2.2.3.13. CONTRATO IDU 1 DE 2015

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad PAD 2015 Período I, se solicitó la información necesaria para evaluar el proceso administrativo del contrato de arrendamiento N° IDU – 1 de 2015, el cual fue celebrado el 26 de enero de 2015, y tiene como objeto:

“EL ARRENDADOR se compromete para con el ARRENDATARIO, a entregar a título de arrendamiento el uso y goce del EDIFICIO LOS ALCAZARES, ubicado en la avenida 68 no. 29a-06/08/10/26/30, carrera 29a no. 68-09/11, carrera 30 no. 68-10/12, de la nomenclatura actual de Bogotá D.C., con un área de 2200 m²”.

PARÁGRAFO: *En lo pertinente, este contrato se regirá por los artículos 1973 y siguientes del Código Civil, normas relativas al Contrato de Arrendamiento”.*

Ahora bien, es pertinente precisar que el sujeto de control había celebrado previamente el contrato de arrendamiento IDU N° 2287 de 2013 con el mismo predio y término de 25 de enero de 2015. Del mismo modo, con relación al valor del canon mensual pactado inicialmente, la cláusula sexta dispone lo siguiente:

“CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y CANON MENSUAL: *Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.753.920.000,00) M/CTE., incluido IVA del 16% de conformidad de lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3° del Estatuto Tributario. Suma equivalente a 2975.2671 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PARAGARAFITO PRIMERO: *el valor del canon mensual de arrendamiento para el año 2014 corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$146.160.000,00) M/CTE., discriminando de la siguiente forma: a. La suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$123.000.000,00) M/CTE., como valor básico. b. La suma de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$20.130.000,00) M/CTE., por concepto de IVA.*

PARAGARAFITO SEGUNDO: *El canon mensual se incrementara cada vez que transcurra 1 año de ejecución del Arrendamiento conforme al IPC 5%.”*

No obstante lo anterior, al analizar el clausulado del nuevo contrato de arrendamiento IDU N° 1 de 2015, se tiene que no es justificable la celebración del nuevo negocio jurídico con el mismo inmueble, plazo, especificaciones técnicas, y donde ya laboraba el personal del IDU desde hacía más de un año, toda vez que el nuevo contrato no estipuló condiciones económicas más favorables en el canon de arrendamiento para la entidad, y en lugar de haberse incrementado el valor del arriendo conforme al IPC como lo pactaba la cláusula sexta del contrato IDU N° 2287 de 2013, se estipuló un nuevo canon de arrendamiento en la cláusula séptima del contrato IDU1 de 2015, así:

“SEPTIMA: VALOR DE CONTRATO Y CANON DE ARRENDAMIENTO: *Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato, corresponde a la suma de DOS MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.021.184.000,00) M/CTE., incluido IVA del 16% de conformidad de lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3° del Estatuto Tributario. Suma equivalente a **3.138.48** salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2015.*

PARAGARAFITO PRIMERO: *el valor del canon mensual de arrendamiento para el año 2015 corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$168.432.000,00) M/CTE., incluido IVA, discriminado de la siguiente forma: a. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$145.200.000,00) M/CTE., como valor básico. b. La suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$22.232.000,00) M/CTE., por concepto de IVA.*

Así las cosas, realizando una comparación del incremento del arriendo entre los dos contratos, se observa que con el contrato IDU N° 2287 de 2013 se pagó en el 2014 un valor de \$1.753.920.000, es decir, un canon mensual de \$146.160.000; sin embargo, con la celebración del nuevo contrato, se paga un valor de \$2.021.184.000, es decir, un canon mensual de \$ 168.432.000 para el mismo inmueble

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ajuste realizado al Contrato de arriendo Sede alcázares

	IDU N° 2287 de 2013	Ajuste	IDU1 de 2015
Valor total del contrato	\$1.753.920.000	15,24%	\$2.021.184.000
Canon mensual	\$ 146.160.000	15,24%	\$ 168.432.000

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Como se puede observar en el cuadro anterior, con la celebración del nuevo contrato de arrendamiento IDU N° 1 de 2015, el incremento o ajuste del canon mensual y valor del contrato es de 15,24%; en caso contrario, si hubiese prorrogado el contrato de arrendamiento IDU N° 2287 de 2013 inicialmente celebrado, el incremento a realizarse para el nuevo año sería del 5%, como se muestra a continuación.

Cuadro N° 45

Ajuste en caso de haberse prorrogado el contrato IDU N° 2287 de 2013

	2014	Ajuste	2015
Valor total del contrato	\$1.753.920.000	5,00%	\$ 1.841.616.000
Canon mensual	\$ 146.160.000	5,00%	\$ 153.468.000

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Así las cosas, la entidad va a pagar un canon de arrendamiento mayor, es decir, 10.24% más del canon que hubiera pagado de prorrogar el contrato inicial, lo anterior constituye gestión fiscal antieconómica e ineficiente de la entidad, y unas erogaciones por mayor valor carentes de toda justificación fáctica y jurídica.

En síntesis, en la actualidad, la entidad en el marco de ejecución del contrato IDU N° 5 de 2015, está pagando la suma de **\$14.964.000** mensuales, equivalentes a un valor en total de **\$179.568.000** por 12 meses.

2.2.3.13.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal teniendo en cuenta que se vulneran los principios de Planeación, libertad de concurrencia, transparencia e igualdad con la celebración del contrato IDU 5 de 2015.

Revisada la información que reposa en la carpeta del contrato, se evidenció la falta de transparencia e igualdad en el proceso que se adelantó para la selección del contratista, adicional a la falta de planeación en la ejecución del proceso previo para la celebración del contrato IDU No. 5 DE 2015.

Ahora, si bien la modalidad de selección de los contratos de arrendamiento es la contratación directa conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2007, lo anterior no es óbice para que no se garanticen los principios de la contratación estatal en el contrato de arrendamiento IDU No. 5 DE 2015, toda vez que conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia del 29 de agosto de 2007, EXP. 15324 M.P. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sobre la contratación directa:

“Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular.

Con ello se quiere puntualizar que el hecho de que la norma legal no hubiere consagrado un procedimiento claro y preciso para la contratación directa, por parte de las entidades estatales, no constituye razón justificativa alguna para que las mismas procedan a seleccionar discrecionalmente a los contratistas, toda vez que la Constitución Política y las leyes vigentes (Ley 80 de 1993) les imponen el deber de aplicar los principios que orientan la actividad contractual y la actividad administrativa en general” (Subraya fuera de texto)

Así las cosas, independientemente que la contratación directa sea un proceso administrativo negociado directamente, sin necesidad de estructurar un Pliego de Condiciones y un concurso público, la administración deber garantizar en su estudio previo que se materialice un estudio de mercado serio y profundo que permita analizar la oferta de varios bienes en el mercado inmobiliario, en aras de arrendar un inmueble que garantice la mayor participación de oferentes o interesados.

No obstante lo anterior, en el proceso analizado el estudio de mercado se limitó a recibir cotizaciones por un ínfimo período, en efecto las cotizaciones que fueron allegadas al IDU a mediados entre el 15 y el 22 de enero del 2015, realizando el análisis económico del sector inmobiliario faltando 5 días para terminar el contrato inmediatamente anterior.

Lo anterior, se tradujo materialmente en la celebración de un nuevo contrato con el mismo contratista, obviando el estudio de mercado de un profesional en el mercado inmobiliario o especialista, que garantizara la selección de nuevas opciones comerciales, y no de la tacita prorroga con el mismo contratista por un mayor precio.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo, ya que no existe

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sustento probatorio en la estructuración de un Estudio Previo con los requisitos mínimos previstos en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 desde el mes de octubre de 2014, ni el análisis económico y de mercado del objeto a contratar, solamente hay solicitudes de cotizaciones en el mes de enero de 2015, que en ningún momento constituyen los documentos y requisitos exigidos por la ley en sentido material, con la finalidad de garantizar la transparencia y moralidad administrativa necesaria en todo procedimiento administrativo contractual.

2.2.3.14. SEGUIMIENTOS CONTRATOS METRO

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta, por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad PAD 2015 Periodo 1, se solicitó la información necesaria para evaluar el proceso de contratación que se adelantó para la suscripción de los 85 contratos de prestación de servicios, con ocasión al Proyecto Metro donde se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad en la celebración de dichos contratos, cuyas finalidades apuntan a coadyuvar en la estructuración de la factibilidad de la primera línea de Metro, este organismo plantea las siguientes observaciones:

2.2.3.14.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la celebración de 85 contratos de prestación de servicios, con el objeto de coadyuvar en la preparación de los estudios previos de la primera línea de metro por cuantía de \$4.744.394.000, toda vez que los servicios profesionales contratados, constituyen una gestión fiscal antieconómica e ineficiente.

En primer lugar, el IDU celebró el contrato de consultoría No IDU 849-2013, cuyo objeto es “*La realización de los Estudios y Diseños de Ingeniería Básica Avanzada de la Primera Línea del Metro de Bogotá*”.

El día 26 de marzo de 2010 se enviaron las invitaciones para presentar propuesta a los 6 integrantes de la lista corta, los cuales confirmaron la participación en el proceso. Dentro de esta etapa, el cierre del proceso se modificó, estableciendo como fecha límite para la presentación de propuestas el día 30 de Julio de 2010; De los seis integrantes de la Lista Corta, cinco presentaron propuesta y continuaron participando en la etapa de evaluación, a saber:

- Consorcio L1
- Consorcio Colombo Europeo 59.67
- ITALFER
- LAVALIN

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- T.Y.LIN

Finalmente se presenta la evaluación de ofertas el día 25 de enero de 2011 recomendando la adjudicación al CONSORCIO L1 con quien finalmente el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU celebra el contrato de consultoría IDU-849 de 2013 que se suscribe entre las partes el día 9 de mayo de 2013.

El día 9 de mayo de 2013 se firmó el contrato de servicios de consultoría entre el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá (IDU) y el Consorcio L1, integrado por las empresas EUROESTUDIOS, S.L. – IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. – CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS, S.A., para el **DISEÑO PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO –SITP- PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

Una vez legalizado el contrato, se firmó el Acta de Inicio el día 25 de junio de 2013. Los diseños se desarrollarán en un plazo de quince (15) meses, con fecha de terminación del 25 de septiembre de 2014 y un valor de €9.586.711 más \$47.556.994.918.

Se estableció la entrega de un total de 27 productos a desarrollar en tres etapas, además del plazo se estableció la entrega de cada uno de los productos en cada una de las etapas.

En los términos de referencia se definió, como se detalla a continuación, cada etapa, bloque y productos entregables:

- Etapa 1: Obra Civil — Infraestructura.
- Etapa 2: Amueblamiento y dotación de la infraestructura (sistemas).

Bloque 1. Urbanismo, arquitectura e instalaciones de estaciones

Bloque 2. Talleres y cocheras o patios

Bloque 3. Instalaciones Ferroviarias y no ferroviarias

Bloque 4. Gestión RAMS

- Etapa 3: Adquisición del Material Rodante — Costos de Operación.

Los productos entregables se definieron como tal, de la siguiente manera:

Cuadro N° 46

Nº PRODUCTO	COMPONENTE TECNOLÓGICO
P1	Levantamiento Topográfico
P2	Estudio Geotécnico
P3	Plan de Auscultación
P4	Proyecto de Túnel

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº PRODUCTO	COMPONENTE TECNOLÓGICO
P5	Diagnóstico de interferencia con redes
P6	Diseño geométrico
P7	Estructuras
P8	Proyecto Estaciones (Estructuras)
P9	Talleres y patios (Estructuras)
P10	Estimación de costos de inversión (obra civil y material rodante)
P11	Estimación de costos de inversión (predios y legalizaciones)
P12	Paisajismo
P13	Proyecto de Estaciones (Urbanismo y arquitectura)
P14	Estimación de costos de inversión (arquitectura e instalaciones de estaciones)
P15	Talleres y patios (Urbanismo y arquitectura)
P16	Estimación de costos de inversión (talleres y patios)
P17	Puesto central de control
P18	Proyecto de sistema de alimentación eléctrica
P19	Sistema de señalización (Obra civil y material rodante)
P20	Sistema de puertas de andén
P21	Sistema de comunicaciones
P22	Estimación de costos de inversión (instalaciones y equipos)
P23	Gestión RAMS (Reliability, Availability, Maintainability and Safety)
P24	Diseño material rodante
P25	Estimación de costos de inversión (Material rodante)
P26	Estimación de costos de operación y mantenimiento
P27	Alternativa estación de la Sabana

La información suministrada de los productos antes relacionados del contrato de consultoría IDU 849-2013, fueron entregados a este grupo auditor por medio del oficio No SGI 20153050307111 del 05 de marzo de 2015, donde remite a la ruta //mv05cl01/contrato 849 2013, una vez consultada esta ruta, se pudo constatar la entrega de estos productos a la interventoría para su revisión final.

Posteriormente, el sujeto de control celebró el convenio interadministrativo 1880-2014, el cual se firmó el día 26 de diciembre de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá (IDU) y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., el cual tiene como objeto “*Aunar Esfuerzos Para El Desarrollo De Las Actividades Relacionadas Con La Estructuración Integral Del Proyecto "Primera Línea Del Metro De Bogotá" En Dos Fases, A Saber: Fase 1, Denominada "Diseño De La Transacción" Y Fase 2, Denominada "Estructuración Integral"*”.

Una vez legalizado el convenio, se firmó el Acta de Inicio el día 21 de enero de 2015. El convenio se desarrollara en un plazo de diecisiete (17) meses, con fecha de terminación del 2 de junio de 2016 por un valor de \$ 7.650.000.000.

El primer desembolso es de \$ 1.650.000.000, una vez radique el plan de trabajo, cronograma y sea aprobado por el IDU. El segundo desembolso es de 6.000.000.000, una vez aprobado el diseño de la transacción.

A continuación se relacionan los productos a que se obliga a entregar la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., en la fase 1 “DISEÑO DE LA TRANSACCION”

PRODUCTO 1. Plan de Trabajo y Cronograma, que deberá incluir la distribución de los tiempos de las actividades y tareas a desarrollar, los plazos y fechas de inicio y finalización. Este plan deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente convenio, como condición para el primer desembolso y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

PRODUCTO 2. Informe de identificación y dimensionamiento del potencial inmobiliario, que contendrá un diagnóstico en el que se identifique y dimensione el potencial inmobiliario para el proyecto, se señalen las herramientas para la generación y captura de valor de ese potencial, se identifiquen las limitaciones existentes para gestionar estas herramientas y se establezca la temporalidad de captura de valor del potencial inmobiliario, cuando a ello haya lugar.

PRODUCTO 3. Informe de ajuste del CAPEX Y OPEX del proyecto, documento en el que se presentara el ajuste al CAPEX y al OPEX, proyectando los rubros de acuerdo con los flujos requeridos a partir de un proceso de ingeniería de valor.

PRODUCTO 4. Documento de modelación del proyecto. En el mismo se señalaran y analizaran las diferentes alternativas financieras y jurídicas de transacción, y se harán recomendaciones sobre la opción que deberá desarrollarse en la Fase 2 del proceso de estructuración.

Seguidamente relacionamos los productos de la fase 2 a la cual también se obliga a entregar la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., en el marco de la “ESTRUCTURACION INTEGRAL”

PRODUCTO 1. Plan de Trabajo y Cronograma, que deberá incluir la distribución de los tiempos de las actividades y tareas a desarrollar, los plazos y fechas de inicio y finalización. Este plan deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la iniciación de la Fase 2.

PRODUCTO 2. Documentos que contendrán: 1) Estudios y análisis legales, financieros y económicos realizados, que cumplan con los requerimientos para ser utilizados como “estudios previos” para la realización de los procedimientos contractuales a que haya lugar; 2) La consolidación de los estudios técnicos, de manera que puedan ser integrados a los “estudios previos” de los procedimientos contractuales a que haya lugar.

PRODUCTO 3. Comprende los siguientes documentos, en los que se dé cuenta de la realización de las siguientes actividades: 1) Organización de dos (2) eventos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

promocionales “road show” uno nacional y otro internacional, en los cuales se exponga el proyecto a potenciales interesados en convertirse en desarrolladores; 2) apertura de un cuarto de datos en el que los interesados puedan conocer en detalle los documentos que soportan los estudios y documentos previos de los procesos de selección a realizar; 3) Documento que contenga el resumen de las actividades de promoción desarrolladas, los resultados de las mismas, las conclusiones y recomendaciones de **LA FDN**.

PRODUCTO 4. Documentos contractuales necesarios para el desarrollo de los procesos de selección requeridos, definidos al comienzo de la Fase 2. Transcurridos tres (3) meses de iniciada la Fase 2, **LA FDN** hará entrega de los pliegos de licitación para los diferentes procesos o etapas de construcción del proyecto, sin perjuicio de los ajustes a que hubiese lugar como resultado de las conclusiones obtenidas en los productos desarrollados en la fase 2.

PRODUCTO 5. Documento de las respuestas dadas a las inquietudes y requerimientos en relación con el alcance y comprensión de los documentos producto de la estructuración y acompañamiento en la firma y legalización del contrato dentro del proceso de selección elegido.

En tercer lugar, se celebraron simultáneamente entre el año 2013 y 2014, 85 contratos prestación de servicios como apoyo a la Primera Línea del Metro de Bogotá, que se relacionan en el Anexo X identificando número, objeto, contratista y su valor, los cuales ascienden al valor de **\$ 4.744.394.000**.

Por medio de Acta de Visita Fiscal del día 10 de abril de 2015, se solicitó los estudios previos de los 85 contratos de prestación de servicios antes relacionados en el cuadro, donde después de ser analizados por este grupo auditor, se observó que la finalidad común de todos los negocios jurídicos, radica en apoyar la Primera Línea del Metro en el tema ambiental, arqueológico, biótico, cartográfico, comunicaciones, coordinación general, económico, elaboración de pliegos, estructural, estudios y diseños, financiero, geotécnico, hidrológico, jurídico, predial, relacionamiento público, riesgos, seguimiento proyecto metro, social, social planeación urbana, socio económico, soporte administrativo y urbano.

Del mismo modo, se observa que las obligaciones generales tienen como propósito apoyar, revisar, verificar, supervisar, auditar, y elaborar informes de los estudios y diseños de la ingeniería básica avanzada, para realizar las gestiones de coordinación para la estructuración del Proyecto Metro y Metro Ligerero de infraestructura con la Unidad Férrea, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la actualidad, no se tiene claro la estructuración para la licitación pública de la Primera Línea del Metro, ya que en el oficio No SGI20153050365391 suministrado por el IDU del avance del proyecto Metro de Bogotá, nos informa que actualmente en el marco del contrato IDU 849-2013, cuyo objeto es “Diseño para la Primera Línea de Metro en el marco del sistema integrado de transporte público –SITP- para la ciudad de Bogotá”, fueron entregados los productos objeto de dicho contrato por el Consorcio L1 el día 24 de febrero de 2015, los cuales a 18 de marzo de 2015 se encuentran en el proceso final de revisión por parte de la interventoría.

Ahora bien, con relación al cronograma a establecerse para la ejecución del proyecto del metro, mediante oficio No. SGI 20153050365391 del 18 de marzo de 2015, se estableció que a la fecha no hay certeza sobre el inicio del proceso contractual de la licitación para construir “Los Estudios Y Diseños De La Ingeniería Básica Avanzada De La Primera Línea Del Metro De Bogotá”.

Así mismo, mediante oficio No. SGI 20153050365391 del 18 de Marzo de 2015, el IDU informa a este grupo auditor que en el año 2010 la firma SENER precisa que la ingeniería conceptual desarrollada deja un vacío en el tiempo concreto para la realización del proyecto en mención, es decir, a la fecha no hay adjudicación de la licitación para entrada en operación de la primera línea del metro de Bogotá, que es de donde se empieza a contar aproximadamente los cinco (5) años estipulados por esta firma.

Igualmente, mediante oficio No. SGI 20153050365391 del 18 de Marzo de 2015, se solicitó informar el valor que actualmente se tiene estimado para la ejecución del proyecto, y su respectiva fuente de financiación, a lo cual el sujeto de control responde solo la estimación de costos de inversión de la obra civil, diseños de detalle, sistemas electromecánicos, material rodante y proyectos complementarios, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión final por parte de la interventoría, pero en ningún momento responde, ni es claro en informar su fuente de financiación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los productos del contrato de consultoría IDU-849-2013 relacionados anteriormente, según lo informado por el IDU mediante oficio No. SGI 20153050365391 del 18 de Marzo de 2015, fueron entregados por parte del consorcio L1 el día 24 de Febrero de 2015, los cuales a 18 de marzo de 2015, se encuentran en proceso final de revisión por parte de la interventoría, es evidente que la maduración del proyecto de la Primera Línea del Metro se encuentra en su génesis, es decir, es un proyecto de pre factibilidad como lo define el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013. De igual forma, como parte de la estructuración legal y financiera del proyecto Línea 1 del Metro de Bogotá, actualmente se está desarrollando con la Financiera de Desarrollo Nacional, el convenio administrativo IDU-1880-2014 el cual se encuentra en inicio de su ejecución.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bajo esta perspectiva, el Proyecto Metro queda en un limbo porque no se ha aceptado el pre diseño; y estudio preliminar de costos y alternativas del mismo por la interventoría, es decir, constituye un avance de ingeniería básica avanzada, debido a que los productos realizados por el consorcio L1 son la parte esencial para el inicio del proyecto pero no son definitivos y necesarios para la culminación del mismo.

Es pertinente precisar que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay una correcta planeación contractual, porque no es solo cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios, y el acta del supervisor aprobando sus respectivas labores y productos, sino que es deber de la administración determinar la conveniencia o inconveniencia de la contratación para priorizar del gasto correctamente

De forma general, la Administración Pública se encuentra "al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

En materia contractual, en la medida en que el Estado contrata con recursos que pertenecen a todos los ciudadanos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en todo el proceso contractual, las cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, la contratación pública se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, a los principios propios de la contratación pública y a los principios del control fiscal.

Grafica N° 1
Principios que orientan la contratación del Estado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deban seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Para este organismo de control, no es claro la celebración de 85 contratos de prestación de servicio de apoyo profesional por valor de **\$ 4.744.394.000**, si hay incertidumbre en la financiación y en el tiempo para ser construida la Primera línea del Metro de Bogotá, y como lo hemos expuesto anteriormente, la interventoría ni siquiera ha aprobado los productos de la consultoría.

Bajo esta perspectiva, los 85 contratos por valor de **4.744.394.000** constituye una erogación fiscal antieconómica e ineficiente, que infringe abiertamente el principio de planeación, donde no existe una relación de proporcionalidad o de equilibrio entre los recursos invertidos en los referidos contratos de prestación, ya que la idea de la planeación es maximizar los recursos del erario público, sin embargo, el Distrito gasto una suma importante de recursos, que ni siquiera tienen una viabilidad técnica, financiera.

Por otra parte, y para aclarar la participación del sujeto de control en la asignación del personal de apoyo para la realización del Proyecto Metro, mediante acta de visita fiscal celebrada el 14 de abril de 2015, el IDU manifiesta que los apoyos técnicos no fueron solicitados por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 del contrato de consultoría IDU 849-2013, que nos habla del personal de contrapartida.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para apoyar profesionalmente la gestión en la materialización del metro, como mínimo se debe contar con los estudios mínimos definitivos por la necesidad de priorizar el gasto, ya que se invirtió un valor de €9.586.711 más \$47.556.994.918, en la realización de los Estudios y Diseños de Ingeniería Básica Avanzada de la Primera Línea del Metro de Bogotá contrato de consultoría No IDU 849-2013 y un valor de \$ 7.650.000.000, que constituyen un estudio básico de ingeniería avanzada, sin que la administración haya definido los recursos para su materializar su construcción.

Por otro lado en materia de gestión fiscal, el principio fundante de la economía consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y artículo 6° de la Ley 610 de 2000, faculta a la Contraloría de Bogotá D.C. para pronunciarse en términos cualitativos sobre los gastos efectuados con ocasión de los múltiples contrato de prestación de servicios, y así, evaluar la racionalidad de los costos de los mismos.

No obstante lo anterior, el Distrito de adelantó a gastar sumas astronómicas de recursos públicos en contratos de prestación de servicios, los cuales carecen de toda justificación técnica y jurídica, toda vez que no fueron solicitados por el consultor como se explicó anteriormente, y todavía proyecto de infraestructura en encuentra en una etapa de ingeniería básica avanzada, cuyos productos apenas se encuentran en la etapa final de revisión por parte de la interventoría.

Sin embargo, los contratos celebrados por el sujeto de control no son afortunados en términos de economía para proveer el servicio contratado, es decir, que los pagos efectuados en virtud de dichos contratos de prestación de servicios, no fueron los más convenientes para satisfacer las necesidades planteadas en los mismos, toda vez que en la actualidad el proyecto metro es una incertidumbre.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No 20151350978911 de 25 de mayo de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, toda vez que el sujeto de control reconoce que no se tiene claro el análisis integral de los componentes técnico, financiero y jurídico del Proyecto Metro a la fecha, debido a que el precitado objeto pactado en el Convenio Interadministrativo No. 1880 de 2014 aún se encuentra en la fase de ejecución. Por ende, la justificación esbozada en la celebración de 85 contratos de prestación por el cumplimiento de las formalidades legales y la entrega de sus respectivos productos, no desvirtúa la obligación de conveniencia y oportunidad en la celebración de los mismos, en aras de garantizar la priorización del gasto; y la maximización y optimización de los recursos erogados en los pluricitados contratos.

2.2.3.15. CONTRATO DE INTERVENTORIA 093 DE 2008



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 47
FICHA TECNICA

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No	093 de 2008
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2008
OBJETO:	El interventor se compromete para con el IDU A REALIZAR LA “Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental de las obras y actividades para la malla vial arterial intermedia y local de los distritos de conservación en la ciudad de Bogotá D.C. correspondiente al grupo No. 3”
CONTRATISTA:	CONSORCIO PRO3
NIT:	900.181.247
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO IVAN JAIMES RADA
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	PROINTEC S.A., PROYTECO S.A. Y PROEZA CONSULTORES LTDA.
VALOR INICIAL:	8.078.717.127,00
PLAZO INICIAL:	42 Meses (3 años, 6 meses)
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	11 de diciembre de 2011
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	14 de enero de 2009
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	8.675.774.165

Fuente: IDU

2.2.3.15.1. *Hallazgo administrativo por supeditar la liquidación del Contrato de interventoría No. 093 de 2008 a la liquidación del contrato de obra No. 071 de 2008, incumpliendo términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso contractual administrativo.*

La cláusula 21 del citado contrato de interventoría establece que “El presente contrato se liquidara dentro de los seis (6) meses siguientes a la liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993... (“

En virtud del numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los procedimientos contractuales administrativos tiene en etapas perentorias y preclusivas; sin embargo, al supeditar la liquidación del contrato de interventoría 093 de 2008 a la liquidación del contrato de obra 071 de 2008 objeto de seguimiento técnico, jurídico, ambiental, financiero entre otros, no permite la liquidación del contrato de interventoría en un plazo razonable.

Lo anterior, genera inconvenientes en los mecanismos de control de la entidad, y en la obligación de la misma para dirigir el iter contractual del proceso administrativo objeto de revisión. A su vez, no permite realizar la liquidación respectiva, la cual es una etapa fundamental para realizar los respectivos ajustes de cuentas entre el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

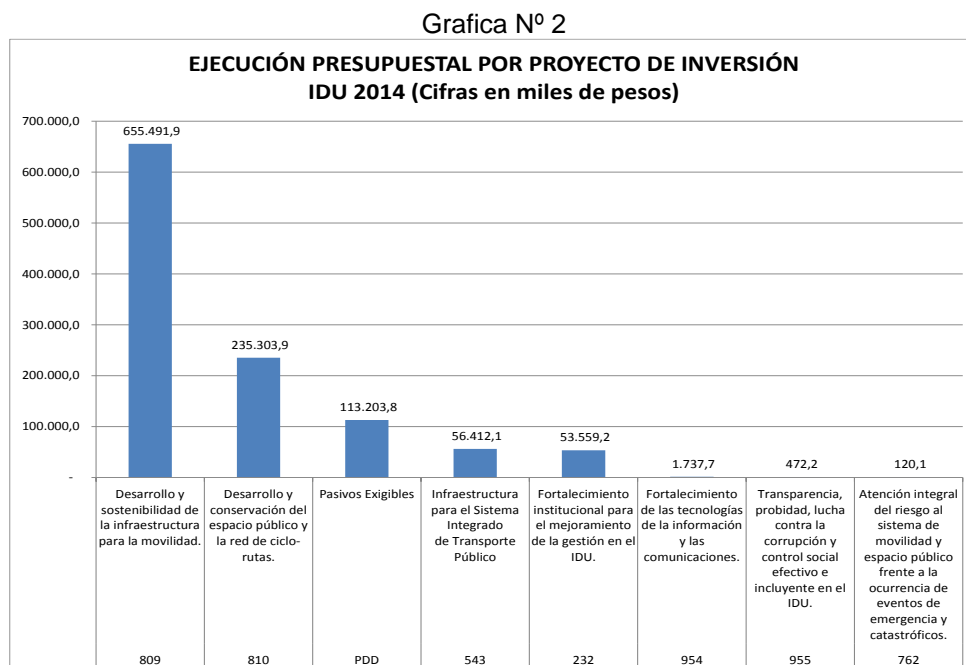
contratista y la entidad contratante, ni verificar el cumplimiento de las obligaciones en cabeza del interventor Consorcio PRO3, creando confusión en la interpretación de las prestaciones adquiridas, y poner en riesgos los recursos de la entidad.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. 20151350978911 del 25 de mayo de 2015, este organismo de control confirma la observación inicialmente planteada, toda vez que en los argumentos esgrimidos por el sujeto de control, circunscriben la aplicación del principio de economía a la etapa precontractual del procedimiento administrativo analizado; sin embargo, los principios de la contratación estatal son una zona común que se aplican en todas las etapas del referido proceso, es decir, precontractual, contractual y post contractual

2.2.4. PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GESTION AMBIENTAL

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ejecutó en la vigencia 2014, siete proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”, con un monto total de \$1'116.300 millones por concepto de inversión. (76,1% de los recursos disponibles).

En la siguiente gráfica, se aprecia la ejecución discriminada por proyecto:



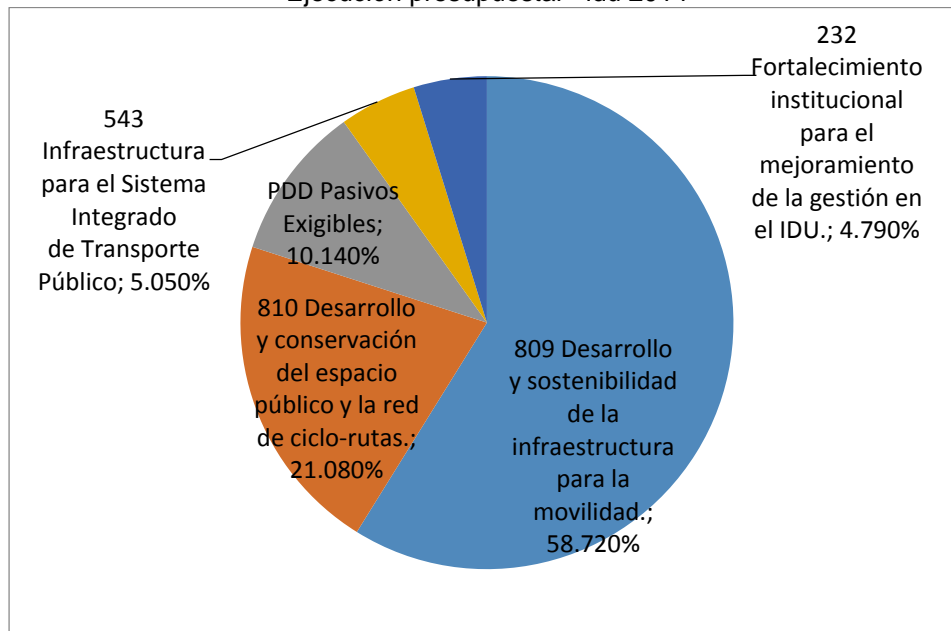
Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. IDU - Diciembre de 2014.

Los proyectos de inversión con mayor monto de ejecución de recursos en la vigencia 2014, fueron: Proyecto 809 “*Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

movilidad”, Proyecto 810 “*Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas*” y Proyecto 543 “*Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público*”; los cuales fueron seleccionados como muestra de auditoría.

Grafica N° 3
Participación porcentual de los principales proyectos de inversión en la
Ejecución presupuestal - idu 2014



Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. IDU - Diciembre de 2014.

El restante 0,22% corresponde a los proyectos de inversión: Proyecto 954 “*Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones*”, Proyecto 762 “*Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos*” y Proyecto 955 “*Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU*”.

- PROYECTO DE INVERSIÓN 809 “*Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad*”.

Este proyecto fue inscrito el 12/06/2012 en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y clasificado en el Programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” 2012-2016.

A continuación, se presenta el avance físico de las distintas metas de este proyecto de inversión, programadas y ejecutadas en la vigencia 2014.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 48

PROYECTO DE INVERSIÓN 809 "DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial Proyecto	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en 2014
					Programado	Ejecutado	
1	Construir	181.11	Km	de Vías Arterias	140,61	5,48	3,90
2	Rehabilitar	73.63	Km	De Vías Arterias	20,32	13,35	65,70
4	Rehabilitar	188.43	Km	De Vías Intermedias	33,8	1,51	4,47
7	Rehabilitar	58.03	Km	De Vías Rurales.	108,03	108,03	100,00
8	Mantener Periodicamente	24,28	Km.	De vía rural	24,28	0	0
9	Construir	72.30	Km	De Vías Locales.	16,69	7,5	44,94
10	Construir	18	Puentes Vehiculares	En la Ciudad.	4	1	25,00
12	Mantener	37	Puentes Vehiculares	En la Ciudad.	14	0	0
14	Mantener Periodicamente	586.33	Km	De Vías Arterias.	117,02	116,89	99,89
15	Mantener Periodicamente	195.09	Km	De Vías Intermedias.	21,52	21,52	100,00
16	Pagar	26	Sentencias	a procesos judiciales fallados en contra del IDU, ocasionados por obras de proyectos (incluye acciones populares)	2	1	50,00
17	Gestionar	6	Laudos Arbitrales	ante los tribunales de arbitramento	1	1	100,00
18	Administrar	100	por ciento	de los predios adquiridos	100	100	100,00
19	Realizar	100	por ciento	de las asistencias técnicas, logísticas y operativas para el desarrollo de proyecto	100	100	100,00
20	Realizar	53	Estudios y diseños	del sistema vial de la ciudad.	13	3	23,08
21	Adquirir	3.827	predios	para la construcción de obras del sistema vial de la ciudad	1.437	764	53,17
22	Realizar	2.777	Unidades	de gestión social con ocasión de la adquisición de predios para las obras.	322	115	35,71
23	Reconocer a	483	Predios adquiridos	por concepto de lucro cesante y/o daño emergente.	98	98	100,00
24	Construir	230,319.15	m2	de espacio público	64.047,9	35.140,6	54,87
25	Construir	5.74	Km	de ciclorutas	1,45	1,18	81,38
26	Construir	0,64	km	de Vías Intermedias.	0,98	0,01	1,02
27	Realizar	100	Por ciento	de las interventorias a obras construidas por urbanizaciones.	100	100	100,00

Fuente. Plan de Acción Componente de inversión a 31/12/2014. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2015.

Se ejecutaron 22 metas, de las cuales 13 metas con avance físico de menos del 66% incluyendo dos metas con avance físico de cero.

- PROYECTO DE INVERSIÓN 810 “Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas”.

Este proyecto fue inscrito el 12/06/2012 en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y clasificado en el Programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación, se presenta el avance físico de las distintas metas de este proyecto de inversión, programadas y ejecutadas en la vigencia 2014.

Cuadro N° 49

CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 810 "DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA RED DE CICLO-RUTAS".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial Proyecto	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en 2014)
					Programado	Ejecutado	
1	CONSTRUIR	727.410	m2	Redes peatonales, andenes asociados a la malla vial arterial, conjuntos monumentales y andenes por valorización.	510.390,38	3.624,97	0,71
2	CONSTRUIR	527.318,9	m2	Red Ambiental Peatonal Segura	527.318,9	0	0
4	CONSTRUIR	27	Puente peatonal	en la ciudad.	4	1	25
9	MANTENER PREVENTIVAMENTE	4.000.001	m2	de espacio público preventivo (espacio público no intervenido por el IDU).	451.808,09	12.419	2,75
11	CONSTRUIR	153,06	Km	de ciclo-rutas	161,95	0,25	0,15
12	CONSTRUIR	2	Ciclo-puentes	Pasos Elevados	2	0	0
14	MANTENER	502	Km	de ciclorutas preventivamente	203,64	13,77	6,76
20	Realizar	36	Estudios y diseños	para el sistema de espacio público de la ciudad.	16	2	12,50
23	REALIZAR	100	%	de las asistencias técnicas, logísticas y operativas para el desarrollo de proyecto.	100	100	100,00
25	ADMINISTRAR EL	100	POR CIENTO	de Los Predios Adquiridos	100	100	100,00
26	Mantener	61	Puente peatonal	en la ciudad.	41	1	2,44

Fuente. Plan de Acción Componente de inversión a 31/12/2014. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2015.

Se ejecutaron once metas, de las cuales nueve alcanzaron un avance físico del 25% o menos, incluyendo dos metas con avance físico de cero.

- PROYECTO DE INVERSIÓN 543 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público”.

Este proyecto fue inscrito el 12/06/2008 en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y clasificado en el Programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016.

En la vigencia 2014, se incorporaron tres nuevas metas: Construir dos estaciones bidireccionales, Construir un retorno operacional para el sistema Transmilenio y Construir 4.571,2 m2 de Patio Garaje; las cuales no tuvieron ejecución en 2014.

En este proyecto de inversión, se programaron y ejecutaron catorce metas, de las cuales nueve metas alcanzaron un avance físico de menos del 50% incluyendo siete metas con avance físico de cero; como se presenta en el siguiente cuadro 3.

Cuadro N° 50



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO DE INVERSIÓN 543 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial Proyecto	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en 2014)
					Programado	Ejecutado	
35	CONSTRUIR	54	Km.	de troncal	0,66	0	0
36	Reconstruir	28,95	Km.	de troncal	NO SE PROGRAMÓ EN 2014		
37	CONSTRUIR	4	estacionamientos	disuasorios	1	0	0
40	Realizar	23	asistencias técnicas	y operativamente respecto a seguimiento ambiental, estructuración legal, trámites administrativos, coordinación de contratos de estudios y diseños, obras y señalización.	1	0,75	75
41	Realizar	10	Estudios y diseños	del subsistema de transporte del Sistema de Movilidad de la ciudad.	7	1	14
42	Rehabilitar	72,88	Km.-carril	de malla vial intermedia	42,93	42,92	99,98
43	Mantener	160.150,64	m2	de espacio público.	31.352,33	31.352,33	100
44	Mantener	479,69	Km.-carril	de troncal. (Limpieza de cunetas, bermas, vallados, pozos y sumideros. Sellado de fisuras.)	36,84	18,34	49,78
45	Mantener	98,57	Km.-carril	malla vial intermedia	0,01	0	0
49	Realizar	1	Estudio	de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	1	1	100
51	CONSTRUIR	5	Estaciones Sencillas	en Bogotá.	4	0	0
52	Mantener	50	Puentes peatonales	de troncales	5	5	100
53	CONSTRUIR	2	Estaciones Bidireccionales	en Bogotá.	2	0	0
54	CONSTRUIR	1	Retorno Operacional	para el Sistema Transmilenio en Bogotá.	1	0	0
55	CONSTRUIR	4.571,2	m2	de Patio Garaje.	4.571,2	0	0

Fuente. Plan de Acción Componente de inversión a 31/12/2014. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2015.

- SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN DE METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

En el siguiente cuadro, se presentan las metas de proyecto de inversión que se encuentran suspendidas, así como la magnitud reprogramada comparada con la programación inicial al comienzo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2016.

Con respecto al proyecto de inversión 543, de 18 metas se reduce la magnitud para 2016 en 3 metas en más del 85% y dos metas suspendidas; del proyecto de inversión 809 de 24 metas se reduce la magnitud para 2016 en 15 metas, 7 en el 50% o más y dos metas suspendidas; por último, del proyecto de inversión 810 de 16 metas se reduce la magnitud para 2016 en 8 metas, 4 en el 50,7% o más y cinco metas suspendidas.

Por lo anterior, se deduce que finalmente la administración en algunos proyectos de inversión termina reduciendo drásticamente las metas y dejando solo la mitad o la tercera parte de lo que inicialmente se había propuesto en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN DE METAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 543 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SITP", 809 "DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD" Y 810 "DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA RED DE CICLO-RUTAS". PROGRAMADO INICIAL VS. PROGRAMADO REAL 2016							
PROYECTO DE INVERSIÓN 543 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO".							
Meta No.	Proceso	Magnitud programada inicialmente 2012-2016	Unidad de medida	Descripción	Nueva magnitud reprogramada 2012-2016	Reducción nominal	Reducción en (%)
35	CONSTRUIR	54	Km.	de troncal	7,83	46,17	85,5
36	Reconstruir	28,95	Km.	de troncal	4,32	24,63	85,1
43	Mantener	160.150,64	m2	de espacio público	92.100,15	68.050,49	42,5
44	Mantener	479,69	Km.-carril	de troncal	288,26	191,43	39,9
45	Mantener	98,57	Km.-carril	mallas vial intermedia	9,51	89,06	90,4
47	Adquirir	1	predio	para la construcción del sistema Transmilenio. META SUSPENDIDA.	1	0	0
48	Realizar	2	unidades	de gestión social. META SUSPENDIDA.	2	0	0
PROYECTO DE INVERSIÓN 809 "DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD."							
Meta No.	Proceso	Magnitud programada inicialmente 2012-2016	Unidad de medida	Descripción	Nueva magnitud reprogramada 2012-2016	Reducción nominal	Reducción en (%)
10	CONSTRUIR	13	Puentes Vehiculares	en la ciudad.	10	3	23,1
11	REHABILITAR	26	Puentes Vehiculares	en la ciudad. META SUSPENDIDA.	26	0	0
13	CONSTRUIR	12	Intersecciones Viales	en la ciudad. META SUSPENDIDA.	1	11	91,7
14	Mantener Periódicamente	586,33	Km	De Vías Arterias.	301,15	285,18	48,6
16	Pagar	26	Sentencias	a procesos judiciales fallados en contra del IDU, ocasionados por obras de proyectos (incluye acciones populares)	13	13	50,0
17	Gestionar	6	Laudos Arbitrales	ante los tribunales de arbitramento	3	3	50,0
20	Realizar	22	Estudios y Diseños	del Sistema Vial de la ciudad.	15	7	31,8
21	Adquirir	3.351	Predios	para la construcción de obras del sistema vial.	2.299	1.052	31,4
22	Realizar	5.668	Unidades	de gestión social con ocasión de la adquisición de predios para las obras	374	5.294	93,4
23	Reconocer a	483	Predios adquiridos	por concepto de lucro cesante y/o daño emergente.	104	379	78,5
24	CONSTRUIR	230.319,15	m2	de espacio público	76.138,90	154.180,25	66,9
25	CONSTRUIR	5,74	Km	de ciclorutas	1,99	3,75	65,3
PROYECTO DE INVERSIÓN 810 "DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA RED DE CICLO-RUTAS".							
Meta No.	Proceso	Magnitud programada inicialmente 2012-2016	Unidad de medida	Descripción	Nueva magnitud reprogramada 2012-2016	Reducción nominal	Reducción en (%)
1	CONSTRUIR	727.410	m2	Redes peatonales, andenes asociados a la malla vial arterial, conjuntos monumentales y andenes por valorización.	615.842,48	111.567,52	15,3
4	CONSTRUIR	27	Puente peatonal	en la ciudad.	6	21	77,8
9	MANTENER PREVENTIVAMENTE	4.000.001	m2	de espacio público preventivo (espacio público intervenido por el IDU).	2.424.090,3	1.575.910,7	39,4
10	REHABILITAR	400.000	m2	de espacio público (espacio público intervenido por el IDU). META SUSPENDIDA.	400.000	0,00	0
11	CONSTRUIR	345,58	Km.	de ciclorutas.	231,95	113,63	32,9
13	IMPLANTAR	23	Cicloparqueaderos	para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorutas. META SUSPENDIDA.	23,00	0,00	0
14	MANTENER	502	Km.	de ciclorutas preventivamente	247,65	254,35	50,7
20	Realizar	36	Estudios y diseños	para el sistema de espacio público de la ciudad.	17	19	52,8
21	Adquirir	62	Predios	Adquirir predios para la construcción de obras. META SUSPENDIDA.	60	2	3,2
22	Realizar	30	unidades de gestión social	con ocasión de la adquisición predial. META SUSPENDIDA.	2	28	93,3
24	CONSTRUIR	3	Accesos	A discapacitados a puentes peatonales. META SUSPENDIDA.	3	0	0

Fuente. Plan de Acción Componente de inversión a 31/12/2014 y Fichas EBI. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la nula y baja ejecución para el cumplimiento de metas de los proyectos de inversión en el IDU en la vigencia 2014; tal y como se señala en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 52

METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 543, 809 Y 810 CON NULA Y BAJA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2014 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. PROYECTO DE INVERSIÓN 543 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en
					Programado	Ejecutado	
35	CONSTRUIR	54	Km.	de troncal	0,66	0	0
36	Reconstruir	28,95	Km.	de troncal	NO SE PROGRAMÓ EN 2014		
37	CONSTRUIR	4	estacionamientos	disuasorios	1	0	0
41	Realizar	10	Estudios y diseños	del subsistema de transporte del Sistema de Movilidad de la ciudad.	7	1	14
44	Mantener	479,69	Km.-carril	de troncal.(Limpieza de cunetas, bermas, vallados, pozos y sumideros. Sellado de fisuras.)	36,84	18,34	49,78
45	Mantener	98,57	Km.-carril	mallas vial intermedia	0,01	0	0
51	CONSTRUIR	5	Estaciones Sencillas	en Bogotá.	4	0	0
53	CONSTRUIR	2	Estaciones Bidireccionales	en Bogotá.	2	0	0
54	CONSTRUIR	1	Retorno Operacional	para el Sistema Transmilenio en Bogotá.	1	0	0
55	CONSTRUIR	4.571,2	m2	de Patio Garaje.	4.571,2	0	0
PROYECTO DE INVERSIÓN 809 "DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en
					Programado	Ejecutado	
1	Construir	181.11	Km	de Vías Arterias	140,61	5,48	3,90
2	Rehabilitar	73.63	Km	De Vías Arterias	20,32	13,35	65,70
4	Rehabilitar	188.43	Km	De Vías Intermedias	33,8	1,51	4,47
8	Mantener Per	24,28	Km.	De vía rural	24,28	0	0
9	Construir	72.30	Km	De Vías Locales.	16,69	7,5	44,94
10	Construir	18	Puentes Vehiculares	En la Ciudad.	4	1	25,00
12	Mantener	37	Puentes Vehiculares	En la Ciudad.	14	0	0
16	Pagar	26	Sentencias	a procesos judiciales fallados en contra del IDU, ocasionados por obras de proyectos (incluye acciones populares)	2	1	50,00
20	Realizar	53	Estudios y diseños	del sistema vial de la ciudad.	13	3	23,08
21	Adquirir	3.827	predios	para la construcción de obras del sistema vial de la ciudad	1.437	764	53,17
22	Realizar	2.777	Unidades	de gestión social con ocasión de la adquisición de predios para las obras.	322	115	35,71
24	Construir	230,319.15	m2	de espacio público	64.047,9	35.140,6	54,87
26	Construir	0,64	km	de Vías Intermedias.	0,98	0,01	1,02
CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 810 "DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA RED DE CICLO-RUTAS".							
eta N	Proceso	Magnitud Inicial	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en
					Programado	Ejecutado	
1	CONSTRUIR	727.410	m2	Redes peatonales, andenes asociados a la malla vial arterial, conjuntos monumentales y andenes por valorización.	510.390,38	3.624,97	0,71
2	CONSTRUIR	527.318,9	m2	Red Ambiental Peatonal Segura	527.318,9	0	0
4	CONSTRUIR	27	Puente peatonal	en la ciudad.	4	1	25
9	MANTENER PREVENTIVO AMENTE	4.000.001	m2	de espacio público preventivo (espacio público no intervenido por el IDU).	451.808,09	12.419	2,75
11	CONSTRUIR	153,06	Km	de ciclo-rutas	161,95	0,25	0,15
12	CONSTRUIR	2	Ciclo-puentes	Pasos Elevados	2	0	0
14	MANTENER	502	Km	de ciclorutas preventivamente	203,64	13,77	6,76
20	Realizar	36	Estudios y diseños	para el sistema de espacio público de la ciudad.	16	2	12,50
26	Mantener	61	Puente peatonal	en la ciudad.	41	1	2,44

Fuente. Plan de Acción Componente de inversión a 31/12/2014 y Fichas EBI. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el cuadro No. 53 se aprecian once metas con ningún avance físico, 16 metas con avance físico de menos del 50% y cuatro metas con avance físico de entre 50% a 66%; razón por la cual se evidencia ineficacia en la gestión institucional para el logro de las metas de los proyectos de inversión que soportan el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Se incumple presuntamente lo dispuesto en los literales b), c) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993. Esta conducta puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar de auditoría, este organismo de control confirma el hallazgo toda vez que en ella el IDU efectúa un amplio análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2014, presenta gráficas del ciclo de los proyectos de inversión y posteriormente presenta la Sentencia C-502/93 sobre el Principio de anualidad del presupuesto; sin embargo no se responde de manera efectiva sobre la evaluación de eficacia realizada por el equipo auditor y se hacen aseveraciones que no corresponden a criterios técnicos.

2.2.4.2. Metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

Cuadro N° 53

CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL CUATRIENAL - IDU VIGENCIA 2014							
Proyecto/ Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial	Unidad de medida	Descripción	2014		(% Avance físico en 2014
					Programado	Ejecutado	
810/14	MANTENER	252	Km.	de ciclorutas preventivamente	203,64	13,77	6,76
810/11	CONSTRUIR	145,46	Km.	de ciclo-rutas	161,95	0,25	0,15
810/12	CONSTRUIR	3	Ciclo-puentes	Pasos Elevados	2	0	0
810/13	IMPLANTAR	23	Cicloparqueaderos	para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorutas. META SUSPENDIDA	0	0	0
810/2	CONSTRUIR	518.715	m2	Red Ambiental Peatonal Segura	527.318,9	0	0
762/3	INTERVENIR	22	sitios de la ciudad	que presenten problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa.	0	0	0

Fuente. Formulación PACA Distrital 2012-2016. Secretaría Distrital de Ambiente y documento SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2015.

En el caso de las metas de proyecto de inversión que desarrollan el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA de la ciudad, se presenta avance físico de cero en cuatro metas, incluida la meta de *Implantar 23 ciclo-parqueaderos a la red de ciclorutas*, la cual se encuentra suspendida y avance físico de menos del 7% en las dos metas restantes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.4.3. BALANCE SOCIAL.

El IDU en su rendición de cuenta vigencia 2014, diligenció el formulario 14188 CB0021 Informe de Balance Social, en el cual se identificaron los siguientes problemas sociales atendidos:

- Desplazamiento involuntario de población, debido a la adquisición de predios para la construcción de obras de infraestructura vial y de espacio público.

Se identificaron 22 obras de construcción correspondientes a los proyectos 809, 810, 543 y a la construcción del Cable Aéreo de Ciudad Bolívar, en donde se efectuaron varias actividades que van desde la elaboración del censo de unidades sociales afectadas, evaluación del tipo de tenencia, definición exacta de cabida y linderos, afectación parcial de antejardines, pago de compensaciones económicas a los afectados hasta establecer los lineamientos de atención para la implementación del Programa de Reasentamiento Integral durante la compra y el traslado de las unidades sociales en procura del restablecimiento de las condiciones iniciales.

Se identificaron problemas sociales discriminados por registro topográfico de los predios a adquirir, y se atendieron 7.041 unidades sociales que representan aproximadamente 28.164 personas afectadas por la compra de predios para la ejecución de obras por parte del IDU, población atendida en el periodo 2013-2014.

- Desinformación por parte de la ciudadanía ante las características constructivas y el impacto producto de la construcción de la intersección a desnivel de la Cra. 9ª por Calle 94 y su conexión con la Av. 19 sector Santa Bárbara.

Se entregó respuesta a las inquietudes de 2.781 personas de la comunidad que utilizaron alguno de los canales de comunicación (telefónico, virtual, presencial y/o escrito) con la entidad, en el periodo 2013-2014. El diagnóstico de la población afectada por este problema social es incompleto, ya que se tomó como población afectada solo las personas que interponen una queja o un derecho de petición al IDU por los canales señalados.

- Desconfianza por parte de algunos integrantes y organizaciones de la comunidad en los espacios de participación establecidos en el proyecto para la construcción del Cable Aéreo en Bogotá.

Se atendieron 14.332 personas en la vigencia 2014 a través de jornadas informativas, aplicación de encuestas de percepción, mesas socio-institucionales y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recorrido de reconocimiento del territorio, con lo cual se resuelven dudas e inquietudes de la población beneficiaria del proyecto.

- Impacto social causado a la población que permanece en el área de influencia de la Calle 6ª en el tramo comprendido entre las troncales Caracas y NQS.

Se utilizan diferentes canales de comunicación: reuniones, piezas de divulgación y medios de comunicación para mantener a la comunidad informada sobre el avance de obra; atendiendo a 2.741 personas en el periodo 2013-2014.

2.2.5. ESTADOS CONTABLES, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La numeración de este informe, así como la de los hallazgos que hacen parte del mismo, cambia con respecto al informe preliminar teniendo en cuenta que se incorporan los demás componenetes.

2.2.5.1. Presupuesto

La presente auditoria tiene por objeto emitir un concepto sobre la gestión presupuestal, que incluye los registros presupuestales, la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los mismos, el acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal, el grado de cumplimiento en la ejecución y los resultados de la política fiscal y presupuestal desarrollado por la entidad, durante la vigencia fiscal 2014.

2.2.5.1.2. Presupuesto de Ingresos

El presupuesto anual de rentas e ingresos para Bogotá, D.C., de la vigencia 2014, fue liquidado mediante Decreto Distrital Número 609 de diciembre 27 de 2013, el cual le asignó al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- un presupuesto inicial de \$1.906.242,0 millones, el cual fue modificado por medio de la aplicación del Decreto No. 583 de diciembre 19 de 2014 presentando una disminución de \$389.200,8 millones, quedando un presupuesto definitivo de \$1.517.041,1 millones, conforme se plantea en la siguiente tabla: aplicación del Decreto No. 583 de diciembre 19 de 2014.

Cuadro N° 54
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS IDU VIGENCIA 2014

Cifras en Millones de pesos

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	% EJECUCION
--------	---------------------	----------------	------------------------	-----------------	-------------



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INGRESOS	478.567,8	0	478.567,8	543.986,6	113
INGRESOS CORRIENTES	197.019,7	0	197.019,7	258.319,0	131
NO TRIBUTARIOS	197.019,7	0	197.019,7	258.319,0	131
Rentas Contractuales	15.000,0	0	15.000,0	16.504,5	110
Contribuciones	174.178,2	0	174.178,2	231.417,1	132
Participaciones	1.923,0	0	1.923,0	2.177,4	113
Otros Ingresos No Tributarios	4.918,4	0	4.918,4	7.190,8	146
RECURSOS DE CAPITAL	281.548,0	0	281.548,0	285.667,6	101
RECURSOS DEL BALANCE	267.157,0	0	267.157,5	266.166,3	99
R/TOS O. FINANCIERAS	14.390,5	0	14.390,5	19.501,2	135
ADMON CENTRAL	1.427.674,2	-389.200,8	1.038.473,3	168.673,1	16
Aporte Ordinario	1.427.674,2	-389.200,8	1.038.473,3	168.673,1	16
Vigencia	1.399.786,0	-434.808,9	964.977,1	99.910,8	10
Vigencia Anterior	27.888,1	45.608,0	73.496,2	68.672,3	93
TOTAL RENTAS E INGRESOS	1.906.242,0	389.200,8	1.517.041,1	712.659,8	46

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2014
Elaboró: Grupo Auditoría IDU

A 31 de Diciembre de 2014, las transferencias de la Administración Central representan el 68% del presupuesto definitivo, las cuales se encuentran por un valor de \$1.038.473,3 millones, el cual se encuentra conformado así: vigencia anterior por valor de \$73.496,2 millones y vigencia 2014 por valor de \$964.977,1 millones, tal como se evidencia en el cuadro No. 1.

2.2.5.1.3. Presupuesto de Gastos e Inversión

Los proyectos de inversión del programa de Gobierno del Distrito, que principalmente reflejan una baja ejecución a diciembre de 2014 son:

- El Proyecto 810 desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo rutas presentó una ejecución real del 1%, ya que de los \$235.303,9 millones del presupuesto definitivo, solo giraron \$3.880,2 millones.
- Proyecto 543 infraestructura para el sistema integrado de transporte público presentó una ejecución real del 6%, ya que de los \$56.412,1 millones de presupuesto definitivo, sólo giraron \$5.348,2 millones.
- Proyecto 809 desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura presentó una ejecución real del 4%, ya que los \$894.732,5 millones del presupuesto definitivo, solo se giraron \$40.770,5 millones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es evidente que la entidad se concentra en comprometer recursos, pero no ejecuta realmente el presupuesto para la financiación de las obras previstas en sus proyectos de infraestructura, a pesar que el ordenamiento jurídico obliga expresamente a cumplir el principio de planeación y anualidad en materia presupuestal. Igualmente, la gestión presupuestal en el 2014 del IDU, no representa un instrumento de gestión de política fiscal en materia de proyectos de infraestructura que requiere la ciudad.

Así, consultado el plan de acción 2012-2016 con corte a 31 de diciembre de 2014, se ratifica la baja ejecución real de los proyectos en mención, como se refleja en el cuadro número 2.

- Proyecto de inversión 543 tiene recursos comprometidos correspondientes al 71% del presupuesto asignado, con una ejecución real del 6%.
- Proyecto de inversión 809 tiene recursos comprometidos correspondientes al 73% del presupuesto asignado, con una ejecución real del 4%.
- Proyecto de inversión 810 tiene recursos comprometidos correspondientes al 83% del presupuesto asignado, con una ejecución real del 1%.

Así las cosas, el presupuesto del IDU no es un instrumento de gestión de política fiscal en materia de proyectos de infraestructura que requiere la ciudad, toda vez que materialmente no se ejecutan los recursos para la financiación de los proyectos previstos en el Plan Estratégico del sujeto de control, en consecuencia, la falta de ejecución del presupuesto no permite alcanzar los objetivos trazados por el Plan de Desarrollo Distrital en materia de obras de infraestructura.

Cuadro N° 55
EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN - IDU

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACOMULADO	% EJECUCION	GIROS	% ACOMULADO
GASTOS E INVERSION	1.906.242,0	-389.200,8	1.517.041,1	1.165.979,3	76	246.779,2	16
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51.713,7	0	51.713,7	49.678,4	96	44.335,6	85
PASIVOS EXIGIBLES	0	102,2	102,2	102,0	99	102,0	99
INVERSION	1.854,5	-389.200,8	1.465.327,4	1.116.300,8	76	202.443,5	13
DIRECTA	1.747.015,1	-434.808,9	1.312.206,1	1.003.097,0	76	89.239,7	6
BOGOTA HUMANA	1.747.015,1	-434.808,9	1.312.206,1	1.003.097,0	76	89.239,7	6
Infraestructura para el sistema integrado de transporte. Publico	97.683,2	-18.534,3	79.148,9	56.412,1	71	5.348,2	6



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Desarrollo Y sostenibilidad De la infraestructura para la movilidad	1.325.989,4	-431.256,8	894.732,5	655.491,9	73	40.770,5	4
Proyecto 810 Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo rutas	265.969,0	15.559,3	281.528,3	235.303,9	83	3.880,2	1
Proyecto 0955 Transparencia probidad, lucha contra corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU	520,0	0	520,0	472,1	90	37,9	7
Proyecto 0954 Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC	1.738,0	0	1.738,0	1.737,6	99	838,7	48
PASIVOS EXIGIBLES INVERSION	107.513,1	45.608,0	153.121,2	113.203,7	73	113.203,7	73

Cifras en Millones de pesos

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2014
Elaboró: Grupo de Auditoría IDU

2.2.5.1.3.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la Baja Ejecución en Giros y Constitución Constante de Importantes Valores de en Reservas Presupuestales, lo cual incumple los Principios de Planificación y Anualidad previstos en el Estatuto de Presupuesto Distrital; y los lineamientos de la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.

El presupuesto definitivo para Gastos e Inversión de la vigencia 2014 ascendió a \$1.517.041,1 millones, de los cuales se asignaron \$49.678,4 millones para gastos de funcionamiento, correspondientes al 3% del presupuesto. A 31 de diciembre de 2014, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU adquirió compromisos por valor de \$1.165.979,3 millones, lo cual corresponde a un 76% del presupuesto; sin embargo, solamente se registraron o ejecutaron giros por \$246.779,2 millones, lo que representa únicamente el 16%.

Se evidencia que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU presenta una baja ejecución de sus gastos, debido a que la Secretaria de Hacienda Distrital, al percibir sólo el 10% de las transferencias presupuestales durante la vigencia 2014, no tendría recursos para atender las obligaciones, incumpliendo los principios de anualidad y equilibrio presupuestal. Es evidente, que la entidad se concentra en comprometer los recursos, más no en ejecutar realmente el presupuesto para financiar obras, vulnerando la planeación que constituye el presupuesto de la entidad como instrumento de planificación de los ingresos y gastos en una vigencia fiscal. Lo anterior, se puede apreciar en la ejecución presupuestal de gastos e inversión explicada en el cuadro No. 2.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior, desatiende los siguientes principios consignados en el decreto No. 714 de 1996 en el artículo 13 literal b) “**Planificación**; *El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones y* literal c) **Anualidad**; *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*” y los deberes funcionales comprendidos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En efecto, la costumbre generalizada de suscribir contratos comprometiendo recursos al final de una vigencia fiscal específica, y los recursos al comienzo de la siguiente vigencia, materializando una ejecución presupuestal real muy baja, ha conducido al aumento de las reservas presupuestales, vulnerando el plan financiero que constituye el sistema presupuestal de toda entidad pública tanto del orden territorial y nacional, toda vez que no se ejecuta realmente los rubros destinados a los planes, programas y proyectos estructurados por el sujeto de control, y el presupuesto no representa un instrumento de planificación y gestión financiera como lo ordena nuestro sistema normativo presupuestal.

Con lo anterior, se incumple lo consignado en la Circular No. 031 de 2011 de la procuraduría General de la Nación en la que se le da la facultad de... (“*impartir instrucciones a los servidores públicos con el fin de prevenir irregularidades que afecten el correcto ejercicio de la función pública.*” Adicionalmente, la misma circular advierte que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, “*las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*”

De igual forma, advierte que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, califica las reservas presupuestales como un “*instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas, dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a tales eventos y se constituya la respectiva reserva presupuestal.*”

Adicionalmente, se evidencia el incumplimiento de los principios consignados en el Decreto No. 714 de 1996, en el artículo 8° en los siguientes literales; “*a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. C) Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras. D) Regular y controlar las finanzas y el gasto público desde la perspectiva de la Gestión*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Presupuestaria. E) Producir la información necesaria sobre las Finanzas Públicas Distritales. Así mismo el artículo 13 literal B el cual cita la Planificación; El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En virtud de lo anterior, la baja ejecución presupuestal no constituye la expresión financiera del programa de gobierno distrital, y el Plan de acción del sujeto de control, toda vez que no está inyectando los recursos necesarios para financiar los planes, programas y proyectos previsto por el IDU. Por ejemplo, con relación a las metas específicas del proyecto No. 543:

- Construir 12% de la red de metro pesado, correspondiente a la primera línea (5 Km.)
- Construir el 56% de la red férrea (44,1 Km.)
- Ampliar la red de Transmilenio en un 46% mediante la construcción de la troncal Boyacá y nuevas conexiones sobre la red de troncal existente (total 54 Km.)

La Contraloría de Bogotá D.C. determinó que las metas del referido proyecto, tienen niveles nulos de ejecución prácticamente nulos, con lo cual se evidencia el incumplimiento a lo aprobado en el Plan de Desarrollo y de Inversión, toda vez que no se ejecuta el presupuesto asignado al precitado proyecto.

Del mismo modo, la Contraloría de Bogotá advierte serias deficiencias en la planeación contractual del sujeto de control, toda vez que también constituye una fase previa y preparatoria la incorporación del presupuesto para financiar los contratos necesarios que desarrollan los objetivos específicos trazados en los planes, programas y proyectos de la entidad, es decir, la ejecución del presupuesto de la entidad a través de la contratación no es discrecional, improvisada, ni libre de responsabilidades de los funcionarios intervinientes, sino que obedece a unas estrategias previamente definidas para cumplir el plan estratégico de la entidad, y cumplir con las obras de infraestructuras previstas en el Plan de Desarrollo.

No obstante, la deficiente ejecución real del sujeto de control, demuestra que la financiación y ejecución de los proyectos de infraestructura previstos en el plan de acción de la entidad, no supera el 16 %.

Lo anterior, esta ocasionado por el incumplimiento del principio de planeación y anualidad, lo que ocasiona el aplazamiento de las obras por desarrollar y la satisfacción de las necesidades de la población en materia vial.



Análisis Respuesta de la Entidad

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar mediante oficio No. 20151350666831 del 24 de abril de 2015, el sentido del hallazgo se mantiene, toda vez que si bien es cierto que las metas del proyecto no coinciden con la ejecución presupuestal de los recursos, estos deben ser armonizados en su estructura de ingresos y gastos con los objetivos de los proyectos de inversión que se tienen previstos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Así, el correcto uso del presupuesto como instrumento de gestión fiscal, exige que desde el inicio se tracen los objetivos, metas, programas y subprogramas, proyectos de inversión y de gasto público previstos en el Plan de Desarrollo; y que a su vez estos concuerden con el Plan financiero y el Plan Anual de Inversiones de la entidad, consolidando un proceso de planeación en conjunto con la Secretaría de Hacienda, y evitando asumir compromisos que sobrepasan la vigencia fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Si bien es cierto se comprometió durante el periodo el 76.44% del presupuesto aprobado, también lo es que solamente se giró el 16%, lo que significa una ejecución muy baja, teniendo en cuenta que la entidad tiene proyectos muy importantes para la ciudad en materia de infraestructura y movilidad, los cuales son muy sensibles para el mejoramiento de la calidad de vida de los Bogotanos. Por lo anterior se ratifica el hallazgo.

2.2.5.1.4. Ejecución de las Reservas Presupuestales en la Vigencia 2014

Como se mencionó en el numeral anterior, la ejecución de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2014 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 56
EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Cifras en Millones de pesos

Nombre	Reserva Constituida	Reservas Definitivas	Autorización De Giro Acumulada	Ejecución % autorización de Giro	Reserva sin autorización de Giro
Gastos de Funcionamiento	3.316,3	3.207,4	3.170,6	98.85	36.814,6
Inversión Directa	348.941,5	347.215,3	241.706,8	69.61	105.508,4
Total Gastos	352.257,8	350.422,7	244.877,4	69.88	106.545,2
Presupuesto Definitivo	1.517.041,1				

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2014
Elaboró: Grupo Auditor IDU

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con el Artículo 61º.- del Decreto 714 de 1996, *“De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse ni contracreditarse”*.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Al cierre de la vigencia fiscal 2013, el IDU no ejecutó la totalidad del presupuesto, por lo que recurrió en multiplicidad de ocasiones en constituir reservas presupuestales por valor de \$352.257,8 millones, de las cuales al cierre de la vigencia fiscal 2014 reportó una autorización de giro acumulada por \$244.877,4 millones y sin autorización de giro por \$106.545,2 millones, las cuales corresponden al 30% de las reservas presupuestales sin ejecutar, tal como se evidencia en el cuadro No. 3.

Al determinar que el 23% del Presupuesto total de la entidad está constituido por reservas presupuestales, y que el 30% de estas reservas no se ejecutaron en su totalidad, según se observa en el cuadro No. 3, no se cumple con la programación presupuestal.

2.2.5.1.5. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2014

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el Decreto No. 583 de diciembre 19 de 2014, por el cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, por valor de \$389.200,8 millones en aplicación del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, como se puede apreciar en la cuadro No. 1.

2.2.5.1.6. Pasivos Exigibles

En la vigencia 2014 el saldo disponible de los pasivos exigibles fue de \$107.513,1 millones, de los cuales se comprometieron \$113.203,7 millones, presentando una ejecución efectiva de 73.9%. Lo que significa que la entidad no hizo uso del 100% uso de este rubro.

Es pertinente precisar que la figura de Pasivos Exigibles, se refiere a los casos en los que habiendo obligaciones legalmente adquiridas por la entidad en una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

determinada vigencia fiscal, estas no son cumplidas durante la misma, por circunstancias ajenas al acreedor, y por consiguiente se hace necesario el pago de la suma respectiva en una vigencia posterior. Es importante tener en cuenta que es la entidad quien debe demostrar la exigibilidad de las razones de dicho incumplimiento y asumir la responsabilidad de esta situación. Debe tenerse en cuenta que la figura de los “pasivos Exigibles” es de aplicación meramente excepcional.

2.2.5.1.7. Sentencias Judiciales

Pagos de sentencias judiciales.

En la revisión de los pagos por sentencias judiciales efectuados en el 2014, se encontraron tres hallazgos fiscales que fueron cancelados con recursos de los proyectos de inversión afectados y se describen de la siguiente forma:

2.2.5.1.7.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta disciplinaria, por pago de intereses moratorios por \$15.983.575 dentro del Proceso No. 2005-00289 de acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

La Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirma en segunda instancia el fallo que condena al IDU por no tener en cuenta factores inherentes al inmueble objeto de expropiación por vía administrativa; tales como, la ubicación, situación comercial, etc.

El anterior yerro en la gestión fiscal desplegada por el sujeto de control, incidieron directamente en el valor del predio ubicado en la Cra. 77G No. 65B-39 Sur antes Cra. 78 No. 62 A-29 Sur de la ciudad de Bogotá, obligando reconocer al demandante un valor indemnizatorio mayor. Así las cosas, mediante orden de pago No. 10847 del 09 de mayo de 2014 a nombre de la propietaria, se pagan \$17.430.718 de los cuales \$15.983.575 corresponden a intereses moratorios.

Así pues, el Subdirector General Jurídico del IDU mediante la Resolución No. 10507 del 3 de abril de 2014, ordena el pago y la indexación e intereses en cumplimiento de la sentencia del Juzgado Quinto Administrativo de Bogotá, Sección Primera proceso 2005-00289 acción de nulidad y restablecimiento del derecho. A su vez, el Juzgado había proferido sentencia de primera instancia el 11 de mayo de 2010 de acuerdo al proceso No. 25000232400020050028903 por \$67.717.788; posteriormente, la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirma en segunda instancia el 26 de julio de 2012.

Bajo esta perspectiva, el IDU giró la citada suma el 18 de junio de 2013, el cálculo de la indexación y los intereses da como resultado un valor actualizado de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$69.164.931 y \$15.983.575 de interés bancario moratorio. La fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia fue el 10 de agosto de 2012 y la fecha de la orden de pago presenta fecha del 18 de junio de 2013.

Lo anterior, incumple el artículo 33 del Decreto No. 714 de 1996 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los deberes funcionales del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; esta situación se origina por una gestión fiscal ineficiente, por la falta de diligencia de la entidad para apropiarse y pagar las sentencias judiciales, lo cual afecta los recursos públicos del Distrito Capital al tener que pagar valores por concepto de intereses moratorios.

Análisis Respuesta de la Entidad

Con relación a la respuesta planteada por la entidad en el oficio No. 20151350666831 del 24 de abril de 2015, no se aceptan los argumentos esgrimidos por el sujeto de control, toda vez que la entidad podía realizar el pago antes que transcurrieran 10 meses, ya que al analizar el principio fundante de la economía de rango constitucional (artículo 209 C.P.) y legal (numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), obligando a que las autoridades deben actuar con austeridad y eficiencia en el uso de los recursos, este organismo de control considera que el referido mandato de optimización constriñe a todas las instituciones públicas, a garantizar la suficiente apropiación de recursos presupuestales para atender las erogaciones por fallos con responsabilidad patrimonial de la entidad, es decir, al conocer los procesos con posible responsabilidad patrimonial en su contra, es deber provisionar los recursos suficientes, para atender la contingencia de un fallo en contra, y por tanto, dar celeridad al proceso de pago de las sentencias, con el objetivo de pagar el menor valor posible de intereses.

Del mismo modo, las reglas comprendidas en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011, establecen un plazo máximo de 10 meses para calcular los intereses moratorios mediante una metodología más gravosa para el deudor, pero no establece que el plazo mínimo para atender los créditos por un fallo de responsabilidad sean los 10 meses vencidos.

Así, en virtud de una hermenéutica jurídica coherente con nuestro ordenamiento jurídico, tenemos que el principio general de derecho administrativo de economía como mandato de optimización, fija el sentido en que debemos aplicar las reglas contenidas en los artículos 192 y 195 del CPACA, exigiendo al sujeto de control desde el mismo instante en que surge la obligación por el fallo de responsabilidad, gestionar los trámites administrativos pertinentes para pagar lo antes posible al acreedor, sin generar intereses moratorios. Por lo anterior, se ratifica el hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.5.1.7.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, por el pago de intereses moratorios por \$13.687.427, en el Proceso No. 2005-01793 de acción de Reparación.

El Subdirector General Jurídico del IDU Mediante la Resolución No. 13890 del 6 de mayo 2014, ordena el pago de la indexación e intereses en cumplimiento de la sentencia del 02-11-2011 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección 3, Subsección B dentro de la acción de reparación del proceso No. 2005-01793, toda vez que se considera que al IDU como responsable de los daños producidos a los inmuebles de su propiedad, con ocasión de la adecuación de la Avenida de las Américas tramo 3 entre Banderas y la Avenida Ciudad de Cali, para el servicio masivo de transporte público Transmilenio.

En primera instancia el 28 de marzo de 2011, el Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá condena a la entidad a pagar a los demandantes \$75,6 millones. En segunda instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección 3, Subsección B confirma la sentencia del Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, actualizando la condena a \$76,7 millones.

Mediante la orden de pago No. 857 del 4 de junio de 2012 la entidad cancela \$73,5 millones con fecha de giro 25 de julio de 2012. Previamente, mediante la Resolución No. 1434 del 29 de mayo de 2012 la Subdirección Jurídica del IDU ordenó dar cumplimiento al fallo de segunda instancia del 2 de noviembre de 2011. Con el memorando No. 20145560067243 del 20 de marzo de 2014 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo liquidó los intereses moratorios generados desde el 25 de noviembre de 2011 fecha en que quedó debidamente ejecutoriada, hasta el 25 de julio de 2012 fecha de la realización efectiva del pago, lo cual arrojó un valor de \$13.687.427.

Así pues, se ordena el pago de dicho valor correspondientes a intereses moratorios generados desde el 25 de noviembre de 2011 hasta el 25 de julio de 2012, fecha de la realización efectiva del pago por el IDU. Por medio de la Resolución No. 1434 del 29 de mayo de 2012, la Subdirectora General Jurídica del IDU da cumplimiento al fallo en segunda instancia y ordena el pago de la sentencia.

Al ser condenado el sujeto de control por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, como responsable de los daños producidos a los inmuebles de su propiedad, con ocasión de la adecuación de la Avenida de las Américas tramo 3 entre Banderas y la Avenida Ciudad de Cali, para el servicio masivo de transporte público Transmilenio, en el proceso de acción de reparación No. 2005-01793, en el cual se acepta y paga intereses moratorios desde la fecha que quedó debidamente ejecutoriada el 25 de noviembre de 2011 y hasta la fecha efectiva de pago el 25 de julio de 2012, por \$13.687.427.

Lo anterior incumple el artículo 33 del Decreto No. 714 de 1996 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 2 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, situación que se origina en la falta de diligencia de la entidad para apropiar y pagar los recursos de las sentencias judiciales y que como consecuencia afectan los recursos públicos del Distrito Capital al tener que pagar valores por concepto de intereses moratorios.

Análisis de la Respuesta de la Entidad

Con relación a la respuesta planteada por la entidad en el oficio No. 20151350666831 del 24 de abril de 2015, no se aceptan los argumentos esgrimidos por el sujeto de control, toda vez que la entidad podía realizar el pago antes que transcurrieran 8 meses, ya que al analizar el principio fundante de la economía de rango constitucional (artículo 209 C.P.) y legal (numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), obligando a que las autoridades deben actuar con austeridad y eficiencia en el uso de los recursos, este organismo de control considera que el referido mandato de optimización constriñe a todas instituciones públicas del distrito, a garantizar la suficiente apropiación de recursos presupuestales para atender las erogaciones por fallos con responsabilidad patrimonial de la entidad, es decir, al conocer los procesos con posible responsabilidad patrimonial en su contra, es deber provisionar los recursos suficientes, para atender la contingencia de un fallo en contra, y por tanto, dar celeridad al proceso de pago de las sentencias, con el objetivo de pagar el menor valor posible de intereses.

Del mismo modo, las reglas comprendidas en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011, establecen un plazo máximo de 10 meses para calcular los intereses moratorios mediante una metodología más gravosa para el deudor, pero no establece que el plazo mínimo para atender los créditos por un fallo de responsabilidad sean los 10 meses vencidos.

Así, en virtud de una hermenéutica jurídica coherente con nuestro ordenamiento jurídico, tenemos que el principio general de derecho administrativo de economía como mandato de optimización, fija el sentido en que debemos aplicar las reglas contenidas en los artículos 192 y 195 del CPACA, exigiendo al sujeto de control desde el mismo instante en que surge la obligación por el fallo de responsabilidad, gestionar los trámites administrativos pertinentes para pagar lo antes posible al acreedor, sin generar intereses moratorios. Por lo anterior, se ratifica el hallazgo.

2.2.5.1.7.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, por el pago de intereses moratorios en la cuantía de \$67.731.955, por el pago de honorarios ordenados en el Auto No. 6 del 2 de agosto de 2012 del Tribunal de Arbitramento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 30 de diciembre de 2008 el IDU suscribió el contrato de obra IDU-069-2008 con la Sociedad Colombo Hispánica Ltda, cuyo objeto era *“El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios, las obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local del Distrito de Conservación del Grupo 1 del Distrito Norte”* En la cláusula 30 se acordó: *“Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por 3 árbitros, designados de común acuerdo”*. El 15 de abril de 2011, el contratista interpuso demanda arbitral para dirimir el conflicto surgido en la ejecución del contrato por existir controversia en las cláusulas de ajuste y actualización.

El 16 de abril de 2012 mediante Auto No. 1, se declaró legalmente constituido el Tribunal de Arbitramento. Posteriormente, el Tribunal mediante Auto No. 6 contenido en el Acta No. 5 del 2 de agosto de 2012, fijó la suma de \$380,7 millones por concepto de honorarios de los árbitros y de la Secretaría, gastos de funcionamiento y administración de la Cámara de Comercio y otros gastos, sin incluir el IVA sobre el monto total. Así, la parte convocante canceló los honorarios y gastos del proceso que debería cancelar el IDU el 27 de agosto de 2012.

Tiempo después, mediante la Resolución No. 2161 del 2 de agosto de 2013, el IDU ordenó el pago de \$202 millones a la Sociedad Colombo Hispánica Ltda por concepto de gastos y honorarios del Tribunal de Arbitramento. Así mismo, la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante el memorando No. 20134250260573 solicitó a la Subdirección de Tesorería y Recaudo la liquidación de los intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, la cual fue de \$67,7 millones tal como se evidencia en el CDP No. 1494 del 8 de abril de 2014.

Así las cosas, el Subdirector General Jurídico del IDU, mediante la Resolución No. 15189 del 12 de mayo 2014, ordena el pago de \$67,7 millones, los cuales finalmente fueron cancelados mediante la Orden de Pago No. 11669 del 13 de junio de 2014, por concepto de intereses moratorios generados en el pago de honorarios ordenados.

Lo anterior, incumple el Artículo 33 del Decreto No. 714 de 1996 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los deberes funcionales del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, situación que se origina en la falta de diligencia y claridad de la entidad para analizar y pagar los ajustes y actualizaciones que requería el contrato de obra, evitando el pago de intereses moratorios y procesos judiciales que originan desgaste administrativo, afectando los recursos públicos del Distrito Capital.

Análisis de la Respuesta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con los argumentos expuestos por la entidad en el oficio No. 20151350666831 del 24 de abril de 2015, a la entidad no se le condenó en este proceso a pagar por ajustes o actualizaciones sino que fue por concepto de honorarios y gastos fijados a cargo del IDU y los respectivos intereses moratorios.

No obstante lo anterior, el hallazgo con incidencia fiscal radica en la omisión de pagar los gastos de regulación y honorarios del Tribunal de Arbitramento, ya que como bien lo señala el IDU *“La Entidad en ejercicio de su facultad discrecional decide no cancelar en el término de 10 días el valor de los gastos y honorarios que corresponden, buscando que ante el no pago de ninguna de las partes que el Tribunal declare concluidas sus funciones y se extingan los efectos del compromiso, o los de la cláusula compromisoria, quedando las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria”*.

En virtud de lo anterior, es evidente que se configura un daño al erario público distrital por los intereses moratorios generados en la omisión de pagar las erogaciones para constituir el Tribunal de Arbitramento. La decisión adoptada por el IDU, no solo vulnera el principio de la Buena fe contractual consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, sino que también constituye una gestión fiscal antieconómica, toda vez que al estipular una cláusula compromisoria en el contrato de obra inicial, estaba en la obligación de honrar la obligación de pagar los gastos de regulación y funcionamiento del Tribunal de arbitramento, y no exponerse a la contingencia que el contratista asumiera el costo total como lo prevé el artículo 144 del Decreto 1818 de 1998, y consecuentemente pagar los intereses moratorios generados por el incumplimiento de la cláusula compromisoria. Por lo anterior se confirma el hallazgo

2.2.6. Estados Contables

2.2.6.1. Efectivo

El saldo en el 2013, de esta cuenta era de \$151.385,8 millones; y en el 2014, el saldo fue de \$208.407,6 millones, incrementándose en \$57.021,8 millones, es decir, un aumento en un 37.67%. Lo anterior, debido al aumento en el saldo de las cuentas corrientes en \$104.172,6 millones de pesos, que pasaron de \$414,1 millones a \$104.586,7 millones. De otra parte, las cuentas de ahorro disminuyeron \$47.150,8 millones, al pasar de \$150.917,7 a \$103.820,9 millones.

Así las cosas, el incremento se debe al recaudo de la contribución por valorización en diciembre de 2014, por concepto del Acuerdo No. 523 de 2013. La entidad tiene 19 cuentas corrientes y 27 cuentas de ahorro. Se realizó la revisión selectiva de las conciliaciones bancarias, donde no se encontraron inconsistencias.

2.2.6.2. Inversiones

Con relación de las inversiones del 2013, el saldo fue de \$414.152,4 millones y en el 2014, ascendió a \$447.874,5 millones, aumentando \$33.722,1 millones, es decir, un 8.14%. Lo anterior, originó un aumento de las inversiones de liquidez en certificados de depósito a término por ese mismo valor, que pasaron de \$394.132,2 millones en el 2013 a \$427.854,3 millones en el 2014. Las inversiones de corto plazo, se constituyen principalmente con los fondos de los recaudos de la contribución de valorización.

Revisado el listado de las inversiones de marzo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2014, se encontró que las tasas de interés a las que se colocaron las inversiones en certificados de depósito a término, son iguales o superiores a la tasa promedio ponderada por monto de captaciones por CDT para los bancos, corporaciones y Compañías de financiamiento comercial, emitida por el Banco de la República.

Así mismo, se cumple con la normatividad de la Secretaría Distrital de Hacienda y demás entes que regulan y vigilan este tipo de mercados. A su vez, en cumplimiento de la Directiva No. 01 de 2013, el Comité de Seguimiento y Control Financiero realizó la verificación de que toda inversión se hiciera en el mercado primario de valores, previo análisis del entorno económico, tasas de mercado de acuerdo al plazo, flujos de caja, política de concentración y riesgo financiero inherente a la operación, en el formato “Propuesta de inversión”. No obstante lo anterior, mensualmente se hace seguimiento a las inversiones de la entidad. La valoración de las inversiones temporales se hace por medio de la TIR.

Mediante la Resolución No. 4373 de 2010, se creó el Comité de Seguimiento y Control Financiero del IDU, modificada por la Resolución No. 1463 de 2012 y complementada con el Sistema de Coordinación Interna del IDU. Por medio de la Resolución No. 22477 del 30 de mayo de 2014, se actualizó el Sistema de Coordinación Interna del IDU, creándose 15 Comités y sus respectivas funciones, de esta manera se le dan atribuciones al Comité de Seguimiento y Control Financiero como instancia encargada de realizar el control y seguimiento de las políticas de inversión para el manejo de excedentes de liquidez. Además, se adoptan las medidas de ajuste para la mitigación de los riesgos financieros. La Directiva No. 001 diciembre 3 de 2013 los modifica.

Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas.

Las inversiones de largo plazo, se constituyeron en empresas industriales y comerciales del Estado por \$5.453,7 millones, saldo que no varió con referencia al año anterior. Igualmente, existen inversiones en sociedades de economía mixta por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$14.572,5 millones, sin variación en el último año. Estas inversiones fueron valoradas por el método del costo.

Las inversiones patrimoniales en empresas industriales y comerciales, se hicieron en la empresa de Transportes del Tercer Milenio S.A. –Transmilenio- por \$5.437,7 millones, más la valorización al final del período por \$67.797,5 millones, para un total de \$73.251,2 millones. Así mismo, se tienen inversiones en Sociedades de Economía Mixta - Terminal de Transporte S.A., cuyo costo fue de \$14.565,7 millones, con valorización de \$18.644,3 millones para un total de \$33.217,3 millones.

Además, posee inversiones en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB por \$0,8 millones, las cuales se han valorizado en 0,5 millones para un total de \$1,3 millones y finalmente existe una inversión en la Empresa de Renovación Urbana por \$6 millones. Las inversiones patrimoniales fueron valorizadas y registradas de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación.

2.2.6.3. Deudores

Con relación a los deudores, el saldo en el 2013 fue de \$131.536,9 millones; y en el 2014 ascendió a \$260.679,2 millones, aumentando \$129.142,3 millones, lo cual representa un 98.18%. Lo anterior, es originado principalmente por el comportamiento de los Deudores - Ingresos Tributarios - Contribuciones que en el 2013 presentó un saldo de \$35.080,1 millones, y en el 2014 llegó \$184.504,5 millones, incrementando su valor en \$149.424,4 millones, es decir un 426%, afectado especialmente por la cartera producida por el Acuerdo No. 523 de 2013 y que está clasificada en el rango de 1 a 360 días de vencimiento.

La cartera misional del instituto se compone de los siguientes rubros:

Cuadro N° 57
CARTERA MISIONAL

Cifras en millones de pesos

Código	Rubro	Valor
1401	Ingresos No Tributarios	
140102000	Multas	3.690,1
140104000	Sanciones	679,1
140152001	Concesión	86,4
140190	Otros Deudores por Ingresos Tributarios	
140190002	Pagos compensatorios de estacionamientos	277,3
1420	Avances y Anticipos Entregados	
142013001	Anticipo a contratistas	17.294,2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

142013002	Anticipo adquisición de predios	12.431
142402	Recursos entregados en administración	6.071,3
142404001	FONCEP Recursos retroactividad cesantías	176,7
1425	Depósitos Entregados	
142503000	Expropiaciones	2.023,4
142505001	Depósitos en garantía sobre contratos	3,3
1470	Otros Deudores	
147006000	Arrendamiento de bienes inmuebles	237,8
147013000	Cuentas bancarias	200
147079001	Indemnizaciones	29.940,2
147083001	Int. Acuerdo pago Ac. 25 de 1995	0,7
147083008	Otros intereses	239,7
147090000	Mayores valores pagados	5,6
147090003	Cuentas con entidades EAAB - Redes	777,1
147090005	Otros deudores varios	1431
147090008	Otros deudores varios Banco Mundial	569,3
147590009	Préstamo de vivienda capital	1,2
	Total	74.847,5

Fuente: Información remitida por el IDU.
Elaborado: Grupo Auditoría IDU

De acuerdo con la respuesta de la Subdirección Técnica Jurídica de Ejecuciones Fiscales, a 31 de diciembre de 2014 se encuentran en cobro coactivo 29.545 procesos ejecutivos de la cartera misional por \$47.561,8 millones, que incluyen el capital e intereses de mora generados por los diferentes acuerdos de valorización.
Proyecto de Fortalecimiento a la Gestión y Depuración de la Cartera Distrital

En el siguiente cuadro, se pueden apreciar las metas que acordó el IDU con la Secretaría de Hacienda Distrital; en la mayoría de los casos se cumplieron a pesar de que algunas acciones no presentaron ejecución, las cifras contenidas en dichas metas no se pudieron comprobar; sin embargo, se reporta el recaudo por acuerdo de la contribución de valorización.

Cuadro N° 58
METAS Y OBJETIVOS PROYECTO 704

Concepto	Monto	Cantidad usuarios	Objetivo	Meta
Cartera Ac. 180 2005 corto y mediano plazo	4.547.428.424,0	1.294		Recaudar el 1% a 31 01 2014, lo que equivale a \$45.474.284. Durante el cuatrimestre se recaudó \$77.485.941, lo que equivale a 1.17% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Concepto	Monto	Cantidad usuarios	Objetivo	Meta
				Recaudar el 4% a 31 05 2014, lo que equivale a \$181.897.137. Durante el cuatrimestre se recaudó \$219.468.042, lo que equivale a 4.8% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
				Recaudar el 2% a 30 09 2014, lo que equivale a \$9.094.857. Durante el cuatrimestre se recaudó \$77.034.431, lo que equivale a 16.94% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
				Recaudar el 3% a 31 12 2014, lo que equivale a \$136.422.853. Durante el trimestre se recaudó \$116.377.727, lo que equivale a 2.56% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
				Recaudar el 3% al 31-12-2014, lo que equivale a \$136.422.853. Durante el trimestre se recaudó \$116.377.727, lo que equivale al 2.56% respecto al monto de la cartera al 30-09-2013.
Cobro Coactivo				
Valor cartera Ac. 180 de 2005, Fase I, L.P. cobro coactivo.	23.802.178.859,0	34.052,0	Recuperar un monto no inferior al 25% a 31-12-2014 o sea \$5.950.544.715.	Recaudar el 5% al 31-12-2014, lo que equivale a \$1.190.108.943 Del total de la cartera al 30-09-2013.
				Recaudar el 8% a 31-05-2014, lo que equivale a \$1.904.174.309.
				Recaudar el 8% a 30 09 2014, lo que equivale a \$1.904.174.309. Durante el cuatrimestre se recaudó \$1.248.938.569, lo que equivale a 5.25% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
				Recaudar el 4% al 31-12-2014 lo que equivale a \$952.087.154.
Valor Cartera Acuerdo 398 de 1995 (cobro persuasivo) de 0 a 36 meses.	2.579.138.152,0	4.171,0	Recuperar un monto no inferior al 10% a 31-12-2014 o sea \$257.913.815.	Recaudar el 2% a 31 01 2014, lo que equivale a \$51.582.763. Durante el cuatrimestre se recaudó \$184.052.637, lo que equivale a 7% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
				Recaudar el 4% a 31 05 2014, lo que equivale a \$103.165.526. Durante el cuatrimestre se recaudó \$126.608.334, lo que equivale a 4.92% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013. Los 12 predios corresponden al Aeropuerto por \$18.367.748.680, que se encuentran en cobro coactivo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Concepto	Monto	Cantidad usuarios	Objetivo	Meta
				Recaudar el 2% a 30 09 2014, lo que equivale a \$51.582.763. Durante el cuatrimestre se recaudó \$23.244.176, lo que equivale a 0.9% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
				Recaudar el 2% a 31 12 2014, lo que equivale a \$51.582.763. Durante el trimestre se recaudó \$4.572.464, lo que equivale a 0.18% respecto al monto de la cartera con corte a 30-09-2013.
Cobro Coactivo - Valor cartera Acuerdo 398 de 2009 de 37 a 60 meses.	2.339.227.248,0	1.603,0	Recuperar un monto no inferior al 10% a 31-12-2014 es decir \$233.922.725.	Recaudar el 3% a 31-01-2014, lo que equivale a \$70.176.817.

Fuente: Información remitida por el IDU.
Elaborado: Grupo Auditoría IDU

En la gestión del proyecto de Fortalecimiento a la Gestión y Depuración de la Cartera Distrital, se presentaron ajustes y tareas que requirió la Secretaría de Distrital de Hacienda –SDH-, las cuales se describen a continuación:

En primer lugar, se da respuesta mediante el oficio 20145460080401 de enero 31 de 2014 al oficio radicado 2014EE3692-01 de la SDH, donde se solicitó el diligenciamiento de un cuestionario para la identificación de la normatividad aplicable al IDU, gestión de cartera no tributaria.

En segundo lugar, el 25 de marzo de 2014, la SDH solicita promover mesas de trabajo para: la creación del Comité de Sostenibilidad Contable; actualizar la Resolución de cartera; actualizar el plan de sostenibilidad del sistema contable; y el estudio costo-beneficio, en el cual se generaron y actualizaron los siguientes documentos:

En tercer lugar, la Resolución 22477 de 30-05-2014, la cual modifica y actualiza el Sistema de Coordinación Interna del IDU, en el cual están inmersos el Comité de Sostenibilidad Contable y el de Cartera entre otros; la Resolución 22452 de la misma fecha, por la cual se expide el reglamento interno de cartera del IDU, y la Resolución 84635 de 01-10-2014, que establece el régimen de transición para la aplicación del Artículo décimo primero de la resolución 22542.

En cuarto lugar, la Resolución 12069 actualiza el Plan de Sostenibilidad Contable, a su vez, respecto de la actualización y documentación del estudio costo-beneficio, actualmente se adelantan mesas de trabajo entre la Oficina Asesora de Planeación, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales y Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por último, en lo relacionado con la gestión de cobro y depuración de la cartera misional en el 2014, como ya se enunció, se han enviado informes de seguimiento con corte a 31-01-2014, 31-05-2014 y 30-09-2014. De la misma forma, el 30-11-2014 se realizó mesa de trabajo en el IDU, donde la SDH solicitó la entrega de un informe de avance en la depuración contable de la cartera, aspectos jurídicos, conformación, reconstrucción de expedientes y retroalimentación de experiencias con otras entidades del sector central.

Gestión de Cobro.

De acuerdo con la respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la comunicación 20155460247861, esta tarea se resume en lo siguiente: *“la Cartera mayor a 90 días por concepto de obligaciones derivadas de los diferentes contratos, aplicación de pólizas y cobro de multas surgidas con origen también contractual y costas a favor de la entidad, actualmente se adelantan ante la Jurisdicción Ordinaria 71 procesos ejecutivos.*

Para la recuperación de dicha cartera, previo a ser enviada la obligación a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, se agotó el cobro pre jurídico de la obligación por parte del área técnica respectiva. Ahora, una vez la obligación se remitió a esta Dirección, se procedió a instaurar la demanda ejecutiva, donde se realiza la correspondiente investigación de bienes dentro del trámite procesal a fin de recuperar la obligación.

Es preciso anotar que el recobrar la obligación, está estrictamente ligado a los tiempos que demora el trámite en los despachos judiciales, así como el de ubicar bienes de los demandados con los que se pueda obtener su recuperación”.

“Ahora, directamente en la Dirección Técnica de Gestión Judicial se adelantan 15 procesos de Cobro Coactivo Administrativo correspondientes a Cartera no misional de la entidad, por concepto de multas por sanciones disciplinarias, cobro de compensación por parqueaderos, cobro de multas contractuales y cobro de sanciones por infracción a las licencias de excavación.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que respecto de cada una de las obligaciones se expidió un acto administrativo (base posterior del cobro coactivo administrativo), en las áreas técnicas se hizo un cobro prejurídico inicial de la obligación para remitirse posteriormente a Cobro Coactivo.

Una vez iniciado el Cobro por Jurisdicción Coactiva, se emite el Mandamiento de Pago tomando como base el Título Ejecutivo conformado por la Resolución en la que consta la obligación y se procede a citar al deudor para notificarle de dicho auto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y conminarlo al pago de la obligación. Si no se presenta el pago, se hace la investigación de bienes en cabeza del deudor, para que por medio de las medidas cautelares se pueda obtener el pago de la obligación o si es el caso y existe una propuesta por parte del deudor, la suscripción de un acuerdo de pago”.

En tal virtud, en el proceso interno de control, se hicieron conciliaciones de la cartera de saldos entre el sistema contable Stone y el Sistema Valoricemos – donde se controlan los saldos de cartera, los cuales se remitieron a este ente de control las conciliaciones de saldos de noviembre de 2014, los saldos de asignación de valorización del Acuerdo No. 523 de 2013, para las cuentas que están en reclamación, intereses de corto, mediano y plazo, cartera de acuerdos anteriores, ingresos recibidos por anticipado Acuerdo No. 398 de 2009, Acuerdo No. 180 de 2005 capital e intereses, Acuerdo No. 451 de 2010, Acuerdo No. 523 de 2013

El recaudo de cartera de los Acuerdos No. 180 de 2005, 398 de 2009, 48 de 2001, 25 de 1995 y por beneficio general entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2014, se situó en \$6.784,5 millones de pesos, como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 59
RECAUDO DE CARTERA PERIODO 2014
Cifras en millones de pesos

PROYECTO	VALOR RECAUDADO
Acuerdo 180 de 2005	\$4.651.2
Acuerdo 398 de 2009	1.104.8
Acuerdo 48 de 2001	168.4
Acuerdo 25 de 1995	752.3
Beneficio General	107.8
Total	\$6.784.5

Fuente: Información remitida por el IDU
Elaboró: Grupo Auditoría IDU

El recaudo de la cartera no misional fue de \$8.856,9 millones entre el 1° de enero y 31 de enero de 2014, donde se evidencia la importancia de las indemnizaciones que fueron de \$6.225,9 millones y de los contratos de concesión que llegaron a los \$2.177,4 millones.

Cuadro N° 60
RECAUDO DE CARTERA NO MISIONAL PERIODO 2014
Cifras en millones de pesos

Concepto	Valor
Multas	412,7
Sanciones	27,3
Contratos de Concesión	2.177,4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Embargo Judiciales	7,0
Indemnizaciones	6.225,9
Intereses sobre sanciones	6,6
Total	8.856,9

Fuente: Información suministrada por el IDU
Elaboró: Grupo Auditoría IDU

2.2.6.4. Propiedades, Planta y Equipo

Con relación a las propiedades, planta y equipo, el saldo de la cuenta en el 2013 fue de \$5.809,4 millones y en el 2014 fue de \$7.593,2 millones, aumentando \$1.783,8 millones que equivalen al 30.7%,

Ahora bien, el incremento del valor de la propiedad, planta y equipo no explotados - terrenos es de \$1.655,6 millones y el rubro de maquinaria y equipo aumentó su valor en \$301,7 millones, al incrementarse de \$646,6 millones a \$948,3 millones. La mayoría de bienes muestran un valor de depreciación alto en relación con su costo.

2.2.6.5. Bienes de Beneficio y Uso Público Históricos y Culturales

Con relación a los Bienes de Beneficio y Uso Público Históricos y Culturales, el saldo de la cuenta en el 2013 era de \$8.794.818,8 millones y en el 2014 fue de \$8.893.707,5 millones, aumentando \$188.888,6 millones, es decir un 2.1%. Lo anterior, debido al aumento de los Bienes de Uso Público en Servicio - Red de Carreteras que aumentó \$1.710.234,9 millones, al incrementarse de \$8.370.323,9 millones a \$10.080.754,6 millones, que equivalen a un 20%.

Por otro lado, la disminución de los Bienes de Uso Público e Histórico y Cultural en Construcción de \$1.038.509,4 millones, al pasar de \$2.261.402,7 a \$1.222.893,3 millones y el aumento de la Amortización Acumulada de Bienes de Uso Público en \$483.032,7 millones.

2.2.6.6. Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias – Litigios

Con relación a la cuenta de Pasivos Estimados - Provisión para Contingencias - Litigios, el saldo en el 2013 fue de \$76.658,2 millones y en el 2014 de \$85.810,4 millones, aumentando \$9.152,2 millones, la mayor parte del monto corresponde a procesos administrativos.

En efecto, se registraron en esta cuenta a 31 de diciembre de 2014, el monto de la valoración trimestral que hace el área Jurídica de los litigios que presentan fallo en contra en primera instancia de los cuales existían 2 procesos laborales por \$6.7 millones, 2 procesos civiles por \$133.7 millones y 51 procesos administrativos que suman \$85.670 millones, para un total de \$85.810,5 millones.

2.2.6.7. Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales

Con relación a las cuentas por pagar – Créditos Judiciales, el saldo de Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales en el 2013 fue de \$0; y en el 2014 de \$1.531,5 millones, lo cual corresponde a la orden de pago No. 14590 de 2014, por \$1.3 millones, soportada en las Resoluciones No. 106589 y 99602 de 2014 por concepto de intereses moratorios y la orden de pago No. 14640 de 2014 por \$1.530,2 millones, soportada en la Resolución No. 106591 de 2014 y modificada por la Resolución No. 11473 de 2014 en el proceso 1998-00974.

2.2.6.8. Ingresos

En el 2013 los ingresos ascendieron a \$282.063,3 millones y en el 2014 de \$764.000,6 millones, aumentando un 170,86%. Los ingresos se derivan principalmente de Operaciones Institucionales con \$372.321,7 millones, por concepto de contribuciones por el valor de \$355.677,5 millones y de otros ingresos se causaron \$31.913,9 millones. Las principales variaciones se presentaron en el recaudo de la contribución por valorización que aumentaron \$343.345,7 millones, y que corresponden a los Acuerdos No. 25 de 1995, 48 de 2001, 398 de 2009 y 180 de 2005, Fase I y los recursos de Fondos Recibidos por transferencias que aumentaron \$127.677 millones.

2.2.6.9. Gastos

En el 2013 los gastos fueron de \$126.527 millones y en el 2014 ascendieron a \$157.109,3 millones, aumentando \$30.582,3 millones. Las principales variaciones se presentan en el aumento de los gastos operacionales - Administración en \$31.502,6 millones, los gastos de Operaciones Interinstitucionales que aumentaron \$7.637 millones y la disminución de las provisiones para contingencias en \$12.624,4 millones.

2.2.6.10. Cuentas Recíprocas

En el siguiente cuadro se describen el saldo de estas cuentas al final de 2014:

Cuadro N° 61
CUENTAS RECÍPROCAS

Código	Nombre de la Cuenta	Entidad Recíproca	Saldo
140754	Inversiones Empresas Industriales y Comerciales	Transmilenio SA	5.453,7
120755	Inversiones Sociedades de Economía Mixta	ETB SA ESP	0,8
120755	Inversiones Sociedades de Economía Mixta	Terminal de Transporte SA	14.565,7



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código	Nombre de la Cuenta	Entidad Recíproca	Saldo
142013	Anticipos para Proyectos de Inversión	IDIPRON	3.176,1
142402	Recursos Entregados en Admón.	Bogotá D. C.	860,1
142402	Recursos Entregados en Admón.	EAAB	3.544,2
142402	Recursos Entregados en Admón.	Transmilenio SA	133,7
147083	Otros Deudores - Otros intereses	IDIPRON	236,7
147090	Otros Deudores	Bogotá D. C.	142,7
147090	Otros Deudores	EAAB	777,1
199933	Valorizaciones en Emp. Idus. Y Comerciales del E.	Transmilenio SA	67.797,5
199934	Valorizaciones en Emp. Idus. Y Comerciales del E.	ETB SA ESP	0,5
199934	Sociedades de Economía Mixta	Terminal de Transporte SA	18.644,3
242520	Acreeedores - Aportes a Caja Compensación, ICBF y SENA	ICBF	74,0
242520	Acreeedores - Aportes a Caja Compensación, ICBF y SENA	SENA	49,3
242532	Acreeedores - Aportes a Riesgos Profesionales	Positiva Compañía Seguros SA	47,2
242551	Acreeedores - Comisiones	FONCEP	3,1
242590	Acreeedores - Otros Deudores	Transmilenio SA	132,1
244024	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar - Tasas	Bogotá D. C.	12,4
244024	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar - Multas	Bogotá D. C.	1,8
245301	Recursos Recibidos en Admón.	Bogotá D. C.	5.703,7
245301	Recursos Recibidos en Admón.	EAAB	30.802,0
245301	Recursos Recibidos en Admón.	IDRD	2.312,5
245301	Recursos Recibidos en Admón.	Min Defensa Nacional - Ejército Nacional	414,4
245301	Recursos Recibidos en Admón.	Transmilenio SA	11.173,9
290503	Recaudos a Favor de Terceros - Venta por cuenta de terceros	Transmilenio SA	285,3
290503	Recaudos a Favor de Terceros - Cobro de cartera de terceros	Transmilenio SA	1.480,3
290590	Otros Recaudos a Favor de Terceros	Bogotá D. C.	413,0
290590	Otros Recaudos a Favor de Terceros	Transmilenio SA	750,0
411061	Ingresos No Tributarios - Contribuciones	Central de Inversiones SA	2,0
411061	Ingresos No Tributarios - Contribuciones	Colciencias	1,4
411061	Ingresos No Tributarios - Contribuciones	Policía Nacional	1,5
470508	Ingresos Fondos Recibidos - Funcionamiento	Bogotá D. C.	46.856,4
480510	Inversión	Bogotá D. C.	325.465,3
480522	Otros Ingresos Financieros - intereses Sobre Depósitos en Inst. Financieras	IDIPRON	236,7
481049	Extraordinarios - Indemnizaciones	Bogotá D. C.	5.923,0
520405	Contribuciones Efectivas - Cotización a Riesgos Profesionales	Positiva Compañía Seguros SA	719,1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código	Nombre de la Cuenta	Entidad Recíproca	Saldo
520701	Aportes Sobre Nómina - al ICBF	ICBF	742,1
520702	Aportes Sobre Nómina - al SENA	SENA	494,9
521109	Generales - Comisiones	Bogotá D. C.	70,7
521109	Generales - Comisiones, Honorarios y Servicios	Comisión Nacional del Servicio Civil	0,9
521109	Generales - Comisiones, Honorarios y Servicios	IGAC	12,4
521109	Generales - Comisiones, Honorarios y Servicios	Servicios Postales Nacionales SA	434,2
521109	Generales - Comisiones, Honorarios y Servicios	UAE Catastro Distrital	4,0
521115	Generales - Servicios Públicos	EAAB	87,9
521116	Generales - Bienes inmuebles	ETB SA ESP	3.726,3
521121	Generales - Comunicaciones y Transporte	ETB SA ESP	0,1
521121	Generales - Transporte	Servicios Postales Nacionales SA	552,8
522007	Impuestos, Contribuciones y Tasas - Multas	Bogotá D. C.	1,8
522007	Impuestos, Contribuciones y Tasas - Multas	Consejo Superior de la Judicatura	0,1
522001	Impuestos, Contribuciones y Tasas - Tasas	Bogotá D. C.	39,1
570508	Fondos Entregados - Funcionamiento	Bogotá D. C.	0,3
570510	Fondos Entregados - Funcionamiento	Bogotá D. C.	1.392,1
572207	Fondos Entregados - Operaciones sin Flujo de Efectivo - Sentencias	Bogotá D. C.	5.923,0
580237	Otros Gastos - Comisiones - Recursos entregados en admón.	FONCEP	4,2

Fuente: Información suministrada por el IDU

Elaboró: Grupo Auditoría IDU

De acuerdo con el Acta de Vista Fiscal del 14 de abril de 2015, con el fin de aclarar las actuaciones de la entidad y confirmar los saldos, sobre las operaciones recíprocas, se determinó lo siguiente:

El saldo de \$860,1 millones, en la cuenta Recursos Entregados en Administración, \$322,6 millones corresponden a la Cuenta Única Distrital y \$537 millones al Convenio No. 010 de 2012, el cual fue suscrito con la Secretaria Distrital de Movilidad y se encuentra en proceso de liquidación.

En la misma cuenta, existe saldo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB- por \$3.544,2 millones que provienen del Convenio No. 010 de 2008 por \$3.500 millones y convenio No. 09 de 2013 \$44.2.

En la cuenta de Recursos Entregados en Administración, existe de la Empresa del Transporte de Tercer Milenio S. A. –Transmilenio- por \$133,7 millones, la entidad muestra que trimestralmente hace cruce de información con dicha entidad por correo electrónico, cuyo saldo a 31 de diciembre se encuentra debidamente conciliado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto de la cuenta Otros Deudores Otros intereses – IDIPRON \$236,7 millones, corresponden a intereses por concepto de anticipo de \$3.176.1 millones, con cargo al Convenio 22 de 2009, dicha suma fue reintegrada por parte de IDIPRON al IDU el 6 de enero de 2015.

Saldo del rubro Otros Deudores – Bogotá, D. C. por \$142,7 millones corresponde a gravamen de movimiento financieros del periodo diciembre de 2013 a noviembre de 2014 por \$135,7 millones en la utilización de tarjetas débito y crédito en el recaudo de la contribución de valorización, los cuales fueron legalizados en febrero de 2015, el valor restante de \$7 millones se origina en el valor del predio recibido en dación de pago por contribución de valorización Industrias Gutts Matric y vendido por el DADEP y a la fecha se encuentra en estudio el cruce de cuentas con la Secretaria Distrital de Hacienda, con base a reunión del día 24 de febrero de 2015, de la cual el IDU no recibido respuesta.

Saldo de Otros Deudores - EAAB por \$777,1 millones a la fecha esta partida se llevó a Comité de Cartera y está pendiente de realizar una reunión con las partes técnica, jurídica y financiera de las dos entidades, para tomar una decisión definitiva.

Con relación a la cuenta Recursos Recibidos en Administración: Bogotá, D.C. por \$5.703,7 millones, estos valores corresponden a los Fondos de Desarrollo Local así: Fontibón \$221.2 millones, Santa Fe \$72.1 millones, Usme \$260.6 millones, Ciudad Bolívar \$130.3 millones de pesos y Rafael Uribe \$77.7 millones y Bogotá Distrito Capital \$5.141 millones, éstas cifras se encuentran en proceso de análisis para devolución o liberación de estos recursos.

En el caso de Bogotá D.C., en marzo de 2015, se realizó la devolución a la Secretaria Distrital de Hacienda por \$5.141 millones, de la misma manera para el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe por \$77.7 millones.

En la misma cuenta de Recursos Recibidos en Administración, existía un saldo de la EAAB por \$30.802 millones que se discriminan así: Convenio No. 10 de 2008 por \$27.937 millones, Convenio No. 11 de 2007 por \$2.760 millones y Convenio No. 05 de 2012 por \$104 millones, el IDU legaliza los recursos con la EAAB de acuerdo a la terminación de las obras ejecutadas y debidamente recibidas por la EAAB, es decir cuando termina cada obra.

Así mismo, de la cuenta Recursos Recibidos en Administración, existía un saldo del IDRD por \$2.312,5 millones, que fueron debidamente conciliados.

En la misma cuenta de Recursos Recibidos en Administración, existía un saldo del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por \$414,4 millones, este convenio está

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en proceso de liquidación, a diciembre de 2014 se hizo acta de conciliación entre las dos entidades.

Finalmente, en la misma cuenta de Recursos Recibidos en Administración, existía un saldo de la Empresa del Transporte de Tercer Milenio S. A. –Transmilenio- por \$11.173,9 millones, correspondiente al Convenio No. 05 de 2008 por \$324.9 millones y el Convenio No. 20 de 2001 por \$10.849 millones, mensualmente el IDU envía la información de la ejecución de dichos recursos y trimestralmente se realiza conciliación de saldos entre las dos entidades, como sucedió a diciembre 31 de 2014. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, se envía por correo electrónico el valor de los saldos de cada uno dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, y trimestralmente se hace circularización con cada uno; de igual forma se realiza con las demás entidades.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”
3. OTROS RESULTADOS

3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS

En virtud de la declaratoria de inexecuibilidad del numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, disposición que consagraba la función de advertencia, la Contraloría de Bogotá informa con base en la instrucción de la alta Dirección prevista en el oficio No. 3-2015-07873 del 23 de abril de 2015, lo siguiente: *“4. Las funciones de advertencia anteriores al 11 de marzo de 2015, que ya fueron dadas a conocer a los sujetos pasivos de control, frente a las cuales considere estos que deben ser cerradas, es deber de los mismos remitirlo a sus oficinas de control Interno, para el seguimiento que a estas corresponda, dentro de su competencia funcional”*

No obstante y respecto de los controles de advertencia señaladas en el Informe de Gestión de Control Interno de la entidad y que quedaron pendientes de la evaluación realizada al finalizar la vigencia anterior, se pudo determinar que:

- El control de advertencia por la presunta pérdida de \$224.000 millones, al respecto se entrega la resolución No. 106550, en la que se resuelve ampliar el plazo de la etapa de factibilidad del tramo sur de la ALO, sin costo para el IDU. El director sugiere complementarlo con otros procesos de la misma índole que está reuniendo la Gerente, para darles el mismo tratamiento.
- El control de advertencia por la proliferación de contratación directa y de contratos de prestación de servicios, por tratarse de una situación generalizada en el Distrito, se aplaza respuesta.
- El control de advertencia sobre el daño y la no amortización y legalización del anticipo por \$6.443.7 millones entre IDU-IDIPRON, se aportó por parte de la administración Acta de liquidación del 4 de diciembre de 2014 y se determinó presentar el beneficio de control fiscal correspondiente.
- Respecto del control de advertencia por los contratos de concesión de los parqueaderos del corredor de la carrera 15, se espera el informe de marzo de 2015, evaluación que se realizara en el siguiente ejercicio auditor.
- Respecto del daño, patrimonial por obras del acuerdo 180 de 2015, se determinó que será parte de una próxima auditoria especial.

3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

3.2.1. DPC 1172 – 14 / CONTRATO 1724 DE 2013

Mediante radicado N° 1-2014-24395 del 04/11/2014 el señor William Humberto Hernández Peña, radicó el Derecho de Petición N° 1172, por medio del cual solicita que se revise el contrato 1724 de 2013 el cual tuvo por objeto *“construcción y/o rehabilitación de accesos a barrios y pavimentos locales grupo*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2 - localidades de bosa, kennedy, fontibón y engativá en Bogotá, D.C.”, A su vez, informa que “el levantamiento de asfalto a la calle 71C entre carreras 96 y 94, las cuales se encontraban en buen estado...razón por la cual se hizo necesario la colocación de la poli sombra, generando inseguridad, accidentes, incomodidad por ser una vía de alto comercio”.

Mediante acta de visita del día diecisiete (17) de febrero de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U. adjuntó información relacionada con el contrato en mención, precisando la necesidad de cambiar la redes hidrosanitarias y lde adoquinar los correspondientes andenes, ya que eran necesarios porque la tubería era obsoleta en gres.

Igualmente, en los soportes allegados hay un comunicado del 17 de enero de 2014, por medio del cual la empresa contratista Consorcio Rehabilitación Vial Bogotá informa a la Alcaldía local de Engativá la realización de “*trabajos de Construcción y/o Rehabilitación de Accesos a Barrios y Pavimentos Locales en las Localidades de Bosa, Kennedy, Fontibón y Engativá*”.

De la misma forma, el referido oficio menciona los tramos de la calle 71C entre Kr 93 a 96; y solicita informar el estado actual de las intervenciones, vigencia de las pólizas de estabilidad y las actividades previstas para ejecutar en los respectivos CIV. A lo anterior, la Alcaldía de Engativá le informa al Consorcio que los segmentos fueron intervenidos y se encuentran con estabilidad, donde claramente no se observa el tramo objeto de revisión.

Por lo anterior, se concluye que los segmentos a que se hace referencia, no tuvieron una intervención reciente (ni mantenimiento ni rehabilitación), donde se verificara estabilidad en los mencionados segmentos y pólizas de estabilidad vigentes; que indicaran que dicha intervención se adelantó en una vía que fue reparada recientemente.

3.2.2. DPC 218-15 CONTRATOS 795 Y 796 DE 2014

Mediante DPC 218 del presente año, un ciudadano solicita “se revise las actuaciones de los funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con referencia a los contratos de obra No 795 y 796 del 2014”. Además, informa que “los contratos tuvieron fecha de iniciación el día 23 de octubre de 2014, de la siguiente forma:

*El contrato IDU 795 por un valor de \$5.483.024.718.00
El contrato IDU 796 por un valor de \$5.663.025.593.00”*

Adicionalmente, manifiesta que “ambos pertenecen al Consorcio ESPACIOS URBANOS 008” y que tan solo a dos meses de dar inicio a los mencionados contratos, éstos fueron prorrogados y adicionados así “para el contrato 795 le

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adicionan el valor de \$ 1.858.757.232 y una prórroga de 3 meses. Para el contrato 796 le adicionan un valor de \$ 2.831.512.796 y una prórroga de 3 meses”

De igual manera, el peticionario dice *“Nos preguntamos; Que pasa con la planeación del IDU que en estos y otros contratos a menos de dos meses de iniciados y estando en etapa de preliminares (no han ejecutado obra según contrato) hagan adiciones en dinero y tiempo tan significativas, que prácticamente podrían ser otro proceso licitatorio y otro contrato, pero simplemente adjudican los contratos a dedo”*

Por último, el ciudadano manifiesta que *“la entidad omitió publicar como es su obligación el acta de adición y prórroga de los contratos 795 y 796 del 2014, simplemente publicaron el otrosí a los contratos concediendo las adiciones y las prórrogas”.*

La Contraloría de Bogotá mediante radicado N° 20155260335442 del 12/03/2015 solicitó al IDU información relacionada con la modalidad de selección, actas de inicio, fase, avance, prórrogas, adiciones, justificaciones y anexar soportes. Respuesta que se dio mediante radicado N° 20153560344051, indicando que la modalidad de selección para los contratos objeto de revisión fue licitación pública y para los respectivos contratos de interventoría fue mediante concurso abierto, también allegaron las respectivas actas de inicio, indicaron que se encuentran en fase de ejecución y los avances respectivos; por último, relacionaron los oficios en los cuales se puede evidenciar la justificación de las adiciones y prórrogas.

Una vez revisada la información allegada, se observó lo siguiente:

Los contratos corresponden al Proceso Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-008-2014, Contrato de Obra No. 795 de 2014, suscrito el día 28 de agosto de 2014, cuyo objeto es *“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE, DE DIAGNOSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, Y REHABILITACION DE CICLORRUTAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN BOGOTA D.C., ETAPA 1- 2014. – GRUPO 1, CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA CICLORRUTA/CONSERVACIÓN DE LA RED DE LA CICLORRUTA/CICLORRUTA ZONAS 2 Y 3 NOR –ORIENTE Y SUR-ORIENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, valor inicial \$5.483.024.718, equivalentes a 8.901.01 SMLMV para el año 2014, en la cláusula octava del contrato el plazo se pactó en ocho meses, discriminados en: dos (2) meses para la fase de preliminares y seis (6) meses para la fase de ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio que fue el día 23 de octubre de 2014.

El Contrato de Obra No. 796 de 2014, también se suscribió el día 28 de agosto de 2014, con el Objeto de *“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE DIAGNOSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, Y REHABILITACION DE CICLORRUTAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN BOGOTA D.C., ETAPA 1-2014. – GRUPO 2, CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ASOCIADO A LA CICLORRUTA / CONSERVACIÓN DE LA RED DE LA CICLORRUTA / CICLORRUTA ZONA 1 Y 4 NOR –OCCIDENTAL Y SUR - OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, valor inicial \$5.663.025.593, equivalente a 8.193,22 SMLMV para el año 2014, en la cláusula octava del contrato el plazo se pactó en ocho meses, discriminados en: dos (2) meses para la fase de preliminares y seis (6) meses para la fase de ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio que fue el día 23 de octubre de 2014.

En lo que respecta a las adiciones y prorrogas se observó:

Contrato 795 de 2014 prorroga N° 1 por el término de tres meses y adición N° 1 por valor de \$1.858.757.232, firmado el día 29 de diciembre de 2014.

Contrato 796 de 2014 prorroga N° 1 por el término de tres meses y adición N° 1 por valor de \$2.831.512.796, suscrito el día 29 de diciembre de 2014.

En relación a las modificaciones efectuadas al **Contrato 795 de 2014**, se evidencia que el Interventor Consorcio Deisac (contrato 1283-2014) avala la justificación dada por el Contratista, pues mediante oficio N° DEISAC-1283-14-088 le manifiesta la IDU que *“De la evaluación presupuestal realizada por el contratista e interventoría a los Diagnósticos de los segmentos viales priorizados para el Contrato 795 de 2014, se requiere de \$ 14.064.930.709.14 para la ejecución de la totalidad de la infraestructura de ciclorutas y espacio público asociado, por tal razón esta interventoría aprueba la solicitud del contratista...”*

Así mismo, en el **Contrato 796 de 2014**, el Interventor Consultores ETA (contrato 1298-2014) mediante radicado N° 20145262178312 del 24/12/2014, le comunica al IDU que el contratista Consorcios Espacios Urbanos 008 radicó solicitud de adición y prórroga *“basada en el resultado del diagnóstico a la red de ciclorruta y a la evaluación preliminar del espacio público asociado que hacen parte de la meta física priorizada.*

Conforme al presupuesto elaborado por el CONTRATISTA y evaluado por la interventoría como resultado del avance en un 80% en el ejecución los diagnósticos de los segmentos que componen la meta física (Ciclorruta y Andenes) se requiere un inversión \$ 15.062.091.829... valor que sobre pasa el monto presupuestal contratado que corresponde a \$ 5.663.025.593...”

Adicionalmente, el interventor señala que una vez revisados detalladamente los documentos soporte y los respectivos precios unitarios de la solicitud, consideran que están acorde con los precios contractuales y que el cronograma está ajustado a la programación inicial.

Una vez estudiados los documentos de estudio previos, el pliego de condiciones y los contratos de obra 795 y 796 de 2014, se estableció que las adiciones y prorrogas de los mismos, obedecen al resultado de un diagnóstico, el cual como

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

lo determina el documento de estudio previos en el punto 11. “*Análisis que soporta el valor estimado del contrato*”, la meta física y tipo de intervención en cada uno de los corredores priorizados, será determinada por el contratista producto del diagnóstico realizado.

Los valores presentados en el presupuesto corresponden a la estimación efectuada por la entidad sin que correspondan a valores porcentuales de intervención estimados por tramos contractuales; lo anterior, se encuentra preceptuado también en las obligaciones previstas en el contrato en la fase preliminar, donde el contratista elabora y entrega para aprobación del interventor el presupuesto de cada uno de los tramos a intervenir de la meta física.

3.2.2.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación.*

Teniendo en cuenta el análisis de los estudios previos, el pliego de condiciones y las cláusulas de los contrato 795 y 796 de 2014, se observó que el I.D.U. no estructuró con claridad el presupuesto oficial para el mantenimiento, adecuación y rehabilitación del espacio público y ciclorutas, simplemente se limitó a estimar un valor para cada uno de los contratos de acuerdo al número de metros cuadrados (24.000) a intervenir del mencionado espacio; y el número kilómetros (43.15 y 46.21) para ciclorutas con base al listado de precios de referencia de actividades de obra definido por el I.D.U.

Así, le otorgó al contratista la discrecionalidad y responsabilidad de definir a través de un diagnóstico y posterior presupuesto el valor real de la obra para lograr el cumplimiento de la meta física.

Ahora bien, la responsabilidad de estructurar un presupuesto coherente a las necesidades de proyectos de infraestructura le corresponde al IDU, quien en virtud del principio de planeación, está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, que identifiquen el diagnóstico, pronóstico, conveniencia y oportunidad de la obra a contratar.

En ese orden de ideas, antes de iniciar un procedimiento de selección, se debe tener claro la necesidad de la celebración del contrato, especificaciones, cantidades y demás características que requiera la obra prevista, con la finalidad de evitar construir obras inconclusas que no provean las necesidades del Distrito.

En este caso concreto, no se lograra cumplir con la meta prevista para el mantenimiento, adecuación y rehabilitación del espacio público y ciclorutas, ya que el IDU al calcular el presupuesto de los estudios en los documentos previos, no efectuó una visita a las zona a intervenir donde se lograra evidenciar de manera específica el tipo de mantenimiento (rutinario-preventivo, correctivo y de rehabilitación) es decir, realizar un diagnóstico claro sobre lo que se debe ejecutar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por tal razón, son evidentes las falencias en la planeación, al momento de establecer de manera clara las zonas a intervenir, el tipo de mantenimiento a realizar (rutinario-preventivo, correctivo y de rehabilitación) y el presupuesto oficial para su ejecución.

Por lo expuesto, se presume una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los deberes funcionales del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad recibida mediante oficio N° 20151350978911 del 25 de mayo del presente año, este organismo de control confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que, los contratos, especialmente de obra exigen una planeación rigurosa, dando cumplimiento a los parámetros establecidos para tal fin; tales como: identificar la necesidad, analizar la conveniencia del objeto a contratar, adelantar las autorizaciones y aprobaciones a que haya lugar y tener las disponibilidades presupuestales; adicionalmente, tal como lo menciona el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, además de elaborar los estudios, diseños, proyectos y los pliegos de condiciones requeridos, cuando se trate de una obra, deberá poseer estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto, así como su impacto tanto social como económico y ambiental.

Por lo tanto, no es oportuno aceptar los argumentos dados por el IDU, referente a que los contratos 795 y 796 por ser de obra, en su proceso inicial solo se contó con pre-diagnóstico (visual), que permitió priorizar y proyectar las intervenciones requeridas, pero con valores aproximados, porque los ajustes se requirieron cuando se adelantó la etapa de diagnóstico especializado, de la cual el contratista fue el responsable, de conformidad con los soportes de la planeación.

Adicionalmente, dice que el presupuesto para los contratos de obra se establece a monto agotable, por ende el costo total de la inversión y la meta física depende de los resultados del mencionado diagnóstico especializado.

Con base a lo mencionado anteriormente, se observa incumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre los parámetros establecidos en la contratación estatal referente al principio de planeación. Configurándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.3. METRO CABLE, OFICIO RADICADO N° 1-2014-27388/ PROCESO 604865

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante radicado N° 1-2014-27388 del 18 de diciembre de 2014 el Honorable Concejal de Bogotá, doctor Roberto Hinestroza Rey, quien informa que el IDU mediante el proceso de licitación pública IDU-LP-SGI-032-2014, cuyo objeto es *“estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico, de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de ciudad bolívar, en Bogotá D.C.”*.

Adicionalmente, pone en conocimiento que el director en plenaria dijo que *“se han recibido más de 600 observaciones técnicas”*, y que según medios *“¿Licitación amañada?” “Director del IDU niega favorabilidad a empresa para construcción de metrocable en Bogotá”*, manifiesta que esto alerta al Concejo, porque *“al parecer solo habría un proponente que tiene sus procesos de fabricación y ensamblaje, tal como se solicita en el proyecto de pliego de condiciones y anexos técnicos”*, poniendo de referencia el quiebre en lo referente a la etapa de planeación y que los requerimientos específicos limitarían la libre concurrencia; por lo anterior, solicita que se emita un control de advertencia.

Así pues, este organismo de control mediante radicado N° 20155260136502 del 03/02/2015, solicitó información referente al proyecto Cable Aéreo para Bogotá – Ciudad Bolívar, documentos que hacen parte del proceso de licitación como: pliego de condiciones, resoluciones, anexos técnicos, propuestas, informes de evaluación, actas de audiencias públicas, actos administrativos (aclaratorios, complementarios, modificatorios).

Igualmente, el IDU mediante radicado N° 20154150209761, manifestó que corresponde a la licitación pública IDU-LP-SGI-032-2014, que *“Mediante resolución 113688 del 26 de diciembre de 2014, se ordenó la apertura de esta licitación, hecho que se materializó el 29 del mismo mes y año. En consideración a las múltiples observaciones presentadas tanto a la matriz de riesgo, al pliego de condiciones, como a los documentos técnico del proceso, la entidad se encuentra realizando una verificación cuidadosa de la misma, junto con la secretaria de movilidad, en virtud de lo cual, previo a la recepción de ofertas y a través de la resolución 4487 del 26 de enero de 2015 se suspendieron los términos del proceso de selección”* y finalmente, indicó que los archivos de licitación se encuentran publicados en los portales de contratación.

De acuerdo a lo anterior, se verificó el proceso donde se observó que el aviso de Convocatoria Pública o aviso de Licitación se publicó el 20 de octubre 2014, el plazo total para la ejecución del contrato es de treinta y cinco (35) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio; así mismo relaciona las siguientes etapas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“• *Etapa de Estudios, Diseños y Aprobaciones (incluye recopilación de información y análisis): cinco (5) meses.*

• *Etapa de preliminares: un (1) mes.*

• *Etapa de construcción de la obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico: diecisiete (17) meses.*

• *Etapa de mantenimiento: doce (12) meses.”*

El presupuesto oficial estimado – POE es “*la suma de noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$92.294.427.974) y veinticuatro millones ciento treinta y cinco mil ochenta y tres euros (€24.135.083).*

NOTA 1: El componente de Obra no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del Orden Distrital (Ley 21 de 1992, Artículo 100).

NOTA 2: Para efectos de cancelación de impuestos, pólizas y garantías el valor total del contrato se estima en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$ 164.300.000.000).

Para esta estimación se utilizó una tasa de cambio de 1€=\$ 2.983,44, correspondiente a la fecha del día 10 de diciembre del 2014”.

El mencionado presupuesto es de Transmilenio S.A. de acuerdo al Convenio Interadministrativo 020 de 2001 firmado entre éste y el IDU.

Posteriormente se surtieron las diferentes etapas del proceso, publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, audiencia de aclaraciones, previa a la publicación de publicación de pliegos definitivos, respuesta a las preguntas proyecto de pliegos de condiciones.

Efectivamente se evidenció que mediante Resolución No. 113688 del 26 de diciembre de 2014, se ordenó la apertura de la licitación y se estableció el cronograma. El día 29 de diciembre de 2014 se efectúa la Publicación de Pliegos Definitivos y Estudio Previos. EL 8 de enero de 2015 se Profiere ADENDA No 1 que modifica el Cronograma. El 26 de enero de 2015 mediante Resolución Número 4487 se suspenden los términos del proceso por diez (10) días hábiles.

“Que a partir de las múltiples observaciones presentadas tanto a la Matriz de Riesgos, al Pliego de Condiciones y a los documentos técnicos del proceso, la Entidad se encuentra realizando una verificación cuidadosa de la mismas junto con la Secretaría de Movilidad.

Que teniendo en cuenta la proximidad de las fechas de cierre y de expedición de adendas, las cuales son el 11 y 5 de febrero del año 2015 respectivamente, la Entidad considera que es necesario contar con más tiempo del establecido para dar una adecuada respuesta a las observaciones y realizar los cambios necesarios a los documentos del proceso”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Consecutivamente, se prorroga la suspensión de la licitación a través de las Resoluciones números: 6837 de 2015 por 5 días, 10842 de 2015 por 4 días y la 12662 del 19 de febrero 2015 por 21 días, mediante Resolución 19647 del 20 de marzo de 2015 se reanudan los términos del proceso de Licitación Pública, IDU-LP-SGI-032-2014 y se estableció el cronograma.

El día 25 de marzo del presente año, en adenda N° 2 se dio alcance a los estudios previos. El 26 del mismo mes y año se publicó información relacionada con los riesgos y el 27 la adenda N° 3 por medio de la cual se modifica la actividad número cuatro del cronograma, numeral 1.1.7 relacionada con el cronograma de la licitación del pliego de condiciones, sobre las audiencias de revisión y distribución definitiva de riesgos y la aclaración de pliegos definitivos.

El día 17 de abril del 2015, la adenda N° 4 donde modifica lo relacionado con la forma de pago, obligaciones del contratista, cronograma de la licitación quedando la fecha de cierre de la licitación y apertura de propuestas el día 30 de abril de 2015 hasta las 10:00 a.m. y la evaluación de las propuestas desde el 4 hasta el 20 de mayo de 2015 y el pliego de condiciones.

Mediante adenda N° 5 del 30 de abril del presente año, modifica el presupuesto oficial estimado quedando en \$96.806.268.870 y 24.135.083€ Euros, la información financiera del proponente debe estar actualizada en el RUP mínimo a 31/12/2014, la forma de pago y el cronograma de la licitación quedando la fecha de cierre de la licitación y apertura de propuestas el día 11 de mayo de 2015 hasta las 10:00 a.m. y la evaluación de las propuestas desde el 12 hasta el 28 de mayo de 2015 y la propuesta económica.

El día 05 de mayo del presente año mediante adenda N° 6, se modifica lo relacionado con los factores de evaluación económica, condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica, entre otros.

Con relación a los presuntos direccionamientos en el procedimiento precontractual adelantado, mediante Acta de Visita Fiscal del día 15 de mayo de 2015, se pudo establecer que el proceso de selección se cerró el once del mismo mes y año, y una vez revisada el acta de cierre y apertura de ofertas del proceso objeto de revisión, se evidencia que se presentaron tres oferentes plurales: Unión Temporal Cable Aéreo Ciudad Bolívar, Unión Temporal Sytecsa BMF Conasfaltos TSBC y Unión Temporal Cable Bogotá.

Igualmente, según el cronograma previsto en la Adenda N° 5 sobre las etapas del proceso precontractual, está programado para el próximo 29 de mayo de 2015 la publicación del Informe de Evaluación de las propuestas; es decir, que aún no se conocen los proponentes habilitados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.4. DPC 1336-14/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1748 DE 2014

Mediante Radicado N° 1-2014-27241 la señora María Victoria Iannini de Berger, presentó derecho de petición informa que *“...he venido trabajando con las asociaciones de vecinos de los sectores de Chapinero y Usaquén todas estas entidades sin ánimo de lucro que buscan con su trabajo cívico de años luchar por conservar, mejorar y fomentar obras o servicios de cualquier naturaleza que contribuyan al bienestar y seguridad de los habitantes de sus sectores, en consideración a la propuesta de la administración distrital de construir vivienda tipo VIP en los lotes de los parqueaderos del IDU ubicados en las zonas de alta valorización urbanísticas de la ciudad de Bogotá debe tener un análisis desde diferentes posiciones:*

Se presume que se estaría violando los tres principios fundamentales de la inversión de los recursos públicos que son la eficiencia, transparencia y destinación...”

Así mismo expone consideraciones jurídicas de conformidad con el Decreto 075 de 2013 sobre el tope máximo para las viviendas tipo VIP y la Ley 9 de 1989 sobre la destinación de los bienes adquiridos por las entidades públicas y las consideraciones sociales.

De igual manera, comenta que *“ya se abrió licitación pública para estudio y diseños para los lotes contemplados para las VIP”* y relaciona las normas no atendidas tales como el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, los artículos 63, 64, 65 y 70 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 165 de 2014.

Tal como se mencionó anteriormente, con relación a la solicitud invocada, es pertinente precisar que tal como lo dispone la Constitución Política en su artículo 267 y el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 105:

“La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital”.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoria, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.”

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas proyectos adoptados para un período determinado”.

Del mismo modo, el numeral 7° artículo 5° Acuerdo 519 de 2012 por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C. y se determinan las funciones por dependencias, prescribe:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito”

Así mismo, es pertinente precisar que la competencia otorgada a la Contraloría de Bogotá D.C. se rige por el principio de legalidad; consagrado en la Ley 1437 de 2011 artículo 3 *“las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”*.

Según lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá D.C. no le compete intervenir en procedimientos administrativos que no son propios de su organización, es decir, no está facultada por la Ley para co-administrar con las entidades de la Administración Distrital; su naturaleza es netamente fiscal, por lo tanto, solo puede intervenir en situaciones de hecho de la misma naturaleza. Adicionalmente, la Corte Constitucional mediante sentencia N° 103 del 11 de marzo del 2015 declaró inexecutable el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, el cual facultaba a la Contraloría *“Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”*

Así mismo, la competencia otorgada a la Contraloría Distrital es reglada, es decir, está circunscrita en la Constitución y en la Ley, en consecuencia, no puede arrogarse facultades que no otorga el Ordenamiento Jurídico. Por ende, al estar facultada únicamente por nuestro sistema normativo para ejercer un control posterior y selectivo sobre las actuaciones ejecutadas por la Administración Distrital, la Contraloría de Bogotá D.C. no puede revisar en etapa previa, ya que es exclusiva competencia de la Administración Distrital.

No obstante lo anterior, este organismo de control adelantó acta de visita ante el IDU el día 16 del mes de febrero de 2015 con el objeto de recibir información sobre la mencionada propuesta de construcción de viviendas tipo VIP en los lotes de los parqueaderos del IDU, quien informó sobre la existencia del Convenio Metrovivienda IDU N° 1748 de 2014.

Mediante radicado N° 20154200010632 del 2 de marzo de 2015 se le solicitó al Gerente de Metrovivienda copia de las actas suscritas dentro del Comité Operativo, sin recibir respuesta alguna.

El día 18 de marzo del presente año mediante radicado N° 20155260376072 se le solicitó al IDU la misma información, quienes mediante radicado N° 20153750375661, dio respuesta a la petición indicando que de conformidad con la cláusula tercera del mencionado convenio la Secretaría Técnica, por mutuo acuerdo dicha Secretaría quedó en cabeza de Metrovivienda E.I.C.D y para dar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contestación de fondo solicitaron ampliación del plazo de tres días mientras le fueran allegadas las actas por Metrovivienda

En ese orden de ideas, el día 26 del mismo mes y año, el IDU mediante radicado N° 20153750397751 fueron allegadas nueve (9) actas, quedando pendientes por entregar seis (6); indicando que éstas no fueron aportadas al oficio por estar bajo revisión y suscripción por parte de ambas entidades distritales, para ser allegadas una vez se encontraran suscritas.

Posteriormente mediante radicado N° 20153750548361 del 20 de abril, el IDU allegó cinco (5) actas de las seis (6) faltantes, quedando pendiente una de fecha 30 de enero de 2015.

Una vez revisado el contenido de la actas, se puede establecer que se tratan temas relacionados con las garantías de optimización de los predios manteniendo la destinación para la cual fueron adquiridos, revisión de normas aplicables, inicio de análisis técnico, revisión del uso de los predios, solicitud concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, la destinación de más la mitad del área del proyecto para uso de parqueaderos, la titularidad del predio, entre otros.

En conclusión, se observa que efectivamente habla de la destinación que se le dará a algunos de los parqueaderos de propiedad del IDU; es decir, que aún se encuentra en la estructuración de la viabilidad para determinar la destinación de los mismos.

3.2.5. DPC A-Z 253 – 14 / CONTRATO 868 DE 2013

El Señor Wilson Peña Parra, en representación de la Comunidad del Barrio Nueva Ciudad Villa Mayor, mediante radicado N° 20145261171172 del 21/07/2014 le solicitó al IDU con copia a la Contraloría la *“...revisión física de la obra efectuada en la Avenida Santa Lucía ó avenida 50, contrato IDU 868 de 2013, pues esta obra fue entregada en servicio el 10 de junio de 2014 y presenta fallas en la tapas de las alcantarillas ubicadas sobre la calzada, las cuales se encuentran sueltas y al paso de los vehículos se siente el impacto generando el deterioro prematuro de la vía”*, dicha solicitud fue puesta en conocimiento mediante derecho de petición AZ-253-14, para lo cual este ente de control procedió a preguntarle al Instituto, quienes mediante radicado N° 20143361035641 informaron que le habían dado respuesta al peticionario, informándole que se encontraban analizando la problemática para corregir lo que haya lugar.

No obstante a lo anterior, la Contraloría con el objeto de efectuar seguimiento a la mencionada situación, adelantando una acta visita el día 18 de febrero de 2015 en las instalaciones del I.D.U., con quienes se programó visita al lugar objeto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la petición para el día 9 de marzo de 2015, y en compañía de dos dignatarios de la organización comunal, se pudo verificar que las tapas de alcantarillado continúan con el movimiento, quedando como compromiso de hablar con el contratista para que le pusiera neopreno con el fin de subsanar en inconveniente.

Posteriormente, el día 28 de abril del presente año se visitó el lugar para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido y su funcionalidad, una vez revisado junto con el IDU y tres integrantes de la Junta de Acción Comunal, se pudo evidenciar que efectivamente le pusieron el neopreno, pero el ruido al paso de los vehículos continúa; razón por la cual a esta fecha quedó el compromiso de reunirse con el contratista y los antes mencionados para determinar si la empresa de Acueducto y Alcantarillado autoriza el cambio de las tapas de plástico por unas de concreto.

3.2.6. DPC 234 – 15 / SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El peticionario mediante radicado N° 1-2015-03946 del 27 de febrero de 2015 pone en conocimiento que *“el señor LEONARDO A. MARTÍNEZ OTERO con CC 79.686.825 de Bogotá que en ese momento (o está en la actualidad) trabajando en FONADE y el IDU como prestador de servicios (arquitecto), y estando trabajando en estas dos entidades realizó un consorcio con dos empresas (EDUARDO JOSÉ ALDANA ROBALLO y EAR INGENIEROS LTDA.) que tenían y tienen contratos con estas entidades y estaba proceso de adjudicación de varios contratos el Consorcio MIA AB está conformado por EDUARDO JOSÉ ALDANA ROBALLO CC 79157149, EAR INGENIEROS LTDA. NIT 900.258.123-0 y MARTÍNEZ INGENIERIA ARQUITECTURA SMART GROUP S.A.S. NIT 900.454.106-5) representado por el señor LEONARDO A. MARTÍNEZ OTERO*

El señor LEONARDO A. MARTÍNEZ OTERO se aprovechó de su cargo para realizar manipulación de estudios previos, licitaciones y adjudicación de contratos”

Para hacer seguimiento a lo antes mencionado, la Contraloría mediante radicado N° 20155260641222 le solicitó al IDU indicar si ha celebrado contrato tanto con el señor Leonardo A. Martínez Otero como con el Consorcio MIA AB.

El Instituto mediante oficio radicado 20154350676111 del 28 de abril de 2015, dio respuesta allegando la hoja de vida del señor Leonardo Alfonso Martínez Otero, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.686.825 como se observa que ha trabajado en varias lugares tales como: Luís Enrique Prieto, Gayco, Dirección General de Sanidad Militar, Conalvías, General Security, Departamento de Cundinamarca, Fonade y en el IDU; así mismo, el Instituto manifestó que no ha suscrito contrato alguno con el mencionado Consorcio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior, se pudo establecer que el señor Martínez Otero actualmente es contratista de esta entidad, que el IDU no tiene ningún contrato suscrito con el Consorcio MIA AB; es decir, que no se evidencia irregularidad alguna, como lo señala la mencionada queja.

3.2.7. DPC 990 – 14 / CONTRATOS 081 Y 083 DE 2014

El peticionario mediante correo electrónico recibido mediante radicado N° 1-2014-21559 del 23/09/2014 allegó documento adjunto y mencionó que encontró información importante en la página del IDU sobre un contrato, pidiendo ser revisada para determinar si existieron posibles irregularidades.

Razón por la cual se procedió a evaluar, los contratos de la siguiente manera:

Contrato de obra 083 de 2009: Información general (valor **\$21.536.922.741**, plazo 33 meses, fecha iniciación 16/12/2009, fecha finalización 15/12/2012, valor anticipo 29% \$6.179.148.820), disponibilidad y reserva presupuestal, pólizas, estado financiero y presupuestal, actas de pago, distribución del gasto anticipo, entre otros.

Contrato de interventoría 081 de 2009: Información general (valor **\$4.424.301.552**, adición N° 1 **\$771.221.360**, plazo adición N° 1 por 7 meses, fecha iniciación adicional N° 1 12/07/2010, fecha finalización adicional N° 1 11/02/2011, plazo suspensión adicional N° 1 26/11/2010, plazo suspensión adicional N° 1: un mes y veintiún días, fecha de terminación actualizada adicional N° 1 03/04/2011, valor actualizado **\$5.195.522.912**), cobertura de las pólizas de interventoría.

En virtud de la revisión realizada a los referidos contratos, el sujeto de control mediante oficio radicado N° 20143661342061 del 21/10/2014, informa que el contrato de interventoría 081 de 2009 realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento de los siguientes contratos de obra:

- **Contrato 077/2009.** CONALVIAS S.A. IDU-LP-DG-006-2009, Resolución Adjudicación N° 4662 del 11/11/2009 para el tramo correspondiente a Autopista norte.
- **Contrato 083/2009.** CONSORCIO MANTENIMIENTO CARACAS 2009. IDU-LP-DG-007-2009, Resolución Adjudicación N° 4760 de 17/11/2009 para el tramo correspondiente a la troncal caracas.

Posteriormente, mediante el radicado IDU N° 20155260641182 del 27 de abril de 2015, se solicitó allegar el informe final del contrato de interventoría 081 del 2009, el cual tiene fecha de suscripción: 07/12/2009, valor inicial \$4.424.301.552,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valor adicional \$771.221.360, valor actualizado \$5.195.522.912, plazo inicial de ejecución 33 meses, plazo actualizado de ejecución 26 meses y 9 días, fecha de iniciación 16/12/2009 y fecha de terminación 24/02/2012

Sin embargo, el 12/07/2010 se firmó la adición N° 1 y acta de inicio, que tuvo como fin efectuar la interventoría de otro contrato de obra; verbigracia, 084 de 2006, cuyo objeto fue la *“ampliación de la Autopista Norte entre las calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente norte de la calle 183 (futura Ave. San Antonio) por la Autopista Norte y de la Calle 183 entre la Cra. 36 A y la Cra. 47 en Bogotá D.C.”*.

Razón por la cual, mediante radicado 20155260671512 del 05 de mayo del presente año, este organismo de control solicitó información relacionada con el referido contrato, a lo cual el IDU mediante radicado N° 20153350705301 informó que el contrato de obra 084 de 2006 fue celebrado el 20/12/2006; con fecha de inicio del 14/06/2007; plazo inicial de 17 meses; plazo actualizado de 39.8 meses; fecha de terminación 21/01/2011; por un valor inicial de \$36.897.891.014; y un valor adicionado de \$58.898.529.239.

El argumento que justificó la adición del contrato de interventoría 083 de 2009 fue que el contrato de interventoría 144 de 2006, cuyo objeto era el seguimiento técnico del contrato de obra IDU 084 de 2006, no podía ser prorrogado; toda vez que con esta adición se superaba el 50% de su valor inicial y de conformidad con lo establecido en Sentencia 36054 de 14/04/2010 era improcedente y que *“...desde el punto de vista técnico, entre el contrato 084 de 2006 y del (sic) 081 de 2009, existe conectividad ya que este último realiza las actividades de interventoría a los contratos de mantenimiento de la autopista norte y en los carriles de Transmilenio en el mismo sector...”*.

3.2.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación a la planeación imputable a la entidad contratante.

Una vez revisada la información suministrada sobre el contrato de interventoría IDU-081-2009, se pudo establecer su objeto contractual fue adicionado, pues inicialmente se había contratado el seguimiento y supervisión específica de las obras de los contratos 077 y 083 de 2009.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que si bien se pueden celebrar adiciones al contrato de interventoría, cuando el contrato de obra objeto de interventoría se prorroga en el tiempo, sus funciones de control y vigilancia se circunscriben a el contrato inicialmente auditado, y el interventor acreditó en el respectivo concurso de méritos los requisitos habilitantes; verbigracia, capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización técnica para cumplir cabalmente con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico especializado sobre dos contratos de obra; verbigracia, Contrato de obra

--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

077/2009 y Contrato de Obra 083/2009, mas no de tres, es decir, el Contrato de obra 084 también.

Por lo anterior, se observa una presunta violación al principio de planeación, porque a pesar de la similitud de los objetos contractuales, el interventor inicialmente en el respectivo concurso público, sólo demostró la capacidad para el seguimiento de dos contratos de obras públicas, y no acreditó la capacidad técnica y administrativa para la supervisión y vigilancia de tres contratos de obra pública en ejecución.

Ahora bien, la falta de planeación del sujeto de control, de no estructurar los procesos contractuales necesarios para cumplir con los proyectos de infraestructura requeridos por el Distrito y sus respectivos seguimientos técnicos especializados *“con el fin de evitar retrasos e inconvenientes en la construcción y entrega de las obras”*, no es óbice para predicar la correspondiente responsabilidad disciplinaria por la falta de previsión.

Una vez analizada la respuesta de la entidad allegada mediante oficio N° 20151350978911 del 25 de mayo del 2015, este organismo de control no acepta los argumentos planteados por el sujeto de control, y confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria; toda vez que si bien es cierto se dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría 081 de 2009, no se dio cumplimiento a los procedimientos de selección previstos por el Estatuto General de la Contratación; verbigracia, concurso de méritos.

Así, el Instituto debió iniciar un nuevo proceso de selección con el fin de contratar el nuevo interventor requerido, y evitar la pretermisión del concurso de méritos que evaluara la experiencia requerida para ejercer el seguimiento técnico, contable, financiero, económico del Contrato de Obra 084 de 2006.

3.2.8. AZ -125-14 – contrato 037 de 2011

Se solicitó la información necesaria para evaluar el AZ-125-14 el cual denuncia presunto abuso al adelantar el contrato 037 de 2011, el cual se muestra en detalle a continuación:

Cuadro N° 62
FICHA TECNICA

CONCEPTO	DATOS
DETALLE DEL PROCESO NUMERO	Colombia Humanitaria Obra
TIPO DEL PROCESO	Regimen Especial
REGIMEN DE CONTRATACION	Régimen Especial
CONTRATO No	037 de 2011
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de Diciembre de 2011

--

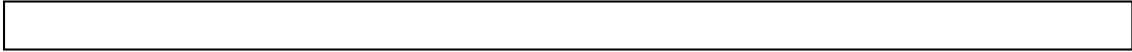
“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete con el DISTRITO CAPITAL, a realizar LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE LOS FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 18 (SECTOR MEDIA TORTA) CALLE 22 (SECTOR MONSERRATE) Y CALLE 38 (EL PARAISO) EN BOGOTÁ, D.C. de acuerdo con la descripción especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada el 28 de noviembre de 2011, y en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO separable (Capitulo 4 del pliego de condiciones), los cuales hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL REHABILITACION CIRCUNVALAR 2012
NIT:	900487263-5
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIO ARTURO RODRIGUEZ LEAL
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	LAND DEVELOPER INVESTMENT INC, 45% participación. REX INGENIERIA S.A, 45% Participación. GEOTYECNICA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA, 10% de participación.
VALOR INICIAL:	\$20.106.009.063,00
PLAZO INICIAL:	09 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	29 de Febrero de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 de Noviembre de 2012
OTRO SI N°1	19 de Septiembre de 2012
MODIFICACIÓN N°2	10 de Enero de 2014
PRORROGA N° 1	21 de Marzo de 2013
PRORROGA N° 2	22 de Mayo de 2013
PRORROGA N° 3	01 de Agosto de 2013
PRORROGA N° 4	21 de Marzo de 2014

Fuente: IDU

Una vez revisada la información del AZ – 125 – 14, se denuncia el presunto abuso cometido por la firma UNION TEMPORAL REHABILITACION CIRCUNVALAR 2012, toda vez que para la ejecución de las obras correspondientes al contrato IDU 037 de 2011, sin ningún permiso invadieron, aplanaron, construyeron y realizaron cerramiento en parte del predio ubicado en la diagonal 40ª N°. 2-43 Este “Barrio El Paraíso”, el cual es de propiedad de los peticionarios, los cuales mediante oficio con radicado IDU N°20135261081292 de noviembre 18 de 2013, pusieron dicha situación en conocimiento del IDU.

Razones por las cuales solicitaron ser indemnizados por el contratista UTRC por los perjuicios ocasionados en su propiedad. Para dar respuesta a dicha solicitud



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el contratista realiza reunión conjunta con los peticionarios y un representante del IDU el pasado 23 de mayo de 2014, en donde conciliaron satisfactoriamente y dan terminación de la reclamación mediante cancelación de una cifra acordada entre las partes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”
4. ANEXO 1

“CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS”

TIPO DE HALLAZGO	CAN.	VALOR	REFERENCIACIÓN					
		(En pesos)						
1. ADMINISTRATIVOS	35		2.2.1.1.	2.2.1.2.	2.2.2.1.	2.2.3.1.1	2.2.3.3.1.	2.2.3.4.1.
			2.2.3.4.2.	2.2.3.5.1.	2.2.3.5.2	2.2.3.5.3.	2.2.3.5.4.	2.2.3.6.1
			2.2.3.6.2.	2.2.3.6.3.	2.2.3.7.1	2.2.3.8.1.	2.2.3.8.2.	2.2.3.8.3
			2.2.3.8.4.	2.2.3.9.1.	2.2.3.9.2	2.2.3.10.1	2.2.3.10.2	2.2.3.10.3
			2.2.3.12.1.	2.2.3.13.1	2.2.3.14.1	2.2.3.15.1	2.2.4.1.	2.2.5.1.3.1
			2.2.5.1.7.1	2.2.5.1.7.2	2.2.5.1.7.3	3.2.2.1.	3.2.7.1.	
2. DISCIPLINARIOS	30		2.2.1.1.	2.2.1.2.	2.2.3.1.1.	2.2.3.3.1.	2.2.3.4.2.	2.2.3.5.1.
			2.2.3.5.2.	2.2.3.5.3.	2.2.3.5.4.	2.2.3.6.1.	2.2.3.6.2.	2.2.3.6.3.
			2.2.3.7.1.	2.2.3.8.1.	2.2.3.8.2.	2.2.3.8.3.	2.2.3.8.4.	2.2.3.9.1.
			2.2.3.10.1.	2.2.3.10.2	2.2.3.12.1.	2.2.3.13.1	2.2.3.14.1.	2.2.4.1.
			2.2.5.1.3.1	2.2.5.1.7.1	2.2.5.1.7.2	2.2.5.1.7.3	3.2.2.1.	3.2.7.1.
3. PENALES	2		2.2.3.10.1	2.2.3.13.1.				
4. FISCALES	8	\$11.645.791.720	2.2.3.5.3.	2.2.3.8.4.	2.2.3.10.2	2.2.3.12.1	2.2.3.14.1	2.2.5.1.7.1
			2.2.5.1.7.2	2.2.5.1.7.3				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”
4.2. ANEXO 2

Anexo del hallazgo N° 2.2.3.14.1.

RELACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS POR EL IDU, PARA BRINDAR APOYO AL PROYECTO METRO ENTRE LOS AÑOS 2013 – 2014

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
821-2013	Prestar servicios profesionales para realizar las gestiones de coordinación para la estructuración del Proyecto Metro y Metro Ligero de infraestructura con la Unidad Férrea, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU.	Juan Pablo Jiménez Castro	\$ 36.000.000		\$ 36.000.000
1307-2013			\$ 36.000.000	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
861-2013	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de seguimiento al proyecto Metro en los criterios de cronogramas, presupuestos y alcance, con base en la metodología del PMI (Project Management Institute), en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU.	Fabián Andrés Carrascal Peñaranda	\$ 45.000.000		\$45.000.000
1580-2013			\$ 45.000.000	\$ 22.500.000	\$ 67.500.000
884-2013	Prestar servicios profesionales para realizar la coordinación en la etapa de ejecución de los proyectos férreos, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	Juan Francisco Ríos Egui	\$ 68.400.000		\$ 68.400.000
1693-2013			\$ 68.400.000	\$ 34.200.000	\$ 102.600.000
893-2013	Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión de la entidad, para la supervisión del componente ambiental en la realización del Proyecto Metro, Metro Ligero Tránvia y Cable Aéreo, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	Adriana María Sierra Chiguazuque	\$ 33.000.000		\$ 33.000.000
1890-2013		Adriana María Sierra Chiguazuque/ Adriana Serna Bautista	\$ 33.000.000	\$ 16.500.000	\$ 49.500.000
1923-2013	Prestar servicios profesionales, en el marco de los procesos que implican relacionamiento público inter institucional y empresarial en el entorno nacional e internacional que potencien y optimicen los objetivos misionales relacionados con el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Edna Margarita González Arana	\$ 69.000.000	\$ 17.250.000	\$ 86.250.000
2063-2013	Prestar servicios profesionales para coordinar en las localidades y/o territorios asignados la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, elaboración de documento de Gestión Social y coordinación de programas de gestión social para la etapa de Estudios y diseños de la primera línea del Metro de Bogotá; en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, y en los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Carmen Susana Tapia Morales	\$ 23.400.000	\$ 11.700.000	\$ 35.100.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
2064-2013	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana a realizar en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá entorno a sus estaciones y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, con el fin de asegurar la ejecución institucional relacionados con la planeación, dirección, organización, control y evaluación a nivel social, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Adriana del Pilar Tarazona Villamizar	\$ 19.800.000	\$ 9.900.000	\$ 29.700.000
789-2014	Prestar servicios profesionales con el fin de formular los lineamientos de gestión social, participación ciudadana, cultura ciudadana y programas de gestión necesarios para los diferentes contratos del proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público, en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Juan Sebastián Perdomo Vargas	\$ 81.000.000		\$ 81.000.000
1127-2013	Prestar servicios profesionales para formular los lineamientos de gestión, participación ciudadana, plan de gestión social y programas de gestión en torno a los estudios de ingeniería básica avanzada de la primera línea del metro de Bogotá, bajo la acción integral territorial de acuerdo con lo establecido por el plan de desarrollo Bogotá Humana, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Juan Sebastián Perdomo Vargas	\$ 47.250.000	\$ 23.625.000	\$ 70.875.000
1275-2013	Prestar servicios profesionales para orientar y coordinar en las localidades y/o territorios asignados lo referente a Arquitectura, Espacio Público y Paisajismo en el marco de la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana entorno a planeación participativa y urbanismo social en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá de acuerdo a lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, y en los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Teresa Moran Servan	\$ 24.850.000	\$ 12.425.000	\$ 37.275.000
1276-2013	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana a realizar en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá entorno a sus estaciones y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, con el fin de asegurar la ejecución institucional relacionados con la planeación, dirección, organización, control y evaluación a nivel social, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Yeny Consuelo Álvarez Cuenca	\$ 19.800.000	\$ 9.900.000	\$ 29.700.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
835-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, y cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público.		\$ 42.600.000		\$ 42.600.000
1554-2013	Prestar servicios profesionales para la coordinación e implementación del proyecto METRO en los procesos relacionados con la estructuración, seguimiento, organización institucional, definición de los mecanismos de financiación y la estructuración de procesos público privados que requiera el proyecto, en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad y espacio público.	Ricardo salas Silva	\$ 87.000.000	\$ 43.500.000	\$ 130.500.000
2224-2013	Prestar servicios profesionales para la formulación y desarrollo de lineamientos, estrategias y documentos asociados a los procesos de comunicación interinstitucional e intersectorial de los proyectos de Metro, Valorización y Acuerdo 527 de 2013 "Cupo de endeudamiento", en el marco de los planes, proyectos y programas para el cumplimiento de la misión de la Entidad.	Roberto García Rubio	\$ 61.800.000		\$ 61.800.000
631-2014	Prestar servicios profesionales para la formulación y desarrollo de lineamientos, estrategias y documentos asociados a los procesos de comunicación interinstitucional e intersectorial de los proyectos de metro, valorización y acuerdo 527 de 2013 "cupo de endeudamiento", en el marco de los planes, proyectos y programas para el cumplimiento de la misión de la entidad.		\$ 61.800.000		\$ 61.800.000
134-2014	Prestar servicios profesionales para hacer seguimiento, supervisión, revisión y aprobación de todas las actividades, documentos y productos del componente biótico, generados como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en Bogotá D.C.	Jesús Alberto Beltrán Beltrán	\$ 33.000.000,00		\$ 33.000.000
427-2014	Prestar servicios profesionales para hacer seguimiento, supervisión, revisión y aprobación de todas las actividades, documentos y productos del componente biótico que se ejecutan para la ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad, generados como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad.		\$ 27.500.000,00		\$ 27.500.000
175-2014	Prestar servicios profesionales para apoyo en todas las actividades realizadas como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en Bogotá D.C.	María Alejandra Martínez Bernal	\$ 18.900.000,00		\$ 18.900.000
413-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar todas las actividades realizadas como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en Bogotá D.C.		\$ 18.900.000,00		\$ 18.900.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
160-2014	Prestar servicios profesionales para hacer seguimiento, supervisión, revisión y aprobación de todas las actividades, documentos y productos relacionados con los muestreos ambientales, generados como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en Bogotá D.C.	Carlos Julio Castiblanco Rincón	\$27.000.000		\$ 27.000.000
414-2014	Prestar servicios profesionales para hacer seguimiento, supervisión, revisión y aprobación de todas las actividades, documentos y productos relacionados con los muestreos ambientales que se ejecutan para la ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad, generados como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad.		\$ 27.000.000		\$ 27.000.000
178-2014	Prestar servicios profesionales para el apoyo del soporte gráfico y tridimensional para el componente urbano de los proyectos de movilidad de la entidad, con énfasis en la primera línea de metro de Bogotá D.C., bajo el concepto de desarrollo orientado al transporte sustentable - dots - en cumplimiento con la norma vigente.	Julián Camilo Trujillo Morales	\$22.050.000		\$ 22.050.000
997-2014	Prestar servicios profesionales para el apoyo del soporte gráfico y tridimensional para el componente urbano de los proyectos de movilidad de la entidad, con énfasis en la primera línea de metro de Bogotá D.C., bajo el concepto de desarrollo orientado al transporte sustentable - dots - en cumplimiento con la norma vigente.		\$15.750.000		\$ 15.750.000
197-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la elaboración de cartografía en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Jorge Eliecer Rodríguez Paredes	\$ 65.000.000		\$ 65.000.000
200-2014	Prestar servicios profesionales para coordinar en las localidades y/o territorios asignados la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, elaboración de documento de gestión social y coordinación de programas de gestión social para la etapa de estudios y diseños de la primera línea del metro de Bogotá; en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital "Bogotá humana" 2012 - 2016, y en los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	LIBIA MERCEDES CALDERÓN CRUZ	\$ 23.400.000,00		\$ 23.400.000
201-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la determinación de impactos, su valoración y aprovechamiento en los componentes económicos en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Jorge Armando Rueda Gallardo	\$ 33.000.000		\$ 33.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
IDU-208-2014	Prestar servicios profesionales para el apoyo del soporte cartográfico para el componente urbano de los proyectos de movilidad de la entidad, con énfasis en la primera línea de metro de Bogotá D.C., bajo el concepto de desarrollo orientado al transporte sustentable - dots - en cumplimiento con la norma vigente.	Paola Gómez Santoyo	\$ 18.900.000,00	\$ 9.450.000,00	\$ 28.350.000
211-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la determinación de impactos, su valoración y aprovechamiento en los componentes económicos en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Camilo Andrés Matajira Gaitan	\$ 33.000.000		\$ 33.000.000
215-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar el componente estructural en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la Movilidad.	Juan Manuel Sandoval Leal	\$ 150.000.000		\$ 150.000.000
217-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración de los mecanismos de gestión contractual, arbitraje y solución de conflictos en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Santiago Pérez Buitrago	\$ 75.000.000		\$ 75.000.000
220-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración de riesgos de los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Christian Alier Hernández Guerrero	\$ 75.000.000		\$ 75.000.000
225-2014	Prestar servicios profesionales para el análisis cualitativo en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Luis David Arévalo Durán	\$ 22.000.000		\$ 22.000.000
237-2014	Prestar servicios profesionales para el análisis cualitativo en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Diego Francisco Calderón Aponte	\$ 22.000.000		\$ 22.000.000
238-2014	Prestar servicios profesionales para realización de la evaluación económica en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Jorge Andrés Perdomo Calvo	\$ 158.000.000		\$ 158.000.000

--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
240-2014	Prestar servicios profesionales para el análisis cualitativo en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Jhoner Venicio Correa Cruz	\$ 22.000.000		\$ 22.000.000
241-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración financiera en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	José Guillermo Ariza Estévez	\$ 158.000.000		\$ 158.000.000
243-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la coordinación ambiental y técnica en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Diego Roberto Martínez Zarate	\$ 150.000.000		\$ 150.000.000
245-2014	Prestar servicios profesionales para hacer seguimiento, supervisión, revisión y aprobación de todas las actividades, documentos y productos del componente de arqueología preventiva, generados como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en Bogotá D.C.	Maryam Angélica Hernández Venegas	\$ 27.000.000,00		\$ 27.000.000
981-2014	Prestar servicios profesionales para hacer seguimiento, supervisión, revisión y aprobación de todas las actividades, documentos y productos del componente de arqueología preventiva que se ejecutan para la ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad, generados como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad.		\$ 22.500.000,00		\$ 22.500.000
272-2014	Prestar servicios profesionales para realización de la evaluación social en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	Armando Ardila Delgado	\$ 158.000.000		\$ 158.000.000
277-2014	Prestar servicios profesionales para apoyo en todas las actividades realizadas como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en Bogotá D.C.	Jairo Alonso Páez Rúales	\$ 21.000.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 31.500.000

--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
1028-2014	Prestar servicios profesionales para apoyo en todas las actividades realizadas como parte del proyecto de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental que se ejecutan para la ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad, para la construcción y operación de la primera línea del metro de Bogotá, de las estaciones, patios y talleres, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad.		\$ 22.500.000,00		\$ 22.500.000
280-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar el análisis y evaluación ambiental del componente físico en los contratos relacionados con la implementación de los proyectos del IDU incluidos en el Plan de Desarrollo que disponen de financiamiento proveniente de deuda, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el fortalecimiento de la gestión del IDU.	María Luisa Eslava Rodríguez	\$ 31.500.000		\$ 31.500.000
353-2014	Prestar servicios profesionales para articular, planificar, controlar y ejecutar los proyectos que se le asignen, dentro de los plazos o cronogramas previamente establecidos para la adquisición de predios por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad.	Juan Pablo Santamaría Romero	\$ 52.500.000		\$ 52.500.000
410-2014	Prestar servicios para planificar, controlar y hacer seguimiento al proyecto Metro, dentro de los plazos y cronogramas previamente establecidos para la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública en el marco de los planes, programas y procesos encaminados al proyecto encaminados a la infraestructura para el sistema integrado de transporte público.	Javier Valencia Sierra	\$ 120.000.000		\$ 120.000.000
710-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar el componente geotécnico de los contratos derivados del proyecto Metro como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Juan Pablo Jiménez Castro	\$ 81.000.000		\$ 81.000.000
889-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar funciones de seguimiento al proyecto Metro en los criterios de cronogramas, presupuestos y alcance con base en la metodología del PMI (Project Management Institute), como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Fabián Andrés Carrascal	\$ 87.450.000		\$ 87.450.000
1658-2013	Prestar servicios profesionales para la coordinación general de los componentes, actividades y contratos derivados del proyecto METRO, como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público.	Paula Jimena Vinasco Vergara	\$ 53.700.000	\$ 26.850.000	\$ 80.550.000
934-2014	Prestar servicios profesionales para la coordinación general de los componentes, actividades y contratos derivados del proyecto METRO, como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público		\$ 127.800.000		\$ 127.800.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
963-2014	Prestar servicios profesionales para gestionar de manera integral la ejecución de las etapas definidas en el ciclo de vida del proyecto METRO, como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Ricardo Salas	\$ 207.144.000		\$ 207.144.000
1141-2014	Prestar servicios profesionales, para desarrollar el componente técnico de los procesos de compra de predios por motivos de utilidad pública, elaborando y actualizando los levantamientos y registros topográficos, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la infraestructura para el sistema integrado de transporte público.	Andrés Mauricio Cruz Rivera	\$ 29.400.000		\$ 29.400.000
IDU-1775-2013	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana a realizar en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá entorno a sus estaciones y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, con el fin de asegurar la ejecución institucional relacionados con la planeación, dirección, organización, control y evaluación a nivel social, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Alejandro Sebastián Mejía Baldion	\$ 19.800.000	\$ 9.900.000	\$ 29.700.000
1156-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, y cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público		\$ 42.600.000		\$ 42.600.000
1768-2013	Prestar servicios Técnicos para ejecutar actividades administrativas, logísticas y de campo del componente social a realizar en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá entorno a sus estaciones y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, con el fin de asegurar la ejecución institucional relacionados con la planeación, dirección, organización, control y evaluación a nivel social, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU	Hernán Ricardo Contreras Mayorga	\$ 11.100.000	\$ 5.550.000	\$ 16.650.000
1157-2014	Prestar servicios técnicos para ejecutar actividades administrativas, logísticas y de campo del componente social necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público		\$ 22.200.000		\$ 22.200.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
1159-2014	Prestar servicios profesionales para coordinar en las localidades y/o territorios asignados la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, seguimiento a cumplimiento a pliegos de gestión social, coordinación de programas de gestión social y campañas de cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público.	Alix Ginneth Camacho	\$ 27.300.000		\$ 27.300.000
1222-2014	Prestar servicios profesionales para coordinar en las localidades y/o territorios asignados la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, seguimiento a cumplimiento a pliegos de gestión social y campañas de cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público.	Angélica María Puentes Robayo	\$ 54.600.000		\$ 54.600.000
1278-2013	Prestar servicios profesionales para coordinar en las localidades y/o territorios asignados la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, elaboración de documento de Gestión Social y coordinación de programas de gestión social para la etapa de Estudios y diseños de la primera línea del Metro de Bogotá; en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, y en los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.		\$ 27.300.000	\$ 13.650.000	\$ 40.950.000
1277-2013	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana a realizar en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá entorno a sus estaciones y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, con el fin de asegurar la ejecución institucional relacionados con la planeación, dirección, organización, control y evaluación a nivel social, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Luis Fernando García Céspedes	\$ 23.100.000	\$ 11.550.000	\$ 34.650.000
1256-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, y cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público		\$ 42.600.000		\$ 42.600.000
1264-2014	Prestar servicios profesionales, para desarrollar el componente técnico de los procesos de compra de predios por motivos de utilidad pública, elaborando y actualizando los levantamientos y registros topográficos, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la infraestructura para el sistema integrado de transporte público.	Álvaro Andrés Bernal Toledo	\$ 29.400.000		\$ 29.400.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
IDU-1793-2013	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana a realizar en la etapa de ingeniería básica avanzada de la primera línea del Metro de Bogotá entorno a sus estaciones y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 - 2016, con el fin de asegurar la ejecución institucional relacionados con la planeación, dirección, organización, control y evaluación a nivel social, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.	Ángela María Rojas Triana	\$ 19.800.000	\$ 9.900.000	\$ 29.700.000
1266-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, y cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público		\$ 42.600.000		\$ 42.600.000
1313-2014	Prestar servicios profesionales de articulación, control y seguimiento en las actividades desarrolladas para la determinación y pago de lucro cesante, daño emergente y compensaciones sociales causadas con ocasión de los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad en la infraestructura para la movilidad y para el mejoramiento de la gestión del IDU.	Laura Sofía Carvajal de León	\$ 42.000.000		\$ 42.000.000
1315-2014	Apoyar la elaboración de pliegos, gestión precontractual y contractual de los contratos de los diferentes componentes del proyecto Metro como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Carolina Marcela Bravo	\$ 36.000.000		\$ 36.000.000
1335-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar el análisis y evaluación del componente hidrogeológico en los contratos relacionados con el proyecto Metro como parte de la construcción e integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Alberto Mauricio Néstor Loboguerrero	\$ 55.500.000		\$ 55.500.000
1396-2014	Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la entidad, relacionados con el componente ambiental de los contratos derivados del proyecto Metro como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Adriana Serna Bautista	\$ 66.000.000		\$ 66.000.000
1398-2014	Prestar servicios profesionales para realizar la coordinación técnica de los contratos derivados del proyecto Metro, como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Juan Francisco Ríos Egui	\$ 139.200.000		\$ 139.200.000

--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
1408-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, y cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público.	Mónica Carrillo	\$ 42.600.000		\$ 42.600.000
1430-2014	Prestar servicios profesionales para adelantar y responder por el cumplimiento de cada etapa del proceso jurídico de adquisición de predios por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, en el marco de los planes, programas encaminados a la infraestructura para el sistema integrado de transporte público. Encaminados a la infraestructura para el sistema integrado de transporte público.	Oscar Fernando Guzmán Ortega	\$ 29.400.000		\$ 29.400.000
1431-2014	Prestar servicios profesionales para determinar y revisar el lucro cesante, daño emergente y pago de compensaciones sociales que se causen con ocasión de los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública, así como realizar la Gestión Social para reasentamiento de la población mediante la implementación y ejecución de acciones, conducentes a apoyar el restablecimiento de los negocios y demás actividades económicas de las unidades sociales involucradas en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad en la infraestructura para la movilidad y el mejoramiento de la gestión del IDU	Juliana Maldonado Rodríguez	\$ 35.000.000		\$ 35.000.000
1449-2014	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades de campo del componente social para la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, y cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Adriana Tarazona	\$ 42.600.000		\$ 42.600.000
1482-2014	Prestar servicios profesionales para coordinar en las localidades y/o territorios asignados la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana, seguimiento a cumplimiento a pliegos de gestión social, coordinación de programas de gestión social y campañas de cultura ciudadana necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Natalia Fiallo	\$ 54.600.000		\$ 54.600.000
1511-2014	Prestar servicios profesionales, de gestión social para reasentamiento de la población afectada por la compra de predios mediante el apoyo en el restablecimiento de las condiciones iniciales al proceso de compra, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados a la infraestructura para el sistema integrado de transporte público	Cindy Lorena Moreno Flórez	\$ 22.050.000		\$ 22.050.000
1581-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar las tareas de administración y gestión de los procesos en la estructuración y ejecución de los contratos derivados del proyecto Metro como parte de la construcción e integración de la Red Férrea como eje estructurador del Sistema de Transporte Público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Ricardo Andrés Cuellar sequera	\$ 27.300.000		\$ 27.300.000

--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato No.	Objeto	Contratista	Valor		
			Inicial	Adición	Definitivo
1582-2014	Prestar servicios profesionales para orientar y coordinar en las localidades y/o territorios asignados lo referente a la implementación de estrategias de gestión y promoción de la participación ciudadana entorno a planeación participativa y urbanismo social necesarios para el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la	Teresa Moran Servan	\$ 66.600.000		\$ 66.600.000
22-2014	Prestar servicios de tecnólogo para apoyar el diseño y realización de las piezas comunicativas, para la estrategia de comunicaciones de los proyectos, programas y planes del IDU, específicamente los relacionados con los proyectos financiados con deuda.	José Guillermo Ramírez Melo	\$ 24.500.000		\$ 24.500.000
43-2014	Prestar servicios profesionales, para desarrollar el componente técnico de los procesos de compra de predios por motivos de utilidad pública, elaborando y actualizando los levantamientos y registros topográficos, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad.	Javier Ricardo Patiño Cueca	\$ 50.400.000		\$ 50.400.000
44-2014	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de la estrategia de comunicaciones de los proyectos, programas y planes del IDU, específicamente los relacionados con los proyectos financiados con deuda.	Juan Carlos Arteaga Sáenz	\$ 95.000.000		\$ 95.000.000
86-2014	Prestar servicios profesionales, para desarrollar el componente técnico de los procesos de compra de predios por motivos de utilidad pública, elaborando y actualizando los levantamientos y registros topográficos, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad.	Yaneth Valencia Ríos	\$ 50.400.000		\$ 50.400.000
1609-2014	Prestar servicios profesionales, en el marco de los procesos que implican relacionamiento público inter institucional y empresarial en el entorno nacional e internacional que potencien y optimicen los objetivos misionales relacionados con el proyecto Metro de Bogotá como parte de la integración de la red férrea como eje estructurador del sistema de transporte público en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Edna Margarita González Arana	\$ 46.000.000		\$ 46.000.000
85			\$4.427.544.000	\$ 316.850.000	\$ 4.744.394.000